INSTRUCCIÓN SNCE/CE/04/015

INSTRUCCIONES OPERATIVAS DEL SUBSISTEMA DE CHEQUES

Asunto: Sustitución del servicio de intercambio físico de documentos por el intercambio de imágenes a través del SNCE

La Comisión Ejecutiva de Iberpay, a través de la Resolución del 26 de noviembre de 2020, RCE 2020/11/01, aprobó la sustitución del intercambio físico de documentos por el intercambio electrónico de las imágenes representativas de los mismos por los siguientes motivos: i) el SNCE está concebido desde su origen como un sistema de pagos para el procesamiento "electrónico" de operaciones de pago y documentos; ii) la digitalización de los procesos bancarios; iii) las dificultades de las entidades para garantizar el intercambio físico de documentos en situaciones excepcionales (confinamientos forzosos, restricciones de movilidad, huelgas laborales o incidencias en el transporte); iv) el alto coste del servicio de intercambio físico para las entidades, especialmente para aquellas con servicios centrales localizados fuera de Madrid; vi) el escaso y menguante volumen de documentos físicos intercambiados; v) la propia misión de Iberpay de ser un sistema de pagos moderno, innovador, digital y homologable en el contexto europeo; y vi) el hecho de contar ya en el SNCE con un servicio especializado en el intercambio de imágenes.

Por todos los motivos anteriormente indicados, en una primera fase de alcance de este proyecto, se sustituye el intercambio físico de algunos documentos por un intercambio de sus imágenes, adecuado a la realidad digital actual, con la misma seguridad jurídica y con un menor coste para las entidades, a través del SNCE.

En este sentido, y con objeto de actualizar los requisitos del procedimiento actual de intercambio de documentos del subsistema de Cheques, se modifican las instrucciones operativas de este subsistema: i) eliminando el procedimiento incluido hasta ahora en este documento y publicándolo dentro de las instrucciones Operativas Comunes y ii) actualizando las características de las imágenes a intercambiar.

Para llevar a cabo la puesta en producción de esta instrucción, el Comité Técnico Asesor del SNCE ha acordado que las entidades lleven a cabo el despliegue en sus oficinas del nuevo formato de imágenes el día 11 de julio, de modo que a partir de ese mismo día recogerán las imágenes de las operaciones intercambiadas, pero cuya imagen se presentará al día hábil siguiente, siguiendo las nuevas especificaciones. Por tanto, el intercambio de imágenes a través del SNCE durante el día 11 de julio se realizará utilizando el formato actual (formato

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

antiguo) y comenzará a intercambiarse el nuevo fichero de imágenes el día 12 de julio, recibiendo y enviando todas las entidades del SNCE el nuevo fichero a partir de ese día.

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A, a propuesta del Comité Técnico Asesor del SNCE y una vez concluido el trámite de aprobación de su normativa por parte de Banco de España (establecido en la Circular 1/2007, de 26 de enero), ha dispuesto la publicación de la presente instrucción.

Entrada en vigor

La presente instrucción entrará en vigor el día 12 de julio de 2022.

Se acompañan, la Instrucción SNCE/CE/04/001 actualizada, así como los anexos correspondientes.

En Madrid, a 5 de julio de 2022

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE CHEQUES

Instrucción SNCE/CE/04/001

12 de julio de 2022

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE CHEQUES

INSTRUCCIÓN SNCE/CE/04/001

Instrucciones derogadas por hallarse su contenido incluido en la presente Instrucción, o haber cumplido su cometido.

Instrucción SNCE/CE/04/002 -	Cheques de viaje y American Express.
Instrucción SNCE/CE/04/003 -	Eliminación de referencias a los cheques de viaje en el subsistema de cheques y pagarés de c/c.
Instrucción SNCE/CE/04/004 -	Normas para la comunicación de las transacciones económicas con el exterior. Declaración a Balanza de Pagos del Banco de España.
Instrucción SNCE/CE/04/005 -	Actualización Normativa Trimestral.
Instrucción SNCE/CE/04/006 -	Reclamación de documentos devueltos indebidamente. Inclusión del correo electrónico como mecanismo de reclamación.
Instrucción SNCE/CE/04/007 -	Inclusión de la operativa relativa a la transmisión de imágenes de documentos en el apartado 3 del Capítulo III, procedente de las Instrucciones Operativas Comunes.
Instrucción SNCE/CE/04/008 -	Presentación de operaciones al SNCE entre una entidad asociada y sus representadas o entre sus representadas.
Instrucción SNCE/CE/04/009 -	Supresión de la tramitación de los Cheques Nómina y Cheques para Pago de Carburante.
Instrucción SNCE/CE/04/010 -	Certificado de Garantía. Nuevo modelo de utilización en el caso de extravío o destrucción del documento original.
Instrucción SNCE/CE/04/011 -	Homogeneización del horario de intercambio físico de documentos.
Instrucción SNCE/CE/04/012 -	Elevación del límite de truncamiento para cheques.
Instrucción SNCE/CE/04/013 -	Supresión de la liquidación individualizada.
Instrucción SNCE/CE/04/014 -	Incorporación de los acuerdos establecidos en el Convenio de truncamiento de cheques, de pagarés de cuenta corriente y otros documentos en la instrucción operativa del subsistema.
Instrucción SNCE/CE/04/XXX -	Sustitución intercambio de documentos físicos.

12 de julio de 2022

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SUBSISTEMA GENERAL DE CHEQUES
(Cheques y Pagarés de c/c, Cheques Bancarios y Pagos Domiciliados)

Índice

CAPÍTULO I - FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES EN EL SUBSISTEMA 5
1. ALTA 5
2. CAMBIOS EN LA FORMA DE PARTICIPACIÓN 5
3. BAJA 5
CAPÍTULO II – CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS DOCUMENTOS 7
1. REQUISITOS DE NORMALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 7
2. CAPTURA DE DATOS REPRESENTATIVOS 9
3. FECHA DE ABONO AL CEDENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO 9
4. DOCUMENTOS OBJETO DE TRATAMIENTO Y EXCLUSIONES 10
4.1. Documentos tramitables 10
4.2. Exclusiones 10
5. LÍMITE DE IMPORTE PARA LA TRANSMISIÓN DE IMAGEN 11
CAPÍTULO III – MECANISMO DE INTERCAMBIO 12
1. PROCESOS PREVIOS A LA TRANSMISIÓN DE DATOS 12
2. INTERCAMBIO DE LOS DATOS REPRESENTATIVOS DE LOS DOCUMENTOS 12
3. SERVICIO DE INTERCAMBIO DE IMÁGENES 12
3.1. Imágenes a transmitir 13
3.2. Participación de las entidades en el subsistema 13
4. INTERCAMBIO FÍSICO DE DOCUMENTOS 13
4.1. Objeto de intercambio 13
4.2. Lugar de intercambio 13
4.3. Fechas de intercambio 14
4.4. Sesión de intercambio 14
4.5. Horario 14
4.6. Participación 14
4.7. Procedimiento de intercambio 14

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

4.7.1. Documentos presentados 15
4.7.2. Documentos devueltos 15
4.8. Controles 16
4.9. Centro de reclamaciones 16
5. DEVOLUCIONES 16
5.1. Cheques y pagarés de cuenta corriente 16
5.1.1. Causas de devolución 16
5.1.2. Plazos de devolución 19
5.1.3. Fiestas locales 19
5.1.4. Documentos no identificados. 20
6. REENVÍO DE FICHEROS 20
7. NUEVAS PRESENTACIONES 20
8. REINCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS 21
9. RECLAMACIÓN DE DOCUMENTOS 21
9.1. Documentos librados por importe hasta el límite de importe para transmisión de imagen 21
9.2. Documentos librados por importe superior al límite de importe para la transmisión de imagen. 27
9.3. Reclamación de documentos devueltos indebidamente 27
CAPÍTULO IV – MECANISMO DE LIQUIDACIÓN 30
CAPÍTULO V – ACTUACIONES EN CASO DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS 31
CAPÍTULO VI – OTROS ASUNTOS 32
1. ACUERDOS ENTRE ENTIDADES 32
1.1. Documentos afectados por los acuerdos 33
1.2. Requisitos en la tramitación de las operaciones 33
1.3. Determinación de responsabilidades 33
1.4. Casos especiales de responsabilidad 37
1.5. Reclamaciones y reembolso de importes respecto de terceras personas 39
1.6. Arbitraje de controversias 39
2. PRECIOS INTERBANCARIOS 40
3. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN 40

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

4. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN EQUIVALENTE Y TRAMITACIÓN DEL PROTESTO NOTARIAL 40

4.1. Las reglas de presentación y devolución aplicables a los documentos susceptibles de declaración equivalente serán las siguientes: 41

4.2. Las reglas de presentación y devolución aplicables a los documentos susceptibles de protesto notarial serán las siguientes: 42

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Índice – Anexos

ANEXO 1: NORMALIZACIÓN DEL CHEQUE DE CUENTA CORRIENTE

ANEXO 2: NORMALIZACIÓN DEL PAGARÉ DE CUENTA CORRIENTE

ANEXO 3: SIN CONTENIDO

ANEXO 4: NORMALIZACIÓN DE CHEQUE BANCARIO

ANEXO 5: NORMALIZACIÓN DE PAGO DOMICILIADO

ANEXO 6: SIN CONTENIDO

ANEXO 7: SIN CONTENIDO

ANEXO 8: FICHERO DE PRESENTACIÓN DE CHEQUES Y PAGARÉS DE CUENTA CORRIENTE

ANEXO 9: CONTROLES EFECTUADOS POR EL CENTRO COMÚN DE PROCESOS DEL SNCE SOBRE EL FICHERO DE PRESENTACIÓN DE CHEQUES Y PAGARÉS DE CUENTA CORRIENTE

ANEXO 10: SIN CONTENIDO

ANEXO 11: SIN CONTENIDO

ANEXO 12: LISTADO DE DOCUMENTOS CON IMPORTE SUPERIOR AL LÍMITE PARA LA TRANSMISION DE LA IMAGEN: PRESENTADOS Y DEVUELTOS

ANEXO 13: CARTA-MODELO DE DELEGACIÓN EN LA ENTREGA/ RECEPCIÓN FÍSICA DOCUMENTOS CON IMPORTE SUPERIOR AL LÍMITE PARA LA TRANSMISIÓN DE LA IMAGEN

ANEXO 14: SIN CONTENIDO

ANEXO 15: DIFERENCIAS EN PRECIOS INTERBANCARIOS APLICADOS

ANEXO 16: MODELO DE FAX PARA RECLAMACIÓN DE DOCUMENTOS DEVUELTOS INDEBIDAMENTE

ANEXO 17: TEXTO A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA DECLARACIÓN EQUIVALENTE DE IMPAGO

ANEXO 18: MODELO DE CERTIFICADO DE GARANTÍA

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ANEXO 19: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LOS ACUERDOS SOBRE TRUNCAMIENTO DE CHEQUES, DE PAGARÉS DE CUENTA CORRIENTE Y OTROS DOCUMENTOS

CAPÍTULO I - FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES EN EL SUBSISTEMA

1. ALTA

Las entidades podrán participar en el subsistema en calidad de Participante Directo o Entidad Representada, para lo cual deberán darse los pasos establecidos en el capítulo III apartado 1 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambio.

2. CAMBIOS EN LA FORMA DE PARTICIPACIÓN

Una entidad participante en el subsistema puede cambiar su forma de participación en él en los siguientes supuestos:

a) Pasando de Participante Directo a Entidad Representada.

b) Pasando de Entidad Representada a Participante Directo.

c) Cambiando de Participante Directo que la represente.

Según se recoge en el capítulo III apartado 1 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambio.

En cualquiera de estos supuestos, las devoluciones que lleven a cabo el resto de las entidades participantes en el subsistema se dirigirán siempre a la entidad tomadora; directamente, cuando ésta sea Participante Directo o esté adherida al Servicio de Gestión de Representadas, o indirectamente a través del Participante Directo correspondiente, cuando la entidad tomadora sea representada, y no esté adherida a4 dicho servicio.

3. BAJA

La comunicación de la entidad, Participante Directo o Entidad Representada, que desee causar baja voluntaria en el subsistema, deberá obrar en poder de Iberpay, con un plazo de antelación de al menos 30 días naturales anterior a la última fecha de intercambios en la que desee participar.

La baja se informará mediante Comunicación del SNCE a todas las entidades participantes en el subsistema, en la cual notificará la fecha de baja.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

La entidad en trámite de baja seguirá participando en el subsistema presentando y recibiendo documentos hasta el día hábil anterior a la fecha de baja.

En los casos de extinción, así como en los de baja por sanción contemplados en el Reglamento del SNCE, se intentará, en la medida de lo posible, efectuar la comunicación con un plazo de antelación suficiente.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO II – CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS DOCUMENTOS

1. REQUISITOS DE NORMALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

El intercambio de los datos representativos de los documentos originales se fundamenta en la captura fidedigna de dichos datos, por lo que se exige, al objeto de que aquélla sea inequívoca y esté exenta de errores, que los documentos cumplan los requisitos de normalización de formato y de datos representativos particulares y exclusivos para cada tipo de documento que estén establecidos en cada momento, a propuesta del Comité Técnico Asesor, según el Anexo 1, relativo a cheques de cuenta corriente, el Anexo 2, relativo a pagarés de cuenta corriente y el Anexo 4, relativo a cheques bancarios y 5, relativo a pagos domiciliados.

Los requisitos relativos a los datos representativos de los documentos que se definen en los anexos están constituidos por caracteres gráficos y magnéticos.

De acuerdo con lo dispuesto en la presente instrucción, las entidades participantes en el subsistema, bajo cuya responsabilidad se efectúa la emisión de documentos aun en el caso de que ésta sea realizada por terceras personas, se obligan a:

- No emitir otros tipos de documentos que utilicen el conjunto de las especificaciones de normalización en caracteres gráficos o el de magnéticos correspondientes a los documentos tratables en el subsistema.
- No emitir documentos de los tipos tratables en el subsistema mezclando las especificaciones correspondientes a dichos tipos.

Aquellas entidades que incumplan lo dispuesto en el párrafo anterior serán responsables de los perjuicios ocasionados en el caso de que la entidad tomadora los incluya en el subsistema, dada su apariencia de documento tratable en el mismo, por lo que podrán incurrir en las sanciones previstas en el Reglamento del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

Los requisitos relativos a los datos representativos de los cheques y pagarés de c/c, cheques bancarios y pagos domiciliados son los siguientes:

- Datos en caracteres gráficos, que deben figurar en el cuerpo del documento, en los lugares reservados al efecto:

  Para todos los documentos

  - Código de Cuenta de Cliente (CCC), compuesto de:
    - Código de entidad y de oficina
    - Dígito de control de los códigos de entidad y de oficina

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

  - Dígito de control del número de la cuenta
  - Número de la cuenta
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN). Con los mismos datos que el CCC a los que antepondrán:
  - Código de País
  - Dígitos de control de código de país y CCC
- Número del documento
- Dígito de control del número del documento
- Código de identificación del documento
- Dígito de control del código de identificación

Los dígitos de control mencionados no se intercambian; cumplen tan sólo una función de control, que permite la verificación del dato representativo al que acompañan, en el caso de la captura manual de éste.

– Datos en caracteres magnéticos CMC-7, que deben figurar en el espacio reservado al efecto al pie del documento:

- Número del documento
- Código de entidad
- Código de oficina
- Número de la cuenta (CCC)
- Código de identificación del documento

El contenido de los datos en caracteres magnéticos debe corresponderse exactamente con el de los caracteres gráficos ya que de no ser así el documento se considerará no normalizado.

Por otra parte, en los casos en que el documento esté ajustado a la normalización exclusivamente en sus caracteres gráficos o en sus caracteres magnéticos, podrá ser tramitado en el subsistema a opción de la entidad presentadora

Se considerarán como documentos no normalizados aquellos que lleven adheridas etiquetas y/o cintas sobre los datos representativos de los documentos o sobre otros campos, como el reservado al importe, a las firmas o al nombre del beneficiario.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2. CAPTURA DE DATOS REPRESENTATIVOS

La captura de los datos representativos del documento puede hacerse, dependiendo de las circunstancias particulares de la entidad tomadora, y a su voluntad, bien a partir de los caracteres gráficos, mediante marcaje que incluya la verificación de los dígitos de control, bien a partir de los caracteres magnéticos, mediante equipos de lectura automática.

En los casos en que, pese a contar el documento con una aparente normalización en caracteres magnéticos, sea imposible la captura de sus datos representativos mediante lectura automática, y ante la dificultad de poder determinar con exactitud si la imposibilidad es imputable a una mala confección en origen de los datos en caracteres magnéticos, o a fallos en el equipo de lectura automática empleado, la entidad que habitualmente use este procedimiento para capturar datos no excluirá del subsistema el documento afectado, sino que lo introducirá en él, a partir de sus caracteres gráficos. Si las condiciones del documento no garantizaran tampoco la fiabilidad de la captura mediante procedimiento manual, excluirá en ese caso del subsistema el documento, canalizándolo fuera de él a través del subsistema general de Operaciones Diversas (SNCE-CE-08).

Las entidades que utilicen habitualmente procedimientos de captura por caracteres gráficos de los datos de los documentos que introducen en el subsistema, excluirán de éste aquellos documentos en los que las condiciones en que se encuentren sus caracteres gráficos no garanticen la fiabilidad de los datos representativos cuya captura se pretende, por lo que canalizarán dichos documentos fuera del subsistema, a través del SNCE-CE-08.

3. FECHA DE ABONO AL CEDENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO

Tomando en consideración el tipo de documento objeto de intercambio, serán de aplicación las siguientes normas:

a) En cheques de c/c.

   El contenido de este campo se corresponderá con la «fecha de abono al cedente», fecha en la que la entidad tomadora abona o paga el cheque a su cliente.

b) En pagarés de cuenta corriente y pagos domiciliados.

   El contenido de este campo será, siempre y exclusivamente, la «fecha de vencimiento» instrumental del propio pagaré o la «fecha de pago» del pago domiciliado.

Este dato («fecha de abono al cedente» o «fecha de vencimiento o de pago») deberá hacerse constar en todos los casos en los campos destinados al efecto y, dada la posible repercusión

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

económica, se pondrá especial atención en su captura por la entidad tomadora con la máxima fidelidad.

Asimismo, en las devoluciones que corresponda efectuar, se transcribirá fielmente este dato, que fue facilitado en la presentación.

En todo caso, no podrán tramitarse por el subsistema los cheques cuya fecha de abono al cedente sea igual o posterior a la fecha de su compensación; los cheques cuya fecha de abono al cedente sea anterior en más de 15 días naturales a la fecha de su compensación y los pagarés de cuenta corriente o pagos domiciliados cuyo vencimiento o fecha de pago sea posterior a la fecha de su compensación.

4. DOCUMENTOS OBJETO DE TRATAMIENTO Y EXCLUSIONES

4.1. Documentos tramitables

Son susceptibles de compensación en el subsistema los siguientes tipos de documentos:

- Cheques de c/c (incluidos los cheques conformados).
- Cheques bancarios
- Pagarés de c/c
- Pagos domiciliados

Estos documentos se tramitarán, de acuerdo con las especificaciones contenidas en estas instrucciones, con independencia de que correspondan a operaciones en las que intervienen no residentes y de si han sido o no endosados o contienen la orden de protesto notarial, en los casos en que proceda.

4.2. Exclusiones

Se excluyen del tratamiento en el subsistema los cheques, pagarés de c/c y pagos domiciliados afectados por una o más de las excepciones que se detallan a continuación:

- Los que presenten en la captura de sus datos representativos las incidencias que se describen en estas instrucciones.
- Las nuevas presentaciones de aquellos documentos que hubieran sido devueltos por impago parcial.
- Los que no cumplan los requisitos de normalización que se indican en los anexos de normalización.
- Pagarés de cuenta corriente cuya fecha de vencimiento sea anterior en más de 3 años a la fecha de su compensación.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- Pagos domiciliados cuya fecha de pago sea anterior en más de 3 años a la fecha de su compensación.
- Aquellos documentos que, en la fecha de abono al cedente, en la de vencimiento o en la de pago, presenten las incidencias descritas en estas instrucciones.

5. LÍMITE DE IMPORTE PARA LA TRANSMISIÓN DE IMAGEN

Los límites establecidos para la transmisión de la imagen de los documentos son:

a) Para cheques, pagarés de c/c y pagos domiciliados: 100.000 €

b) Para cheques bancarios: 300.000 €

Para documentos de importe superior a dichos límites, la entidad presentadora llevará a cabo la transmisión de la imagen del mismo, quedando éste inmovilizado en su poder.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO III – MECANISMO DE INTERCAMBIO

1. PROCESOS PREVIOS A LA TRANSMISIÓN DE DATOS

Según se recoge en el apartado 2 del capítulo I de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios, teniendo además en cuenta que:

a) El fichero de operaciones se encuentra recogido en el Anexo 8 (Cheques y pagarés de c/c, cheques bancarios y pagos domiciliados).

b) Los controles efectuados por el Centro Común de Procesos del SNCE de fichero de operaciones, se encuentran recogidos en el Anexo 9 (Cheques y pagarés de c/c, cheques bancarios y pagos domiciliados).

2. INTERCAMBIO DE LOS DATOS REPRESENTATIVOS DE LOS DOCUMENTOS

Según se recoge en el apartado 3 del capítulo III de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios, así como en el Manual de Operaciones del propio subsistema, sobre el proceso de presentación y recepción de operaciones entre las entidades y el Centro Común de Procesos del SNCE.

Según se recoge en el apartado 3.3. del capítulo III de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización e Intercambios, sobre validación de operaciones recibidas en el Centro Común de Procesos del SNCE.

3. SERVICIO DE INTERCAMBIO DE IMÁGENES

Los documentos que, por sus características, deban enviarse a la entidad de contrapartida, se transmitirán con carácter general mediante el servicio de intercambio de imágenes, a excepción de aquellas reclamaciones de originales para los que será necesario intercambiar físicamente los documentos originales.

Al igual que para la transmisión del fichero de operaciones a que se refieren, los participantes en el subsistema, una vez que generan el fichero de imágenes por sus aplicaciones internas, llevan a cabo su transmisión al Centro Común de Procesos del SNCE, dentro de los horarios establecidos en los ciclos de envío y recepción de operaciones definido específicamente para este fin, recogido en el anexo 14 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de intercambios del SNCE y en el Manual de Operaciones del servicio de intercambio de imágenes.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3.1. Imágenes a transmitir

La imagen de los documentos de este subsistema a transmitir contendrá, en todos los casos, el anverso y reverso del documento.

Los participantes, una vez capturadas las imágenes de los documentos que tienen que presentar generarán con ellas un fichero para su envío al Centro Común de Procesos del SNCE con las características recogidas en el anexo 14 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de intercambios del SNCE y en el Manual de Operaciones del servicio de intercambio de imágenes.

3.2. Participación de las entidades en el subsistema

Los participantes en el subsistema que envíen y reciban ficheros de operaciones directamente a Iberpay deberán participar obligatoriamente como presentadoras y como receptoras de ficheros de imágenes.

4. INTERCAMBIO FÍSICO DE DOCUMENTOS

Este apartado será de aplicación a cheques, pagarés de c/c y pagos domiciliados.

4.1. Objeto de intercambio

a) Aquellos documentos, previamente reclamados, de los que procede hacer entrega y devolución en su caso, del original.

b) Las denuncias y notas explicativas del motivo real de devolución, así como la documentación correspondiente que apoya la devolución en el caso de devoluciones de documentos con motivo "11", si procede, según apartado 5.1.1. y clave de confirmación "81", "83" u "85".

Con el fin de agilizar el intercambio físico de los documentos reclamados, las entidades presentadoras efectuarán una primera labor de autocontrol de los documentos entregados, reflejando en los listados, según modelo del Anexo 12, en su caso, la ausencia de documento con las siglas N.E. (no entregado). No obstante, cada entidad receptora verificará la entrega de los originales, dejando constancia, en los propios listados, de cualquier anomalía detectada.

4.2. Lugar de intercambio

Estos documentos se intercambiarán bilateralmente entre las entidades presentadora y receptora en el Centro de Intercambio que se fija en los locales de Iberpay.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

4.3. Fechas de intercambio

El intercambio físico de documentos originales se efectuará en la sesión correspondiente a la fecha de compensación del subsistema.

A estos efectos, serán días de celebración de sesión los que anualmente se definan como hábiles para los intercambios nacionales.

4.4. Sesión de intercambio

De acuerdo con lo expuesto, los documentos a entregar/recibir en cada sesión de intercambio físico (presentados o devueltos) deberán corresponderse con la información transmitida.

4.5. Horario

La sesión comienza diariamente a las 7:00 horas del día D+1, momento en el que se iniciará el intercambio de los documentos con las entidades receptoras, dándose por finalizada, como máximo, a las 7:30 horas, momento en el que deberán estar resueltas las posibles incidencias que se hayan detectado en la misma, siendo obligatorio para las entidades presentadoras y receptoras permanecer, en estos casos, en el centro de intercambio hasta tanto no se dé por concluida satisfactoriamente la sesión.

4.6. Participación

La participación en el intercambio se reserva a las entidades miembros del SNCE que participen en el subsistema enviando y recibiendo operaciones directamente.

Las entidades que participen en el procedimiento de intercambio actuarán en el mismo, preferentemente, en su propio nombre.

No obstante, si alguna entidad tuviera que delegar en otra entidad participante en el subsistema, lo comunicará, mediante el modelo de carta que se adjunta en el Anexo 13, a Iberpay quien mantendrá un registro debidamente actualizado con las delegaciones en vigor, encargándose de su comunicación a las demás entidades participantes en el subsistema.

4.7. Procedimiento de intercambio

Las entidades presentadoras efectuarán la entrega de documentos originales (presentados y devueltos), con destino a cada una de las entidades receptoras, ajustándose a los siguientes principios:

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

4.7.1. Documentos presentados

Se detallarán en los listados correspondientes, por duplicado, a nivel presentadora/ receptora, ordenados por entidad librada, según modelo del Anexo 12-1/3, a los que se acompañarán los siguientes documentos en el mismo orden en que figuran relacionados.

Bajo el título de "Detalle de documentos entregados por reclamación de la entidad librada", la presentadora incluirá las entregas de los documentos originales que le han sido reclamados, utilizando el campo de "tipo de entrega" para el dato de "código de documento" y llevando los datos de los campos "tipo de entrega" y "fecha de reclamación" a la columna de "Observaciones".

4.7.2. Documentos devueltos

También se detallarán en los listados correspondientes, a nivel presentadora/receptora de devoluciones, según modelo del Anexo 12-2/3, a los que se acompañarán los documentos en el mismo orden en que figuran relacionados.

En la devolución de un documento reclamado (motivo "11"), cuando el motivo de confirmación haya sido "81", "83" ú "85" se incluirán los datos de la devolución en el listado y se adjuntará al documento original la correspondiente denuncia o nota explicativa del motivo real de devolución.

Tanto en el caso de los listados de documentos presentados, como en el de los devueltos, deberán figurar todos los documentos intercambiados físicamente en el subsistema.

Con el fin de agilizar el intercambio físico de los documentos originales, las entidades presentadoras efectuarán una primera labor de autocontrol de los documentos entregados, reflejando en los listados, en su caso, la falta de documento con las siglas N.E. (no entregado).

En los documentos que se intercambian deberá hacerse constar, responsabilizándose de ello la entidad presentadora:

- Un sello, o certificación equivalente, identificativo de la entidad tomadora del documento.
- Un sello, o certificación equivalente, identificativo de los datos representativos del documento en el subsistema.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

4.8. Controles

Cada Entidad Receptora verificará la entrega de originales que figuran en los listados confeccionados por las Entidades Presentadoras, dejando constancia, en los propios listados, de cualquier anomalía detectada, tanto por la falta de documentos como si figurara erróneamente la identificación del tipo de entrega.

4.9. Centro de reclamaciones

Para llevar a efecto con la mayor agilidad operativa el tratamiento de las posibles incidencias, éstas se harán seguir a las personas que figuran en las hojas de responsables del subsistema según se indica en el apartado 5 del capítulo III de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

5. DEVOLUCIONES

5.1. Cheques y pagarés de cuenta corriente

A los efectos de permitir la correcta identificación de los documentos devueltos por parte de los participantes en el subsistema , se extremarán al máximo las medidas conducentes a garantizar que se devuelven a la entidad presentadora los datos recibidos, sin producir en ellos alteración alguna; si, no obstante, se produce alguna alteración, la entidad receptora de las devoluciones (presentadora original) no efectuará, a su vez, un rechazo o devolución, sino que procederá a contactar con la entidad presentadora de las devoluciones, resolviendo la incidencia fuera del subsistema.

5.1.1. Causas de devolución

Se podrán producir devoluciones por los motivos cuyos conceptos y claves se indican a continuación:

Clave tipo	Concepto de devolución
01	Incorriente. - Devolución por importe total o cuenta cancelada.
03	Orden de no pagar (por robo o extravío justificado documentalmente o revocación cursada en los plazos legales establecidos)
04	Datos de identificación erróneos (código de identificación del documento, entidad, sucursal, número de cuenta o número de documento)

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Clave tipo	Concepto de devolución
06	Otros datos erróneos. Motivos distintos a los contemplados en la clave 04 (fecha abono cedente-cheques-, fecha vencimiento-pagarés-, fecha pago-pagos domiciliados-, importe, clave para la transmisión de la imagen, clave cuenta de abono).
07	Incorriente. - Devolución por importe parcial.
08	Documento no permitido en el subsistema (aplicable en el caso de que se produzca la presentación duplicada de un documento).
09	Cuenta bloqueada.
11	Documento incorrecto (detalle en el registro de confirmación y/o resultado)
Presentados mediante imagen	
02	Apunte sin imagen.
05	Imagen no válida por defectos de forma (firma, extensión, etc.).
10	Insuficiente calidad de la imagen.

Las devoluciones identificadas con los códigos 01, 07 y 09 no son aplicables a los cheques bancarios.

Los motivos de devolución identificados con los códigos 02, 05 y 10 solo son aplicables a los documentos en los que se intercambia la imagen.

El motivo de devolución 07 no es aplicable a los pagos domiciliados.

La asignación del motivo de devolución identificado con la clave 04 será utilizada exclusivamente por los procesos informáticos y no por las oficinas libradas.

Para todos los documentos, si la entidad tomadora capturó los datos de forma correcta, la entidad receptora que devuelva por motivo 04 o 06 será responsable de los perjuicios que pudieran producirse por causa de la devolución.

En el caso de los documentos nominativos en los que se hubiera intercambiado la imagen o los que se hubieran reclamado, y en los que faltase la firma o antefirma del beneficiario se tramitarán normalmente, siendo la entidad tomadora quien responda de la legitimidad del cedente y del abono en la cuenta del beneficiario, según se deduce de los artículos 46 y 141 de la Ley Cambiaria y del Cheque, que establece que la entidad librada "estará obligada a comprobar la regularidad de la serie de los endosos, pero no la autenticidad de la firma de los endosantes".

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Por ello, en los casos en que al dorso de un documento nominativo en el que se hubiera intercambiado su imagen o hubiera sido reclamado no figure la firma del beneficiario, esté o no extendido dicho documento a favor de la entidad de crédito que efectúa la presentación del mismo en el subsistema, la sola ausencia de la firma del beneficiario no debe ser motivo para no presentar el mismo, ya que según la LCCH, la entidad librada/domiciliataria no está obligada a exigir del portador esta firma, que no puede entenderse sino como recibí, tal y como se desprende del segundo párrafo del artículo 121 y del artículo 140 de la Ley.

Por otra parte, si bien el librado tiene la potestad de exigir el recibí del portador del documento, la función que cumpliría tal declaración (acreditar que se ha pagado a la persona señalada en el cheque como beneficiaria del mismo), se suple en el subsistema con la identificación del tenedor que lo presenta al cobro, del que queda constancia tanto a través del Mecanismo de Intercambio como del Mecanismo de Liquidación.

En cuanto a la asignación del motivo de devolución identificado con la clave 10, será utilizada exclusivamente por la entidad receptora que lo hará de forma centralizada.

En las devoluciones de los documentos superiores al límite de importe para la transmisión de imagen presentados mediante imagen, la entidad tomadora deberá insertar en el documento original el motivo de devolución que le haya comunicado la entidad librada.

Asimismo, para facilitar a la entidad tomadora la identificación de aquellos documentos que han sido devueltos, en los casos de reclamaciones del documento original, se dejará siempre constancia de la devolución en el documento original, mediante sello o certificación similar.

Por otra parte, la entidad receptora/librada extremará su diligencia en utilizar las claves de devolución que correspondan a la causa efectiva por la que se realiza la devolución.

En el caso del motivo identificado con clave 11 deberá existir, con carácter previo o simultáneo, registros de confirmación y/o resultado de carácter no contable (registros 70 y 71 del Anexo 8).

En relación a las Devoluciones de documentos reincorporados por devolución indebida, la entidad librada o domiciliataria que reciba documentos en virtud de lo establecido en el apartado 6 no podrá devolver nuevamente estos documentos por

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

motivos 04 o 06, aunque sí podrá hacerlo, si procediese, por otros motivos (01, 02, 03, 05, 07, 08, 09 y 10).

5.1.2. Plazos de devolución

Las devoluciones se realizarán en el siguiente día hábil al de su presentación, referido siempre a la plaza librada.

Este plazo será único para todos los tipos de documentos y para todos los motivos de devolución.

Excepcionalmente, en el caso de los documentos de importe inferior al límite de importe para la transmisión de imagen reclamados, las devoluciones, cuando proceda, se realizarán en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de confirmación de la irregularidad del documento, según queda recogido en el apartado 9.1.

En el caso de un pagaré librado por importe inferior al límite de importe para la transmisión de imagen presentado antes de su vencimiento, y cuya irregularidad haya sido detectada en el procedimiento de reclamación, la entidad domiciliataria podrá efectuar la devolución del mismo, siempre que la fecha de intercambio correspondiente sea anterior a la fecha de vencimiento del pagaré, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 9.1. Este mismo criterio de actuación se aplicará al caso de los pagos domiciliados presentados antes de su fecha de pago.

5.1.3. Fiestas locales

Las devoluciones correspondientes a los documentos que, presentados en el subsistema durante el período de sesiones del día hábil (D), estén librados sobre plazas que se encuentren en fiesta local en el día hábil (D+1) no se efectuarán en el período de sesiones del día (D+1), conforme a la norma general expuesta en el punto 5.1.2 anterior, sino en el que se corresponda con el primer día hábil en la plaza librada. Esta particular circunstancia de devolución se indicará a la entidad receptora de forma diferenciada del resto de devoluciones; para ello, se sumará 50 a la clave de devolución correspondiente, según cada caso.

Ejemplos:

- La clave 01 será "incorriente" si se trata de devolución normal.
- La clave 51 será "incorriente" si ha mediado una fiesta local en la plaza en que se ha de imputar el documento.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

5.1.4. Documentos no identificados.

a) En el caso de documentos librados por importe inferior al límite de importe para la transmisión de imagen, la entidad librada estará facultada para proceder a la devolución de un documento cuando no lo identifique mediante los datos representativos que se le comunican; si devuelve, lo hará utilizando la clave 04.

   Al recibir la devolución, la entidad tomadora localizará el documento original y verificará los datos de éste con los de la presentación. Si, por error en la captura inicial, no existiera coincidencia, procederá a efectuar la presentación de los datos correctos del documento.

   Si existiera coincidencia, la entidad podrá optar por realizar la reincorporación (en el caso de devolución indebida) del mismo o efectuar la devolución al cliente cedente indicando como causa de devolución: "Devuelto por el librado sin especificar motivo".

b) En el caso de documentos librados por importe superior al límite de importe para la transmisión de imagen, cuando la entidad librada no identifique el documento por los datos representativos que se le comunican, podrá optar por imputar en la cuenta, en base a los datos de la imagen en su poder, o no tomarlos en consideración y proceder a su devolución con clave 04.

   La entidad tomadora, en el caso de recibir la devolución con clave 04, procederá en la forma que para los documentos de importe inferior al límite para la transmisión de imagen se indica en los dos últimos párrafos del apartado a)

6. REENVÍO DE FICHEROS

La entidad receptora, en los casos en que, por circunstancias excepcionales, no hubiera recibido o no hubiera podido tratar alguno de los ficheros de intercambio del Centro Común de Procesos del SNCE, ésta podrá solicitar el reenvío de los mismos a Iberpay, según el procedimiento recogido en el apartado 3.6 del capítulo III de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

7. NUEVAS PRESENTACIONES

Para los cheques, pagarés de c/c y pagos domiciliados, se entiende por nueva presentación la transmisión por el SNCE, por el mismo u otro participante, de los datos representativos correspondientes a un determinado documento, que fue presentado originalmente con anterioridad y resultó devuelto por su importe total o parcial.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Los participantes podrán incorporar al subsistema las nuevas presentaciones de aquellos documentos devueltos por su importe total en su presentación original, manteniéndose la exclusión de la nueva presentación de los documentos devueltos por importe parcial.

Aunque no se limita el número de presentaciones a realizar por el subsistema, el participante que provoque una nueva presentación responderá del importe del documento.

Con el fin de evitar el posible perjuicio del documento, no se efectuará la nueva presentación cuando el documento sea susceptible de protesto notarial, debiendo tratarse como se indica en el apartado 4 del capítulo VI.

La nueva presentación de un documento tendrá el mismo tratamiento, incluido el plazo de devolución, que el dado a la primera presentación.

8. REINCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS

En el caso de cheques, pagarés de c/c y pagos domiciliados, la Entidad Receptora de una devolución indebida por motivos "04" o "06", según apartado 5.1.1., podrá efectuar la reincorporación del documento afectado al subsistema, lo que no se computará como nueva presentación a los efectos de lo indicado en el apartado anterior.

Esta reincorporación, deberá realizarse enviando asimismo la imagen antes del cuarto día hábil posterior a la devolución inicial y, en el caso en que el documento estuviese endosado, la tenedora deberá previamente realizar la declaración equivalente con el fin de evitar el posible perjuicio del documento si se sobrepasa el plazo de presentación establecido en la Ley Cambiaria.

Con el fin de evitar el posible perjuicio del documento, no se utilizará esta opción de "reincorporación" cuando el documento sea susceptible de protesto notarial, debiendo tratarse como se indica en el apartado 4 del capítulo VI.

9. RECLAMACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos librados por importe hasta el límite de importe para transmisión de imagen

a) Procedimiento de reclamación

Cuando a la entidad librada le sea necesaria la observación de un documento para resolver una incidencia, cumplimentará el registro informático de "solicitud de documentos " (Tipo de registro 50 y 51 del Anexo 8).

Se solicitará y entregará una imagen del anverso y del reverso del documento.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

A su vez la entidad tomadora/presentadora deberá, por una parte, cumplimentar un registro informático de "entrega de documentos" (tipo de registro 60 y 61 del Anexo 8) y, por otra, proceder a la transmisión de las imágenes mediante el servicio de transmisión de imágenes procedimiento establecido en las instrucciones operativas comunes del servicio de centralización de intercambios del SNCE.

Cuando sea preciso entregar un documento original, este quedará en poder de la entidad librada. El intercambio de este documento se realizará a través del procedimiento establecido en el apartado 4 anterior para el intercambio físico de documentos.

Por su parte la entidad librada, una vez hechas las comprobaciones pertinentes sobre la imagen del documento recibido u original, en su caso, informará a la entidad tomadora del resultado mediante el registro informático de "Confirmación y/o resultado" (registros 70 y 71 del Anexo 8).

En los tres registros antes citados los participantes en el subsistema deberán incluir para un determinado documento la misma referencia interna asignada por la entidad tomadora en la presentación inicial de dicho documento.

i. Solicitud

La entidad librada indicará en los registros informáticos (50 y 51), que no tienen efectos contables, obligatoriamente el motivo de su petición de acuerdo con los siguientes códigos:

Motivo	Código solicitud imagen	Código solicitud original
Presunto robo/extravío	61	71
Comprobación de firmas	62	72
Presunto documento irregular	63	73
Pagaré o pago domiciliado presuntamente presentado antes del vencimiento o fecha de pago	64	74
Otros motivos	65	75
Fuera de los plazos especiales de responsabilidad del Convenio	66	76
Posible error en importe	67	77

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

En el caso de los códigos "66" y "76", además de los registros de solicitud y entrega, pueden darse algunos tipos de registros de confirmación, que a su vez dan lugar a la devolución de los documentos por el subsistema, según se detalla a continuación:

- Tipos de confirmación permitidos: "80" y "84" a "89".
- Son susceptibles de generar registros de devolución por el subsistema, los motivos de confirmación "84" y "85".

Asimismo, podrían tramitarse registros de entrega de estos documentos "04" cuando se ha recibido previamente un registro de confirmación "86".

ii. Entrega

La entidad tomadora, o la que por delegación de la misma tuviese en su poder los documentos enviará las imágenes solicitadas o, en su caso, entregará los documentos originales solicitados por las entidades libradas, utilizando, en este último caso, el listado citado.

Los códigos previstos a incluir en los registros informáticos (60 y 61) son los siguientes:

01 Se acompaña documento.

02 Documento no registrado con estos datos.

03 Incidencia en la búsqueda (Documento presuntamente extraviado o destruido: certificado de garantía).

04 Documento encontrado o certificado de garantía. Con anterioridad la entidad librada ha realizado una confirmación de documento con clave "86".

05 Documento original ya entregado o documento devuelto con anterioridad.

Los registros informáticos de entrega "01", "02", "03" Y "05" no tendrán carácter contable. Por el contrario, el registro "04" sí tendrá carácter contable y a los documentos reincorporados mediante este código se les aplicará los plazos vigentes de confirmación y/o resultado y, en su caso el de devolución de 5 días.

Estas operaciones pueden estar sujetas a una devolución posterior si al documento que originó la reclamación inicial le fuera aplicable los motivos de rechazo que se indican en el Punto c) "Confirmación y/o resultado".

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

iii. Confirmación y/o resultado

La entidad librada, una vez hechas las comprobaciones pertinentes sobre el documento recibido (imagen u original) informará del resultado a la entidad tomadora mediante el registro informático de "Confirmación y/o resultado" (registros 70 y 71 del Anexo 8).

Esta confirmación se ajustará a las siguientes claves:

80 Reclamación indebida: apunte correcto.

81 Apunte incorrecto: irregularidad confirmada (robo).

82 Apunte incorrecto: irregularidad confirmada (firmas incorrectas/ incompletas).

83 Apunte incorrecto: irregularidad confirmada (documento falsificado).

84 Pagaré o pago domiciliado presentado antes de su vencimiento o fecha de pago.

85 Apunte incorrecto: otros motivos (por ej. entidad no corresponde).

86 Registro de entrega no recibido (al final del plazo).

87 Error en importe.

88 Error en número cheque presentación inicial.

89 Documento faltante, no se corresponde con el solicitado o imagen ilegible.

Estos registros, con excepción de los que en ellos figure la clave "86", no surtirán efectos contables, aunque en el caso de las claves 81, 82, 83, 84 u 85, y en las condiciones recogidas en el apartado c), podrán dar lugar a registros contables de devolución.

La clave de confirmación 86, de carácter contable, deberá cumplimentarse, cuando proceda, una vez transcurrido el plazo de entrega cuando no se haya recibido el registro de entrega o, habiéndose recibido éste, no se reciba el documento físico o la imagen, según corresponda. En este último caso, cabe que se haya utilizado previamente el motivo de confirmación "89".

En el caso de la clave 86, la entidad tomadora, una vez solucionada la incidencia, podrá efectuar la entrega del documento (original o imagen), identificando ésta con el tipo "04" – documento previamente devuelto con clave de confirmación "86". Por su parte,

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

la entidad librada no abonará inicialmente el importe del documento en litigio en la cuenta del librador o del firmante del pagaré.

Si transcurridos 10 días hábiles desde la fecha del apunte con clave "86" la entidad tomadora no ha aportado la imagen del documento, el original en su caso, o el certificado de garantía que se le hubiera solicitado, la entidad librada/domiciliataria quedará exonerada de cualquier responsabilidad de pago si presentado el documento posteriormente por la tomadora, fuese susceptible de devolución por cualquier motivo.

En el caso de la clave 87, la regularización se realizará por el subsistema SNCE-CE-08, iniciando el apunte el participante que ha de cobrar.

En el caso de la clave 88, la clave de confirmación tiene carácter sólo informativo.

La clave de confirmación 89, de carácter no contable, deberá cumplimentarse, cuando proceda, en los dos procesos siguientes a la recepción del registro de entrega. Por su carácter únicamente informativo a esta clave no se le podrá corresponder con un registro de entrega "04".

b) Plazos

Los plazos de entrega y confirmación son los siguientes:

i. De entrega a solicitud del documento

Un plazo máximo de respuesta de 15 días hábiles desde la recepción, en el que la entidad tomadora debe corresponder a la solicitud de documento de la librada.

ii. De confirmación y/o resultado

Un plazo máximo de respuesta de 10 días hábiles, entre la recepción de la imagen del documento (u original, en su caso) y la comunicación de la aceptación o devolución del apunte por la entidad librada.

Pasado este plazo, la entidad tomadora quedará exonerada de responsabilidad en el caso de que con posterioridad se produzca la devolución y no se pueda adeudar al cliente cedente.

c) Devolución por el subsistema

En los casos en que proceda la devolución del documento, códigos de confirmación 81 a 85, y siempre que la reclamación se haya realizado dentro de los plazos especiales de responsabilidad recogidos en el Anexo 19 y derivados del Convenio, la entidad librada podrá efectuar la devolución del importe del documento, indicando como motivo de

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

devolución "11" - documento incorrecto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.1.2. del capítulo III, aportando, cuando proceda, el oportuno justificante que se enviará mediante el servicio de transmisión de imágenes establecido en las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE.

A continuación, se detalla la documentación específica a aportar:

81 (robo), aportar fotocopia de la denuncia.

83 (documento falsificado), aportar fotocopia de denuncia.

85 (otros motivos), aportar nota explicativa del motivo real, así como la documentación correspondiente que apoye dicha devolución.

Asimismo, en los casos en que proceda la devolución del documento, códigos de confirmación 84 y 85, aunque la reclamación se haya realizado pasados los plazos especiales de responsabilidad recogidos en el Anexo 19 y derivados del Convenio, la entidad librada podrá efectuar la devolución del importe del documento, indicando como motivo de devolución "11" - documento incorrecto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.1.2. del capítulo III, aportando, cuando proceda, el oportuno justificante.

En el caso del código de confirmación 84, la entidad librada sólo podrá efectuar la devolución del importe del documento, mediante el motivo de devolución "11", cuando la fecha del inicio del apunte de devolución sea anterior a la fecha de vencimiento del pagaré o a la fecha de pago del pago domiciliado.

La información correspondiente se incluirá en el listado de devoluciones de documentos no truncados Anexo 12-3/3.

Transcurridos los diferentes plazos antes indicados, las actuaciones y responsabilidades serán las contempladas, en cada caso, en el marco jurídico establecido en el Convenio y recogido en el apartado 1 del capítulo VI de la presente Instrucción.

d) Reclamación de un documento previamente devuelto por importe parcial.

En el caso de que proceda la reclamación de un documento librado por importe hasta el límite de importe para transmisión de imagen pagado parcialmente a su presentación, la entidad librada podrá solicitar sólo imagen del documento.

El importe a incluir en los registros de solicitud, entrega y confirmación será el importe nominal por el que se presentó inicialmente el documento.

Por el contrario, tanto en el registro de devolución (clave de motivo "11"), como en el registro de confirmación (clave de motivo "86"), si procedieran, el importe que deberá figurar será el correspondiente al pago parcial realizado.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

e) Incidencias

Para la resolución de cualquier incidencia relativa a la reclamación de documentos las entidades se dirigirán a los responsables administrativos que figuren en la hoja de responsables del subsistema según se indica en el capítulo III apartado 5 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

9.2. Documentos librados por importe superior al límite de importe para la transmisión de imagen.

Cuando sea preciso entregar un documento original, quedará en poder de la entidad librada definitivamente.

Los plazos de entrega y confirmación son los siguientes:

i. De entrega

Plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de recepción del registro de solicitud.

ii. De confirmación y/o resultado

Un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de intercambio de la imagen o entrega del original en el centro de intercambio.

Transcurridos los diferentes plazos antes indicados, las actuaciones y responsabilidades serán las contempladas, en cada caso, en el marco jurídico establecido en el Convenio y recogido en el apartado 1 del capítulo VI de la presente Instrucción y en el Anexo 19.

9.3. Reclamación de documentos devueltos indebidamente

Las entidades receptoras de documentos devueltos por importe total o parcial por cualquier código de devolución, a consecuencia de error de gestión o problemas técnicos de la entidad librada/domiciliataria, a solicitud de dicha entidad, efectuarán nueva presentación de los mismos por el subsistema general de operaciones diversas (SNCE 008), de acuerdo con lo siguiente:

a) Reclamación de documentos por la entidad librada/domiciliataria.

Cuando sea procedente la reclamación, la entidad librada/domiciliataria solicitará de modo centralizado la nueva presentación del documento a la entidad presentadora, remitiéndole correo electrónico o un fax dirigido a la dirección que figura en el epígrafe correspondiente de la hoja de responsables del subsistema, según modelo normalizado que se incluye en el Anexo 16 y que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Entidad-oficina librada/domiciliataria reclamante

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- Entidad-oficina tomadora
- Referencia interna (campo C del registro de detalle)
- Código de identificación del documento (campo D1 del registro de detalle)
- Número de documento (campo D2 del registro de detalle)
- Número de Cuenta (campo F4 del registro de detalle)
- Fecha de presentación inicial
- Fecha de devolución
- Importe nominal
- Importe devuelto

En el supuesto de que se trate de una reclamación de documentos devueltos indebidamente con carácter masivo, la entidad librada/ domiciliataria, previo contacto bilateral, solicitará la nueva presentación de dichos documentos a las entidades presentadoras, adjuntando un listado al fax establecido en el párrafo anterior para las reclamaciones individuales.

El citado listado, que irá ordenado y con ruptura de secuencia por Entidad Representada, deberá incluir los mismos datos que se establecen en el fax de solicitud individual, de manera que sea posible identificar los cheques y pagarés de c/c reclamados.

b) Plazo para la reclamación.

La entidad librada/domiciliataria solicitará la nueva presentación del documento dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles de intercambio desde la fecha de liquidación de la devolución.

c) Nueva presentación de los documentos reclamados.

La nueva presentación se efectuará por el subsistema general de operaciones diversas (SNCE 008), utilizándose las operaciones "03-Regularización de operaciones de carácter documental" o "04-Regularización de operaciones de carácter no documental, dependiendo de si se hubiera intercambiado la imagen del documento o no, concepto "04" - Reclamación de la devolución", dirigida a la entidad-oficina librada/domiciliataria reclamante, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de reclamación.

Dado que la operación "03" tiene carácter documental, se deberá adjuntar imagen del telefax recibido adjuntándose, en su caso, también el original/imagen del documento, según corresponda.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

En el supuesto de que se trate de una reclamación de documentos devueltos indebidamente con carácter masivo, la entidad receptora de la solicitud podrá optar entre efectuar la nueva presentación por las citadas operaciones "03" o "04", dirigidas a la entidad oficina librada/domiciliataria, o por la "14-Otras operaciones no contempladas", adjuntando, en este último caso, un listado con el detalle de los documentos que integran el total, dirigido a la entidad-oficina reclamante.

La nueva presentación de los documentos, reclamados bien individual o con carácter masivo, no podrá ser objeto de devolución. No obstante, si por algún motivo extraordinario estuviera justificada la devolución, ésta se realizará previo contacto bilateral entre las entidades afectadas por el SNCE-008.

Asimismo, si transcurren más de 30 días naturales entre la fecha de reclamación y la de la nueva presentación, la entidad librada/domiciliataria podrá efectuar su devolución por el SNCE-008.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO IV – MECANISMO DE LIQUIDACIÓN

En la fecha de liquidación correspondiente al día hábil inmediatamente siguiente a la fecha de intercambio y dentro de los horarios establecidos, se lleva a cabo la liquidación.

El Centro Común de Procesos del SNCE obtendrá de forma automática el importe de los totales operacionales del subsistema (cheques, pagarés de c/c y pagos domiciliados) que son comunicados, según se recoge en el apartado 3.1. del capítulo IV de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

Por cada par de entidades habrá un único total operacional. Este total operacional se define como la diferencia entre los importes líquidos de las presentaciones originales y devoluciones enviadas, en su caso, por un Participante Directo a otro y los importes líquidos de las presentaciones originales y devoluciones recibidas de estos tipos de documentos del segundo por el primero. Asimismo, y en el caso de cheques y pagarés de c/c, se incluyen en estos totales operacionales los importes contables que resulten del procedimiento de reclamación de documentos de importe inferior al límite de importe para la transmisión de imagen (entregas con clave "04" y confirmaciones con clave "86").

En el caso de las presentaciones de los cheques y pagarés de c/c, los precios interbancarios se restan de los importes nominales, con la excepción de los correspondientes a nuevas presentaciones por reincorporación de documentos indebidamente devueltos y los relativos a entregas de documentos reclamados, en cuyo caso se suman. En las devoluciones, los precios interbancarios se suman a los importes devueltos.

El importe de cada uno de los totales operacionales resultante del intercambio realizado entre cada participante directo y los restantes Participantes Directos será de signo positivo o negativo, según que la posición de esa entidad resulte acreedora o deudora, respectivamente, en cada relación bilateral.

El saldo operacional comprenderá los importes correspondientes a toda la información intercambiada en el subsistema.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO V – ACTUACIONES EN CASO DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

Según se recoge en el apartado 1 del capítulo VI sobre continuidad de negocio de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO VI – OTROS ASUNTOS

1. ACUERDOS ENTRE ENTIDADES

Las entidades participantes en este subsistema deberán cumplir con los acuerdos alcanzados por las entidades de crédito a través de sus correspondientes asociaciones sectoriales y que están recogidos en el "Convenio de Truncamiento de Cheques, pagarés de cuenta corriente y otros documentos", y ello con independencia de que las entidades participantes en el subsistema estén o no adheridas como firmantes a dicho Convenio.

Por este motivo, se incorpora a continuación el contenido de dicho Convenio que es aplicable a esta instrucción operativa y a las entidades participantes en el subsistema.

Asimismo, en el Anexo 19 de esta instrucción operativa se recogen las especificaciones técnicas y operativas necesarias para garantizar el cumplimento de los acuerdos alcanzados por las entidades.

La terminología utilizada en este apartado y en el Anexo 19 supone una transcripción literal de lo acordado por las entidades de crédito en el ámbito de sus asociaciones sectoriales, habiéndose recogido en esta instrucción operativa a efectos de su cumplimento por parte de todos los participantes en el subsistema.

A este respecto hay que tener en cuenta que las referencias que se hacen al límite de truncamiento han de asimilarse al límite de importe para la transmisión de imagen, que los documentos truncados son los documentos librados por importe inferior a dicho límite de importe y que los documentos no truncados son aquellos en los que se intercambia su imagen o el original en su caso.

El objeto de los acuerdos recogidos en el Convenio y trasladados en este apartado de la instrucción operativa y en su Anexo 19, es regular las responsabilidades a asumir por los participantes en el subsistema por la compensación interbancaria de determinados documentos de los que sea legítima tenedora alguna entidad participante en el subsistema y que estén librados o domiciliados sobre una cuenta en otra entidad participante, evitando la remisión material del documento de la segunda y reteniéndolo en poder de la primera.

Asimismo, estos acuerdos son de aplicación a los documentos librados por importe hasta el límite de truncamiento, y a aquellos documentos librados por importe superior a dicho límite, intercambiados mediante la transmisión de su imagen en los plazos y con las condiciones propias que se establecen en el Anexo 19.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

En tanto en cuanto la presentación física del documento a la entidad librada[1] se considere requisito legal para el nacimiento o conservación de las acciones incorporadas al mismo, cada una de las entidades participantes en el subsistema nombran y constituyen mandatarias suyas a todas las demás, de forma que la admisión del documento por cualquiera de ellas, producirá los mismos efectos que si se hubiera presentado materialmente en las ventanillas de la entidad librada.

1.1. Documentos afectados por los acuerdos

Los documentos que quedan comprendidos dentro del ámbito de los acuerdos alcanzados por las entidades de crédito en el marco del Convenio y que son aplicables a todos los participantes en el subsistema, son los documentos que reúnen los requisitos establecidos (directamente o por remisión) en los apartados "Bases del sistema " y "Límite de truncamiento " del Anexo 19.

1.2. Requisitos en la tramitación de las operaciones

Los requisitos que las entidades participantes en el subsistema han de cumplir para el procesamiento de documentos en el subsistema son:

a. Requisitos formales y legales.

Los documentos deben reunir, en el momento de su presentación por la entidad tomadora, los requisitos formales y legales establecidos por la legislación vigente.

b. Requisitos operativos.

Practicado el apunte contable y hecha la comunicación por la entidad tomadora a la librada a través del subsistema, la librada queda obligada a corresponder con abono del importe del documento y, en su caso, a rechazar su compensación, dentro del plazo señalado en el apartado 3.1 sobre plazos de devolución del Anexo 19.

1.3. Determinación de responsabilidades

Las entidades participantes en el subsistema de cheques asumen la siguiente atribución de responsabilidades:

1.3.1. La entidad tomadora responde frente a la entidad librada de:

[1] Teniendo en cuenta la naturaleza de los documentos a los que aplican los acuerdos alcanzados, y por razones de simplicidad en el texto, los términos "entidad librada" y "librador", adecuados tratándose de cheques, han de entenderse como "entidad domiciliataria" y "firmante", respectivamente, cuando se trate de pagarés y como "entidad emisora" y "ordenante/pagador", en el caso de pagos domiciliados.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

a) La garantía e identificación del cedente del documento.

b) La existencia del documento y que éste se ajusta tanto a la legislación vigente como a la normalización interbancaria establecida.

c) Que el documento carece de defectos de forma y, principalmente en lo relativo a:

   i. No hallarse prescritas las acciones cambiarias y judiciales extracambiarias contempladas en la Ley.

   ii. Legitimación del cedente, cuando así lo exija la naturaleza del documento.

   iii. Que se encuentra correctamente timbrado, en su caso, por lo que, de no estarlo, responderá frente a la entidad librada de los perjuicios de cualquier orden que ello le ocasione.

   iv. Que está firmado por el librador y, en su caso, por el resto de los intervinientes.

   v. Que no está manipulado ni tiene rectificaciones o enmiendas que no estén debidamente salvadas.

   vi. La transmisión de imágenes deberá ajustarse a los requerimientos de formato, diseño y calidad que figuran en las especificaciones del Anexo 19.

   La entrega mediante fax o correo electrónico, en los casos de situaciones extraordinarias, deberá ajustarse a los requerimientos de formato, diseño y calidad que figuran en el apartado 1.4 del Anexo 19 relativo a formato, diseño y calidad de la reproducción de la imagen.

d) La fidelidad de los datos aportados al Sistema desde los documentos, originales, tanto en caso de truncados como en los presentados mediante transmisión de imagen.

   En cuanto al importe, éste deberá corresponder a la cantidad inscrita en letra.

   En especial, asumirá la responsabilidad en que pueda incurrir, así como los gastos, intereses y otras posibles repercusiones económicas que se le exijan y sean debidas, en caso de presentación duplicada de documentos. Estas responsabilidades serán aplicables, igualmente y de forma especial, en el caso de pagarés de cuenta corriente y de pagos domiciliados cuando la entidad tomadora presente un documento antes de la fecha de su vencimiento o de pago, con la excepción en lo que respecta al vencimiento de los documentos truncados mediante transmisión de su imagen, en cuyo caso no será de aplicación lo contenido en este punto.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Asimismo, respecto de los pagarés de cuenta corriente y de los pagos domiciliados, si por el comportamiento previsto en el párrafo anterior se produjera condena de algún órgano judicial, ante demanda de tercero perjudicado, se estará al contenido de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.4 y 1.5 siguientes.

e) El depósito y custodia de los documentos originales, tanto en los truncados como en los presentados mediante transmisión de su imagen:

   i. Deben conservarse los documentos originales durante el plazo establecido en el apartado 3.2 del Anexo 19.

   ii. Transcurrido este plazo, cada entidad estará en libertad de conservarlos o destruirlos, pero será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse si la entidad librada requiere el documento original a instancias de la autoridad competente, y no puede efectuar su presentación por haber sido destruido.

   Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las entidades participantes en el subsistema de cheques asumen el establecimiento del microfilmado, por anverso y reverso, u otro procedimiento de reproducción, como medio alternativo de entrega del documento original a solicitud de la entidad librada.

f) La entrega a la entidad librada de la imagen del documento (u original, en su caso), según lo solicitado por la entidad librada y de conformidad con lo previsto en el punto anterior, dentro del plazo de respuesta a la solicitud del documento establecido en el apartado 3.3 del Anexo 19

   El incumplimiento de este plazo permite a la entidad librada retroceder a la entidad tomadora el importe del documento, manteniéndolo transitoriamente en cuentas de la entidad, sin abonarlo a su cliente, siempre que la solicitud se haya hecho dentro de los plazos establecidos. Transcurrido el plazo que se cita en el apartado 3.4 del Anexo 19 relativo a la resolución, podrá proceder a su abono al cliente, considerándose el cargo inicialmente hecho a la entidad tomadora como una devolución en firme, por motivos no económicos.

   Si la solicitud se hace fuera de los plazos establecidos en el apartado 3.5 del Anexo 19, la entidad librada procede de forma análoga a la establecida en el párrafo anterior, con la salvedad de que efectúa la retrocesión a través del subsistema general de operaciones diversas (SNCE-CE-08).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

g) La no inclusión de nuevas presentaciones de documentos devueltos por importe parcial. Si la tomadora desea volver a presentar el documento, deberá hacerlo a través del subsistema general de operaciones diversas (SNCE-CE-08).

h) El perjuicio económico que pueda producirse por haber realizado una reincorporación de un documento devuelto correctamente, o por haber provocado una nueva presentación.

Esta responsabilidad es asumida por la entidad tomadora cuando reciba una devolución por parte de la entidad librada, por los motivos 04 o 06, y en lugar de realizar una nueva presentación opte por la reincorporación del documento.

i) La no presentación de pagarés con fecha de compensación anterior a la del vencimiento o, en el caso de pagos domiciliados, anterior a la fecha de pago.

j) La obtención de fotocopia del documento, por anverso y reverso, en los casos de pago parcial, previamente a la devolución a su cliente.

k) Conservar, durante el plazo establecido en el apartado 3.6 del Anexo 19 relativo a la conservación de la información de los documentos truncados , la información correspondiente a los documentos presentados a través del subsistema de cheques con el contenido de los datos que figuran en la presente instrucción operativa.

l) Que la imagen enviada, en el caso de los documentos presentados por transmisión de imagen, se corresponde fiel y exactamente con el original que obra en su poder.

m) Que la reproducción entregada, para los documentos presentados por fax o correo electrónico, en el caso de situaciones extraordinarias, se corresponde fiel y exactamente con el original que obra en su poder.

n) Que, en los documentos nominativos, el abono de su importe se ha efectuado en la cuenta del beneficiario y, en los endosados, que se ha cumplido lo establecido en los artículos 46 y 141 de la Ley Cambiaria y del Cheque sobre la regularidad de los endosos.

1.3.2. La entidad librada responde frente a la entidad tomadora de:

El buen fin de los apuntes que no han sido rechazados en los plazos y formas establecidos en el apartado 3.5 de mantenimiento de responsabilidades del Anexo 19, salvo lo previsto más adelante para los casos especiales de responsabilidad.

a) Informar al titular de la cuenta, con la periodicidad señalada en el apartado 4.3 del Anexo 19, de los documentos cargados en la misma.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

b) Conservar, durante el plazo de conservación de la información de documentos truncados, establecidos en el apartado 3.6 del Anexo 19, la información correspondiente a los documentos recibidos a través del subsistema de cheques, con el contenido de los datos que figuran en la presente instrucción operativa.

c) El perjuicio económico que pueda producirse por haber provocado una nueva presentación o una reincorporación de un documento devuelto erróneamente.

Tanto en los documentos truncados como en los no truncados procesados a través del subsistema, la entidad librada responde ante la entidad tenedora de cualquier perjuicio que pueda derivarse de la omisión por ésta de la declaración equivalente en tiempo y forma, siempre que los documentos hayan sido presentados al subsistema de cheques durante el plazo legal de presentación al pago y la causa de dicha omisión sea, únicamente, el incumplimiento de los plazos máximos de comunicación del impago establecidos en la presente instrucción operativa.

1.4. Casos especiales de responsabilidad

En aquellos casos especiales, tales como robo o extravío del documento o del talonario, comunicado documentalmente a la entidad librada, presunción de falsificación del documento, manipulación fraudulenta del mismo o insuficiencia o inexactitud de firmas, siempre que el apunte no haya sido rechazado dentro del plazo de rehúse establecido en el Anexo 19, las responsabilidades se rigen por las siguientes normas:

1.4.1. De la entidad tomadora frente a la entidad librada.

a) En el caso de documentos hasta el límite de truncamiento, la entidad tomadora responde frente a la entidad librada de las consecuencias nacidas del tratamiento específico dado a las operaciones a las que aplican estos acuerdos entre entidades.

En especial, responde ante la entidad librada en orden al pago del documento en los supuestos de no ser auténtica la firma del librador, o cuando éste carezca de la facultad de disposición necesaria, o se trate de falsificación o manipulación fraudulenta del documento. Dicha responsabilidad cesa para la entidad tomadora, pasando a la entidad librada, una vez transcurridos el plazo de mantenimiento de responsabilidades, establecido en el apartado 3.5 del Anexo 19. Dichos plazos son considerados a partir de la fecha de compensación del fichero presentado en el subsistema por la entidad tomadora.

Todo ello siempre que, dentro de los plazos establecidos, la entidad librada no haya comunicado a la tomadora la existencia de irregularidad y esté en trámite, por tanto, la incidencia surgida, entendiéndose que el cese de responsabilidad para

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

la tomadora y su paso a la librada sólo se producirá si en los plazos establecidos no se ha planteado incidencia alguna.

b) Para los documentos por importe superior al límite de truncamiento presentados mediante la transmisión de su imagen, la entidad tomadora responderá ante la entidad librada en orden al pago del documento en los supuestos de:

   - Falsificación o manipulación fraudulenta del documento, exclusivamente cuando la irregularidad o manipulación sólo pueda ser detectable sobre el propio documento original y no sobre la imagen presentada.
   - Ausencia de firma y/o antefirma del beneficiario en los documentos nominativos y de irregularidad de los endosos en los endosados, de lo que responderá la entidad tomadora, como se recoge en el apartado 1.3 anterior.

   Dicha responsabilidad cesa para la entidad tomadora pasando a la entidad librada una vez transcurridos los plazos establecidos en el apartado 3.5 del Anexo 19 sobre plazos de mantenimiento de responsabilidades. Dichos plazos son considerados a partir de la fecha de compensación del fichero presentado en el subsistema por la entidad tomadora.

   Todo ello siempre que, dentro de los plazos establecidos, la entidad librada no haya comunicado a la tomadora la existencia de irregularidad y no esté en trámite, por tanto, la incidencia surgida, entendiéndose que el cese de responsabilidad para la tomadora y su paso a la librada sólo se producirá si en los plazos establecidos no se ha planteado incidencia alguna.

c) La entidad tomadora, para salvaguardar la buena fe de las operaciones de tráfico mercantil y evitar posibles enriquecimientos injustos, desde el momento de recibo de la reclamación por parte de la entidad librada:

   - Con la mayor diligencia y sin exceder del plazo a que se hace referencia en el apartado 3.3 del Anexo 19 relativo a la respuesta a solicitud del documento, deberá remitir el original o imagen del documento a la entidad librada.
   - De confirmarse la incidencia, efectuará las gestiones que procedan con su cedente, encaminadas a la solución definitiva de la misma.

1.4.2. De la entidad librada frente a la entidad tomadora.

No obstante, la entidad librada soportará transitoriamente y sin perjuicio de la solución final de la incidencia, las consecuencias económicas de las operaciones a las que aplican estos acuerdos entre entidades, sin que pueda hacerlas recaer sobre la

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

entidad tomadora a no ser que, apreciando alguna irregularidad y desde el momento en que tenga conocimiento de ella, cumpla los siguientes trámites:

a) Advertir a la entidad tomadora, de forma inmediata, de haber recibido comunicado documental de presunción de falsificación del documento, manipulación fraudulenta de firmas o insuficiencia o inexactitud de las mismas.

b) Reclamar el documento original o reproducción del mismo para su comprobación.

c) A su recepción, efectuar las comprobaciones oportunas y, dentro del plazo de resolución establecido en el apartado 3.4 del Anexo 19, comunicar a la tomadora el resultado de las mismas con:

   - Aceptación del apunte; o
   - Confirmación de la existencia de la irregularidad y rechazo del apunte, para lo que será preceptivo acompañar en los casos de robo o extravío, falsificación del documento o manipulación fraudulenta del mismo, copia de la correspondiente denuncia ante el organismo policial o judicial correspondiente, mientras que en el caso de insuficiencia de firmas bastará con la acreditación de la entidad librada, que deberá ser admitido por la entidad tomadora, sin perjuicio de su derecho a someter el incidente a arbitraje de conformidad con lo previsto en el apartado 1.6 sobre arbitraje de controversias.

1.5. Reclamaciones y reembolso de importes respecto de terceras personas

Las entidades participantes en el subsistema, sin perjuicio de la responsabilidad que cada una de ellas pueda contraer por omisiones o defectos en la gestión, se obligan a reclamar del tercero o terceros, realmente beneficiados por el perjuicio del documento impagado, el importe del mismo, en evitación del enriquecimiento injusto que pudiera producirse de resolverse el impago sólo entre las entidades intervinientes.

1.6. Arbitraje de controversias

Las situaciones de conflicto que en cada caso concreto puedan plantearse entre dos o más entidades participantes en el subsistema, serán decididas mediante laudo arbitral a través de los correspondientes órganos para dirimir incidencias o, en caso de que alguna de las entidades involucradas no pertenezca a ninguno de estos órganos, a través del Comité de Resolución de Controversias del SNCE.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Las entidades quedan obligadas, en virtud de esta cláusula, a aceptar el laudo dictado por el correspondiente órgano o comité arbitral, así como a realizar las actuaciones que sean propuestas del mismo o resulten necesarias para su ejecución.

2. PRECIOS INTERBANCARIOS

Las operaciones tramitadas por este subsistema podrán estar sujetas a la cesión de los precios interbancarios que se estipulen bilateralmente entre las entidades participantes.

El importe de los citados precios aplicados se expresará con dos decimales.

En caso de que los precios interbancarios cedidos estuvieran calculados erróneamente, la entidad receptora de la presentación o de la devolución podrá iniciar la reclamación a la entidad presentadora, por cada quincena natural (operaciones intercambiadas del 1 al 15 y del 16 a fin de mes), realizando el cobro a través del subsistema general de operaciones diversas (SNCE-008) dentro de los 5 días hábiles, a nivel nacional, siguientes, acompañando un listado de detalle según Anexo 15 modelo 1.

Únicamente se iniciarán estos cobros cuando el importe total a reclamar sea superior a 40 euros, por quincena y concepto.

Estos cobros se efectuarán con destino a la oficina para regularización de precios interbancarios designada al efecto por cada entidad presentadora, que figurará en las correspondientes hojas de identificación de responsables del subsistema.

3. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN

Según se recoge en el capítulo V de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

4. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN EQUIVALENTE Y TRAMITACIÓN DEL PROTESTO NOTARIAL

En virtud de lo dispuesto en la LCCH (artículos 146, para cheques, y 96, en relación con el 49, para los pagarés de c/c), las cláusulas facultativas, entre las que se halla la de "protesto notarial" o expresión equivalente, que se incorporen al cheque o al pagaré deberán venir firmadas expresamente por persona autorizada para su inserción.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

4.1. Las reglas de presentación y devolución aplicables a los documentos susceptibles de declaración equivalente serán las siguientes:

En el caso de documentos endosados que resulten impagados, se cumplimentará la declaración equivalente con el fin de conservar la acción de regreso contra los endosantes, salvo que en el documento figure la cláusula "sin gastos" firmada expresamente por persona autorizada para su inserción. En el resto de los casos, no es necesaria tal declaración, ya que de acuerdo con la Ley Cambiaria y del Cheque, el tenedor conserva sus derechos contra el librador/firmante.

No se considerarán endosados aquellos documentos nominativos en los que figure al dorso, como única firma, la de su beneficiario y éste sea el titular de la cuenta en la que la entidad tomadora haya de abonar el importe correspondiente.

No obstante, la entidad tenedora, en el caso de impago de cheques o pagarés, podrá efectuar la declaración equivalente, siempre que la citada cláusula que se incorpore venga expresamente firmada por persona autorizada para su inserción.

Como regla general, la presentación se realizará dentro de los 15 días del plazo de presentación, en el caso del cheque, y el día de su vencimiento, o en uno de los dos días hábiles siguientes, en el caso del pagaré de c/c.

Sin embargo, los documentos podrán ser presentados con posterioridad a los plazos indicados, respondiendo la presentadora, en todo caso, por los perjuicios económicos que pudieran derivarse de la omisión de la declaración equivalente.

Estos documentos no serán objeto de identificación específica en los registros informáticos de intercambio, por lo que la entidad presentadora será responsable de establecer los controles necesarios al recibir la devolución del importe de estos documentos con el fin de evitar el perjuicio económico que se derivaría de la omisión de la declaración.

Para la realización de la declaración equivalente, tanto en el caso de los documentos truncados como en el de los no truncados, cuando proceda de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º, 1 del Real Decreto 1369/1987 de 18 de Septiembre, una vez que la entidad tenedora de los cheques y pagarés de c/c presentados al SNCE haya recibido a través de éste, la comunicación de que la entidad librada o domiciliataria de los mismos no atiende el pago, aquella efectuará y hará constar en el documento, por cuenta y en nombre del SNCE, la declaración equivalente a que se refieren los artículos 51 y 146, punto c) de la Ley 19/1985 de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, cuando proceda hacer tal declaración, de acuerdo con los textos contenidos en el Anexo 17.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Aunque con carácter general va a ser la entidad tenedora la que, en nombre y por cuenta del SNCE efectúe la declaración equivalente del protesto, en el caso de que la declaración equivalente la cumplimente la entidad librada o domiciliataria, dicha declaración es válida y con arreglo a la Ley Cambiaria y del Cheque.

Además de su responsabilidad frente a terceros, la entidad tenedora responderá frente al SNCE de cualquier perjuicio que pueda derivarse de la omisión de la mencionada declaración equivalente en tiempo y forma, siempre que haya recibido de la entidad librada o domiciliataria la comunicación de impago y, en su caso, el documento que haya de ser objeto de dicha declaración, en los plazos previstos para la realización de tal declaración en la Ley cambiaria y del cheque.

La entidad librada o domiciliataria deberá cursar la comunicación a que se refiere el párrafo anterior y devolver, en su caso, el documento sobre el que haya de efectuarse la declaración equivalente, de acuerdo con la normativa del SNCE, frente al cual responderá de cualquier perjuicio que pueda derivarse de la omisión de la citada declaración en tiempo y forma, si dicha omisión se debe únicamente al incumplimiento de las obligaciones indicadas en este párrafo.

4.2. Las reglas de presentación y devolución aplicables a los documentos susceptibles de protesto notarial serán las siguientes:

Estos documentos se presentarán en los plazos y con el régimen de responsabilidades indicados en el apartado anterior.

No serán objeto de identificación específica en los registros informáticos de intercambio, por lo que la entidad presentadora será responsable de establecer los controles necesarios al recibir la devolución del importe de estos documentos con el fin de evitar el perjuicio económico que se derivaría de la omisión de la realización del protesto.

Para la gestión del protesto, la entidad tenedora podrá optar entre realizarlo directamente, si está establecida en la plaza del librado, o efectuar una segunda presentación por el subsistema general de operaciones diversas (SNCE-CE-08), con el fin de que, en el caso de que el documento resulte finalmente impagado, sea la entidad librada o domiciliataria la que realice dicho trámite, todo ello sin perjuicio de lo establecido al efecto en la Ley Cambiaria.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 1: Normalización del cheque de cuenta corriente

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

I. ESPECIFICACIONES

1. Formato

El formato del cheque es de 80 x 175 mm.

Estas dimensiones tendrán una tolerancia de ± 2mm

2. Distribución de espacios

El cheque comprende dos partes plenamente diferenciadas:

- **El cheque propiamente dicho**, cuya estructura es necesario adaptar en sus espacios a una forma común, que permita el máximo de funcionalidad, respetando en lo posible la situación tradicional de las indicaciones, así como aquéllas que vienen impuestas por la legislación vigente. En esta parte el interlineado será a sextos de pulgada.
- **La parte reservada al marcaje de caracteres magnéticos**, situada en la zona inferior del cheque y en toda su longitud.

2.1. Cheque propiamente dicho (según modelo que se determina al final de este anexo)

Esta parte del cheque se divide en tres zonas:

Zona superior

En esta zona se reservan tres espacios:

- **Espacio destinado al "Código Cuenta Cliente"**, en adelante "C.C.C" (código de entidad, código de oficina, dígitos de control y número de cuenta).
  Comprendido entre 15 mm. del borde superior y 100 mm. del borde lateral derecho.
  Su estructura estará en función de la composición del "C.C.C.":
  - Código de entidad (4 dígitos)
  - Código de oficina (4 dígitos)
  - Dígito de control de entidad y oficina (1 dígito).
  - Dígito de control correspondiente al campo "Código de Cuenta". Se indicará inmediatamente a continuación del anterior. (1 dígito).
  - Número de cuenta (10 dígitos).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Cuando los datos a imprimir en cada espacio no cubran los establecidos, éstos se completarán con ceros a la izquierda.

Los datos que componen el C.C.C. deberán imprimirse "encasillados", de acuerdo con la estructura que se determina al final de este anexo; esta estructura podrá también diseñarse completamente cerrada, mediante trazado de una línea inferior continua.

- **Espacio destinado al "Código Internacional de Cuenta Bancaria"**, en adelante "IBAN" (Código de país, dígito de control, código de entidad, de oficina, dígitos de control y número de cuenta). Tiene sólo carácter informativo y se imprimirá inmediatamente debajo del CCC, con la estructura siguiente:
  - 2 posiciones alfabéticas indicativas del país. Será siempre ES.
  - 2 dígitos de control, aplicado sobre las 2 posiciones alfabéticas ES y los 20 dígitos del C.C.C.
  - 20 posiciones numéricas constituidas por el Código Cuenta Cliente

  En cuanto a su representación gráfica, se dividirá en grupos de 4 caracteres separados por un espacio, y precedido de la palabra IBAN.
- **Espacio destinado al nombre de la entidad y oficina pagadora y país.** Precederá al espacio anterior y se imprimirá el anagrama de la Entidad que emite el cheque y ocupará como máximo una altura de 23 mm desde el borde superior.

  Debajo de estos datos figurará la dirección y la plaza de la Oficina librada. Asimismo, se recomienda incluir el nombre del país.

  La descripción literal de la entidad y oficina se deberá corresponder con la que figura bajo los códigos de entidad y oficina impresos en caracteres gráficos y magnéticos y, además, con los que figuran en el Fichero de codificación de oficinas.

  (En caso de necesidad, cualquiera de estos espacios podrá ceder parte de su superficie en beneficio del otro).

  En caso de cheques de cuenta de no residente, se recogerá la leyenda "Cuenta de No Residente" para la identificación de los mismos.

Zona intermedia

Se imprimirá de fondo, en tinta ciega, el símbolo del euro, destacando perfectamente a simple vista (Opcional, en virtud de las respectivas circulares de las Asociaciones representativas de las entidades de crédito de fecha 26 de febrero de 2002).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

En primer lugar y a la derecha, precedido de la mención "EUR" figurará el espacio reservado a consignar, en guarismos, el importe y, al final el símbolo del euro.

Debajo de la inscripción anterior y a la izquierda, se imprimirá la mención "PÁGUESE POR ESTE CHEQUE A", seguida por una línea de puntos para designar la persona o entidad que ha de cobrar el cheque.

Las dos líneas siguientes están reservadas a la inscripción literal del importe, que se comenzará a escribir inmediatamente después de la mención "euros", que figura impresa en la primera línea de puntos de las dos que forman este apartado.

La línea siguiente será destinada a consignar la plaza y la fecha, en letra, de emisión del cheque.

Zona inferior

En esta zona se establecen los siguientes espacios:

- **Espacio reservado al número de cheque.**
  Estará situado a la izquierda del documento, debajo de la línea de plaza/fecha. Constará de 7 cifras, pudiéndosele anteponer una clave de serie, que puede ser alfabética o numérica. En caso de figurar la serie, es conveniente que se indique inmediatamente delante o encima del número del cheque.
  Se le adjudicará un dígito de control que se indicará a continuación del mismo, sobre fondo sombreado.
- **Espacio reservado al código de identificación.**
  Figurará a la derecha del espacio reservado al número del cheque. Este espacio estará formado por cuatro dígitos y uno de control, que se indicará a continuación de los mismos, separado por un blanco. Los dos últimos dígitos serán de interés para la entidad emisora, pudiendo aplicar aquellos que considere más convenientes a su organización, mientras que los dos primeros dígitos por la izquierda identifican este tipo de documentos, según el siguiente detalle:
  - 42: Cheques de cuentas de residentes en euros.
  - 43: Cheques de cuentas de no residentes en euros.
- **Espacio reservado al título de cuenta.**
  Estará situado en la parte izquierda, debajo del espacio anterior, y será utilizado por aquellas entidades que deseen incluir el título de la cuenta en el propio cheque.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Sus dimensiones serán de 80 x 15 mm.

- **Espacio reservado a la firma del librador.**
  Estará situado en la parte derecha de la zona.

2.2. Zona para impresión magnética (según modelo que se determina al final de este anexo)

Se reserva para el marcaje magnético un espacio de 15 mm. en la parte inferior del cheque y en toda su longitud.

La línea de código estará compuesta por cinco campos, cuyo marcaje se realiza en dos fases distintas.

En los cuatro primeros campos deberán figurar todos los elementos necesarios para la identificación del cheque en sus relaciones interbancarias:

Campo 1: Número de cheque y código de entidad (número asignado por el Banco de España)

Campo 2: Código de oficina

Campo 3: Número de cuenta

Campo 4: Código de identificación

El marcaje de los cuatro primeros campos se realizará con carácter obligatorio y previo a la puesta en circulación del cheque, y su contenido deberá coincidir con el de los correspondientes datos en caracteres tipográficos.

El campo quinto, que no se marcará en el momento de emisión del documento, se reserva para la última fase del marcaje (post-marcaje), en la que, con carácter opcional para la entidad que la realiza, se utilizará dicho campo para recoger en él el importe del cheque.

2.3. Dígitos de control

Se establecen dígitos de control, a nivel de:

- Número de cheque (conjunto del número de cheque y del código de identificación)
- Código de identificación
- Entidad y oficina
- Número de cuenta

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- IBAN

Dígito de control del número de cheque (conjunto del número de cheque del código de identificación)

- **Situación:**
  Figurará a continuación del número de cheque separado de él por un espacio en blanco y situado sobre fondo sombreado.

- **Cálculo:**

  Se realizará en base al módulo 7.

  Es el resto de la división por 7 del número formado por el código de identificación y el número de cheque (IIIINNNNNNN)

  Para el cálculo de este dígito no se utilizará la clave de serie.

  Ejemplo

  a) Cheques de cuentas en euros de residentes

  Código de identificación 4200

  Número de cheque 2.434.157

  Obtención del dígito de control:

```
42002434157 | 7
00024       6000347736
   33
    54
     51
       25
         47
          5
```

  El número 5 será, en este caso, el dígito de control, complementándose el número de cheque así: 2.434.157 5

  b) Cheques de cuentas en euros de no residentes

  Código de identificación 4300

  Número de cheque 2.434.157

  Obtención del dígito de control:

```
43002434157 | 7
10          6143204893
```

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

30
22
14
034
61
65
27
6

El número 6 será, en este caso, el dígito de control, complementándose el número de cheque así: 2.434.157 6

Dígito de control específico del código de identificación

- **Situación:**

  Figurará a continuación del código de identificación, separado de él por un espacio en blanco.

- **Cálculo:**

  Se realizará aplicando, al código de identificación correspondiente, la misma fórmula empleada para la obtención del dígito de control del número de cheque.

  Ejemplo práctico: Código de identificación 4200

  Obtención del dígito de control:

  4200 | 7
  00 600
  00
  0

  El número 0 será, en este caso, el dígito de control, complementándose el código de identificación así: 4200 0

Dígito de control de entidad y oficina.

- **Situación:**

  Figurará a continuación de los códigos de entidad y oficina, sobre fondo sombreado.

- **Cálculo:**

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Lo adjudicará directamente cada entidad utilizando el módulo 11. Será invariable en cada oficina. Se exponen a continuación la fórmula y pesos empleados para el cálculo de este dígito de control:

- **Fórmula de cálculo:**

  Para el cálculo de la clave se emplea el módulo 11. Por consiguiente, la suma de los productos obtenidos de multiplicar las cifras de las informaciones a verificar por sus correspondientes pesos, se divide entre 11. La diferencia entre el resto obtenido en la división y 11 será el dígito de control.

  Dado que este control está compuesto por una sola cifra, si el dígito de control resultante fuera 10, se aplicaría en su lugar el dígito 1, y si fuera 11, el 0.

- **Pesos empleados:**

  Los pesos empleados para el cálculo de los dígitos de control son los siguientes:

Unidad	=	6
Decena	=	3
Centena	=	7
Unidad de millar	=	9
Decena de millar	=	10
Centena de millar	=	5
Unidad de millón	=	8
Decena de millón	=	4
Centena de millón	=	2
Unidad de millar de millón	=	1

- **Ejemplo práctico:**

  Supongamos que los códigos de identificación de una entidad y oficina son los siguientes:

Entidad	=	0012
Oficina	=	0345

Para el cálculo del dígito de control se opera del siguiente modo:

Cifras		Pesos				
5	x	6	=	30	88	11
4	x	3	=	12	0	8
3	x	7	=	21		

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

0	x	9	=	0	Resto = 0
2	x	10	=	20	Dígito de control:
1	x	5	=	5	11 - 0 → 0
0	x	8	=	0	
0	x	4	=	0	
		Total	=	88	

El dígito de control, en este caso, sería el 0.

Dígito de control del número de cuenta.

- **Situación:**

  Tanto para la captura del dato como para el cálculo de su dígito de control, el número de cuenta podrá incluir el dígito o dígitos de control internos, que cada entidad pueda tener establecidos, siempre y cuando aparezcan junto al propio número de la cuenta, como formando parte de él, y sin exceder de los 10 dígitos de la longitud total de este dato.

  El dígito de control del número de cuenta será adjudicado por cada entidad utilizando el módulo 11, bajo la misma fórmula y pesos empleados para la obtención del dígito de control de entidad-oficina.

- **Ejemplo práctico:**

  Supongamos que la cuenta de un cliente tiene la referencia o el código 6/789-0. Despreciando los caracteres especiales y completándola con ceros a la izquierda, se expresará así:

  0000067890

  Para el cálculo del dígito de control, se operará del siguiente modo:

0	x	6	=	0	
9	x	3	=	27	
8	x	7	=	56	
7	x	9	=	63	206 | 11
6	x	10	=	60	96 18
0	x	5	=	0	8
0	x	8	=	0	
0	x	4	=	0	Resto = 8
0	x	2	=	0	
0	x	1	=	0	11- 8 = 3

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Total = --------- 206

El dígito de control de este número de cuenta será el 3.

En función de los datos tomados como base para el desarrollo de los respectivos ejemplos, y cuyo contenido es:

- Código de entidad 0012
- Código de oficina 0345
- Número de cuenta 0000067890,

Dígito de control del IBAN

El cálculo se llevará a cabo de la siguiente forma:

Paso preliminar

Crear un código previo de IBAN compuesto del código de país (ES) seguido de "00" y el C.C.C.

Ejemplo: ES0000120345030000067890

Paso 1

Trasladar los primeros 4 caracteres del IBAN a la derecha del Código

Resultado = 001203450300000067890ES00

Paso 2

Convertir las letras en números aplicando E = 14; S = 28

Resultado = 001203450300000067890142800

Paso 3

Aplique el Módulo 97-10 (según ISO 7604)

Calculando el modulo 97 (resto de la división por 97 del IBAN creado)

```
001203450300000067890142800 | 97
  233                        12406704123718339189 97
   394
    0650
     6830
      0400
         120
          230
```

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

360
696
177
808
329
380
891
184
872
968
950
770
91

Estableciendo la diferencia entre 98 y el resto. Si el resultado es un dígito anteponer un cero.
98 – 91 = 07
El IBAN creado sería **IBAN ES07 0012 0345 0300 0006 7890**

3. Características del papel

Color: Blanco.

Clase y gramaje: PSS (OCR / MICR) de 90 gramos por m^2 con una tolerancia de ± 5 gramos, con fibras invisibles fluorescentes bajo luz UV en colores azul y amarillo. Sensibilizado químico, con reacciones a los ácidos, bases fuertes, bases débiles (hipocloritos), solventes polares y solventes no-polares, así como al borra tintas Ebro (borra tintas de oxidación-reducción) y al alcohol de 98º (isopropílico).

Observaciones: En la fabricación del papel debe haber una ausencia total de partículas magnetizables, siendo muy conveniente que la dirección de la fibra sea paralela a la longitud mayor del documento.

4. Impresiones tipográficas

Quedarán a la libre elección de las entidades, teniendo siempre presente que no modifiquen las especificaciones básicas recomendadas para la uniformidad de los cheques.

5. Tintas

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anverso: Anagrama, nombre de la entidad y textos en el pantone de cada entidad reaccionado con fluorescente verdosa bajo la luz ultravioleta.

Fondo de seguridad en tinta deleble con pantone determinado por cada entidad al 30%. Esta medida puede sustituirse por aplicar la tinta deleble en las bandas horizontales donde se aplica la microimpresión.

Tinta invisible fluorescente roja bajo la luz UV, sensible a los disolventes polares y al borrado físico, impresa en zonas de cumplimentación del cheque, con los logotipos en la parte superior derecha.

Microimpresión en las líneas horizontales de la cantidad en número y letra, así como el beneficiario.

Bandas onduladas con tinta invisible

Dorso: En tinta offset convencional

Las Entidades podrán añadir los productos complementarios de seguridad que estimen conveniente, siempre que, en ambos casos, no perjudiquen el tratamiento posterior de los documentos.

El marcaje de los caracteres magnéticos se realizará con productos especiales que posean en su composición partículas metálicas de fácil magnetización (generalmente óxidos de hierro); además, estos productos deben reunir las características necesarias para que su impresión en los documentos permita que sea permanente, uniforme, etc., evitando posibles rechazos de lectura posterior en los equipos.

Dentro de la zona de impresión magnética, existirá una ausencia total de productos magnetizables extraños a la estructura de los propios caracteres, como pueden ser manchas, puntos, etc.

6. Marcaje magnético

Mediante caracteres CMC-7.

7. Plegado y expedición de los cheques

Es conveniente evitar en la medida de lo posible los dobleces en el documento, ya que éstos pueden causar errores en la lectura magnética. Por lo tanto, se recomienda utilizar sobres con formato suficiente para que no exista la necesidad de efectuar tales dobleces.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Se deben evitar también las sujeciones metálicas rígidas tales como grapas, clips, etc., ya que existe el riesgo de que, al quedar adheridas a los documentos, puedan deteriorar las máquinas lectoras y dañar los propios documentos.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

II. CHEQUES ESPECIALES DE CLIENTES

En el caso de que el titular de una cuenta desee tener sus propios cheques, deberá ajustarse a las normas establecidas anteriormente, figurando su nombre o razón social, si lo desea, en la zona inferior, dentro del espacio destinado al título de cuenta.

En el supuesto de que los cheques vayan incorporados a una factura, se pueden contemplar dos alternativas:

- **Ancho de la factura igual al del cheque:**

  El cheque irá situado en la parte inferior de la misma.

- **Ancho de la factura superior al del cheque:**

  El cheque irá situado en la parte inferior derecha de la misma.

  En ambos casos, la separación del cheque y la factura se hará por medio de un trepado.

  Antes de poner en circulación estos cheques especiales, el titular de la cuenta deberá proceder al marcado magnético de los campos 1, 2, 3 y 4.

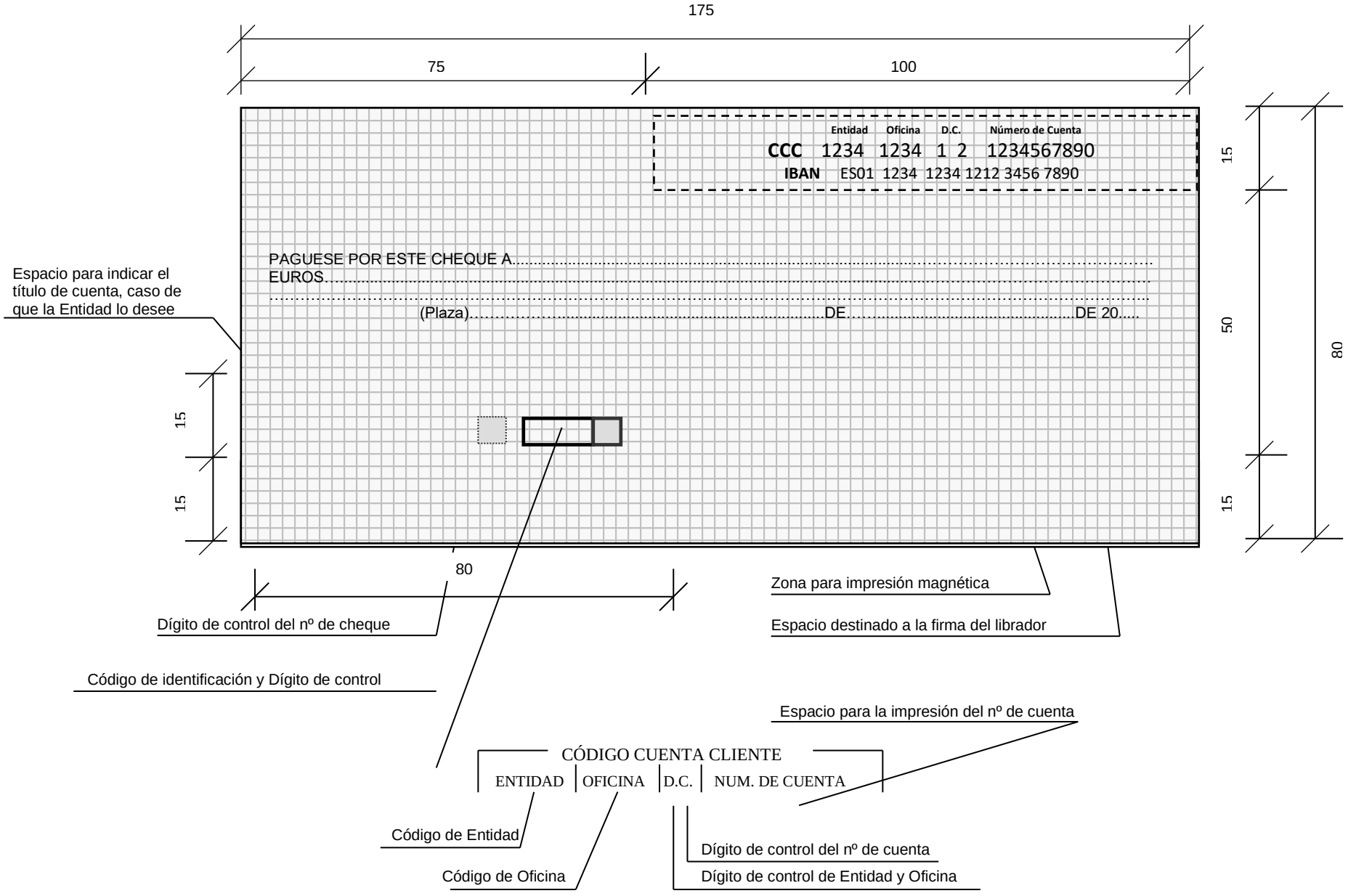
III. CHEQUES EN PAPEL CONTINUO

Su formato será de 3 pulgadas x 175 mm (+ 2mm)

A fin de evitar las dificultades que su separación en continuo, por medio de perforación o línea de puntos, puede representar en la lectura y marcaje de los mismos, se hace necesario que ésta sea **perforación de diente de sierra**, formada por una serie de uniones separadas por cortes con las siguientes características:

- Cortes largos de 4 mm., como mínimo.
- Uniones de una longitud que no pase de 1,5 mm.

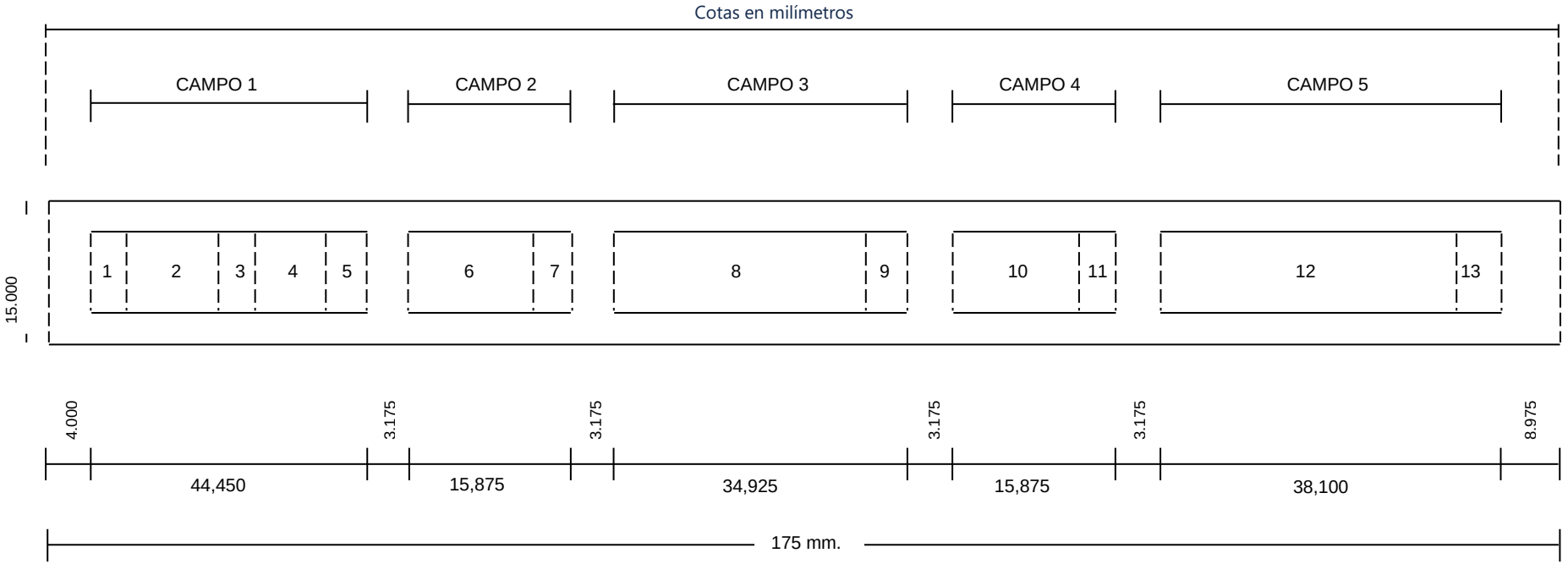
© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)



© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CHEQUES DE CUENTA CORRIENTE

BANDA PARA MARCAJE MAGNÉTICO



1. Separador S3
2. Nº del cheque (7 dígitos)
3. Separador S5
4. Nº de Entidad (4 dígitos)
5. Separador S3
6. Nº de Oficina (4 dígitos)
7. Separador S5
8. Nº de cuenta (10 dígitos)
9. Separador S2
10. Código de identificación (4 dígitos). Campo dividido en:
    - Clave de tipo de documento (2 dígitos)
      "42" para cheques de cuentas en euros de residentes
      "43" para cheques de cuentas en euros de no residentes
    - Dato de interés de la Entidad (2 dígitos)
11. Separador S1
12. Importe (11 dígitos), con las dos últimas posiciones decimales
13. Separador S3

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 2: Normalización del pagaré de cuenta corriente

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

I. ESPECIFICACIONES

1. Formato

El formato del pagaré es de 80 x 175 mm

El formato del pagaré es de 80 x 175 mm ± 2mm

2. Distribución de espacios

El pagaré comprende dos partes plenamente diferenciadas:

- **El pagaré propiamente dicho**, cuya estructura es necesario adaptar en sus espacios a una forma común, que permita el máximo de funcionalidad, respetando en lo posible la situación tradicional de las indicaciones, así como aquéllas que vienen impuestas por la legislación vigente. En esta parte el interlineado será a sextos de pulgada.
- **La parte reservada al marcaje de caracteres magnéticos**, situada en la zona inferior del pagaré y en toda su longitud.

2.1. Pagaré propiamente dicho (según modelo que se determina al final de este anexo)

Esta parte del pagaré se divide en tres zonas:

Zona superior

En esta zona se reservan los siguientes espacios:

- **Espacio destinado al "Código Cuenta Cliente"**, en adelante "C.C.C" (código de entidad, código de oficina, dígitos de control y número de cuenta).
  Estos datos están comprendidos entre 18 mm. del borde superior y 80 mm. del borde lateral derecho.
  Su estructura estará en función de la composición del "C.C.C.":
  - Código de entidad (4 dígitos)
  - Código de oficina (4 dígitos)
  - Dígito de control de entidad y oficina (1 dígito).
  - Dígito de control correspondiente al campo "Código de Cuenta". Se indicará inmediatamente a continuación del anterior. (1 dígito).
  - Número de cuenta (10 dígitos).

  Cuando los datos a imprimir en cada espacio no cubran los establecidos, éstos se completarán con ceros a la izquierda.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Los datos que componen el C.C.C. deberán imprimirse "encasillados", de acuerdo con la estructura que se determina al final de este anexo; esta estructura podrá también diseñarse completamente cerrada, mediante trazado de una línea inferior continua.

- **Espacio destinado al "Código Internacional de Cuenta Bancaria"**, en adelante "IBAN" (Código de país, dígito de control, código de entidad, de oficina, dígitos de control y número de cuenta). Tiene sólo carácter informativo y se imprimirá inmediatamente debajo del CCC, con la estructura siguiente:
  - 2 posiciones alfabéticas indicativas del país. Será siempre ES.
  - 2 dígitos de control, aplicado sobre las 2 posiciones alfabéticas ES y los 20 dígitos del C.C.C.
  - 20 posiciones numéricas constituidas por el Código Cuenta Cliente

  En cuanto a su representación gráfica, se dividirá en grupos de 4 caracteres separados por un espacio, y precedido de la palabra IBAN.
- **Espacio destinado al "domicilio de pago".**

  Precederá al espacio anterior y ocupa, como máximo, una altura de 20mm desde l borde superior.

  Se indicarán los datos relativos a la entidad de crédito, oficina, domicilio y país de la misma, en la que se efectuará el pago del documento a su vencimiento.

  La descripción literal de la entidad y oficina se deberá corresponder con la que figura bajo los códigos de entidad y oficina impresos en caracteres gráficos y magnéticos y, además, con los que figuran en el Fichero de codificación de oficinas.

  (En caso de necesidad, cualquiera de estos espacios podrá ceder parte de su superficie en beneficio del otro).
  - En el caso de **pagarés de cuentas de no residentes** deberá figurar la leyenda "Cuenta de no residente", que se imprimirá según interese a la emisora, pero con preferencia encima, del "Código de Cuenta Cliente", o C.C.C.

Zona intermedia

Se imprimirá de fondo, en tinta ciega, el símbolo del euro, destacando perfectamente a simple vista (Opcional, en virtud de las respectivas circulares de las Asociaciones representativas de las entidades de crédito de fecha 26 de febrero de 2002).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

En primer lugar y a la derecha, se sitúa el espacio destinado a indicar el vencimiento del pagaré. Para facilitar la toma posterior de este campo deberá recaudarse o destacarse mediante la utilización de zona reticulada o masa de tinta que resalte perfectamente este dato a simple vista.

Inmediatamente a continuación figurará el espacio reservado a consignar, en guarismos, el importe por el que se emite el pagaré, precedido de la mención "EUR" y, al final, el símbolo del euro.

Debajo de la inscripción anterior y a la izquierda, se imprimirá la mención "POR ESTE PAGARE ME COMPROMETO A PAGAR EL DIA DEL VENCIMIENTO INDICADO A", seguida de una línea de puntos para designar el nombre de la persona o entidad a quien haya de hacerse el pago.

Las dos líneas siguientes están reservadas a la inscripción literal del importe, que se comenzará a escribir inmediatamente después de la mención "euros", que figura impresa en la primera línea de puntos de las dos que forman este apartado.

La línea siguiente está destinada a consignar el lugar y fecha de emisión del pagaré.

En esta ZONA INTERMEDIA se imprimirá con tipos de letra reticulada o hueca, destacando perfectamente a simple vista, la mención PAGARÉ.

Zona inferior

En esta zona se establecen los siguientes espacios:

- **Espacio reservado al número de pagaré.**
  Estará situado a la izquierda del documento, debajo de la línea de lugar y fecha. Constará de 7 cifras, pudiéndosele anteponer una clave de serie, que puede ser alfabética o numérica. En caso de figurar la serie, es conveniente que se indique inmediatamente delante o encima del número del pagaré.
  Se le adjudicará un dígito de control que se indicará a continuación del mismo, sobre fondo sombreado.

- **Espacio reservado al código de identificación.**
  Figurará a la derecha del espacio reservado al número del pagaré. Se imprimirá dentro de un recuadro y estará formado por cuatro dígitos y uno de control, que se indicará a continuación de los mismos, separado por un blanco. Los dos últimos dígitos serán de interés para la entidad emisora, pudiendo aplicar aquellos que considere más convenientes a su organización, mientras que los dos primeros dígitos por la izquierda identifican este tipo de documentos, según el siguiente detalle:

  - 82: Pagarés de cuentas en euros de residentes.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- 83: Pagarés de cuentas en euros de no residentes.

- **Espacio reservado al título de cuenta.**
  Estará situado en la parte izquierda, debajo de los anteriores, y será utilizado por aquellas entidades que deseen incluir el título de la cuenta en el anverso del pagaré. Sus dimensiones serán de 80 x 15 mm.

- **Espacio reservado a la firma del librador.**
  Estará situado en la parte derecha de la zona.

2.2. Zona para impresión magnética (según modelo que se determina al final de este anexo)

Se reserva para el marcaje magnético un espacio de 15 mm. en la parte inferior del pagaré y en toda su longitud.

La línea de código estará compuesta por cinco campos, cuyo marcaje se realiza en dos fases distintas.

En los cuatro primeros campos deberán figurar todos los elementos necesarios para la identificación del pagaré en sus relaciones interbancarias:

Campo 1: Número de pagaré y código de entidad (número asignado por el Banco de España)

Campo 2: Código de oficina

Campo 3: Número de cuenta

Campo 4: Código de identificación

El marcaje de los cuatro primeros campos se realizará con carácter obligatorio y previo a la puesta en circulación del pagaré, y debe coincidir con los correspondientes datos en caracteres tipográficos.

El quinto campo, de carácter opcional, se reserva para la última fase del marcaje (pos marcaje), en el cual se recogerá el importe del pagaré.

2.3. Dígitos de control

Se establecen dígitos de control, a nivel de:

- Número de pagaré (conjunto del número de pagaré y del código de identificación)
- Código de identificación
- Entidad y oficina
- Número de cuenta

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- IBAN

Dígito de control del número de pagaré (conjunto del número de pagaré y del código de identificación)

- **Situación:**
  Figurará a continuación del número de pagaré separado de él por un espacio en blanco y situado sobre fondo sombreado.
- **Cálculo:**

  Se realizará en base al módulo 7.

  Es el resto de la división por 7 del número formado por el código de identificación y el número de pagaré (IIIINNNNNNN)

  Para el cálculo de este dígito, en el "número del pagaré" no se utilizará la clave de serie.

  Ejemplo

  a) Pagaré de cuentas en euros de residentes

     Código de identificación 8200

     Número de cheque 2.434.157

     Obtención del dígito de control:

```
82002434157 | 7
 12           11714633451
  50
   10
    32
     44
      23
       24
        31
         35
          07
           0
```

     El número 0 será, en este caso, el dígito de control, complementándose el número del pagaré así: 2.434.157 0

Dígito de control específico del código de identificación

- **Situación:**

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Figurará a continuación del código de identificación, separado de él por un espacio en blanco y situado sobre fondo sombreado.

- **Cálculo:**

  Se realizará aplicando, al código de identificación correspondiente, la misma fórmula empleada para la obtención del dígito de control del número de pagaré.

  Obtención del dígito de control:

```
8200  | 7
 12   | 1171
  50
   10
    3
```

  El número 3 será, en este caso, el dígito de control, complementándose el código de identificación así: 8200 3

Dígito de control de entidad y oficina.

- **Situación:**
  Figurará a continuación de los códigos de entidad y oficina, sobre fondo sombreado.
- **Cálculo:**
  Lo adjudicará directamente cada entidad utilizando el módulo 11. Será invariable en cada oficina. Se exponen a continuación la fórmula y pesos empleados para el cálculo de este dígito de control:
- **Fórmula de cálculo:**

  Para el cálculo de la clave se emplea el módulo 11. Por consiguiente, la suma de los productos obtenidos de multiplicar las cifras de las informaciones a verificar por sus correspondientes pesos, se divide entre 11. La diferencia entre el resto obtenido en la división y 11 será el dígito de control.

  Dado que este control está compuesto por una sola cifra, si el dígito de control resultante fuera 10, se aplicaría en su lugar el dígito 1, y si fuera 11, el 0.

- **Pesos empleados:**

  Los pesos empleados para el cálculo de los dígitos de control son los siguientes:

Unidad	=	6
Decena	=	3
Centena	=	7
Unidad de millar	=	9

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Decena de millar	=	10
Centena de millar	=	5
Unidad de millón	=	8
Decena de millón	=	4
Centena de millón	=	2
Unidad de millar de millón	=	1

- **Ejemplo práctico:**

  Supongamos que los códigos de identificación de una entidad y oficina son los siguientes:

Entidad	=	0012
Oficina	=	0345

  Para el cálculo del dígito de control se opera del siguiente modo:

Cifras		Pesos			
5	x	6	=	30	88 | 11
4	x	3	=	12	0 8
3	x	7	=	21	
0	x	9	=	0	Resto = 0
2	x	10	=	20	Dígito de control:
1	x	5	=	5	11 - 0 → 0
0	x	8	=	0	
0	x	4	=	0	
		Total	=	88	

  El dígito de control, en este caso, sería el 0.

Dígito de control del número de cuenta.

- **Situación:**
  Figurará delante del número de cuenta del cliente, separado de él por un espacio en blanco, sobre fondo sombreado.

- **Cálculo:**
  Tanto para la captura del dato como para el cálculo de su dígito de control, el número de cuenta podrá incluir el dígito o dígitos de control internos, que cada entidad pueda tener establecidos, siempre y cuando aparezcan junto al propio número de la cuenta, como formando parte de él, y sin exceder de los 10 dígitos de la longitud total de este dato.

  El dígito de control del número de cuenta será adjudicado por cada entidad utilizando el módulo 11, bajo la misma fórmula y pesos empleados para la obtención del dígito de control de entidad-oficina.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- **Ejemplo práctico:**

  Supongamos que la cuenta de un cliente tiene la referencia o el código 6/789-0. Despreciando los caracteres especiales y completándola con ceros a la izquierda, se expresará así:

  0000067890

  Para el cálculo del dígito de control, se operará del siguiente modo:

0	x	6	=	0		
9	x	3	=	27		
8	x	7	=	56		
7	x	9	=	63	206	11
6	x	10	=	60	96	18
0	x	5	=	0	8	
0	x	8	=	0		
0	x	4	=	0	Resto = 8	
0	x	2	=	0		
0	x	1	=	0	11- 8 = 3	
	Total	=		---------	206	

  El dígito de control de este número de cuenta será el 3.

  En función de los datos tomados como base para el desarrollo de los respectivos ejemplos, y cuyo contenido es:

  - Código de entidad 0012
  - Código de oficina 0345
  - Número de cuenta 0000067890,

  se identificaría su C.C.C. de la siguiente forma:

  0012 0345 03 0000067890

Dígito de control del IBAN

El cálculo se llevará a cabo de la siguiente forma:

Paso preliminar

Crear un código previo de IBAN compuesto del código de país (ES) seguido de "00" y el C.C.C.

Ejemplo: ES0000120345030000067890

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Paso 1

Trasladar los primeros 4 caracteres del IBAN a la derecha del Código

Resultado = 001203450300000067890ES00

Paso 2

Convertir las letras en números aplicando E = 14; S = 28

Resultado = 001203450300000067890142800

Paso 3

Aplique el Módulo 97-10 (según ISO 7604)

Calculando el modulo 97 (resto de la división por 97 del IBAN creado)

```
0012034503000000678901428000 | 97
  233                        | 12406704123718339189 97
   394
    0650
     6830
      0400
         120
          230
           360
             696
            177
              808
                329
                  380
                    891
                    184
                      872
                        968
                          950
                            770
                              91
```

Estableciendo la diferencia entre 98 y el resto. Si el resultado es un dígito anteponer un cero.

98 – 91 = 07

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

El IBAN creado sería **IBAN ES07 0012 0345 0300 0006 7890**

3. Características del papel

Color: Blanco.

Clase y gramaje: PSS (OCR / MICR) de 90 gramos por m^2 con una tolerancia de ± 5 gramos, con fibras invisibles fluorescentes bajo luz UV en colores azul y amarillo. Sensibilizado químico, con reacciones a los ácidos, bases fuertes, bases débiles (hipocloritos), solventes polares y solventes no-polares, así como al borra tintas Ebro (borra tintas de oxidación-reducción) y al alcohol de 98º (isopropílico).

Observaciones: En la fabricación del papel debe haber una ausencia total de partículas magnetizables, siendo muy conveniente que la dirección de la fibra sea paralela a la longitud mayor del documento.

4. Impresiones tipográficas

Quedarán a la libre elección de las entidades, teniendo siempre presente que no modifiquen las especificaciones básicas recomendadas para la uniformidad de los pagarés.

5. Tintas

Anverso: Anagrama, nombre de la entidad y textos en el pantone de cada entidad reaccionado con fluorescente verdosa bajo la luz ultravioleta.

Fondo de seguridad en tinta deleble con pantone determinado por cada entidad al 30%. Esta medida puede sustituirse por aplicar la tinta deleble en las bandas horizontales donde se aplica la microimpresión.

Tinta invisible fluorescente roja bajo la luz UV, sensible a los disolventes polares y al borrado físico, impresa en zonas de cumplimentación del cheque, con los logotipos en la parte superior derecha.

Microimpresión en las líneas horizontales de la cantidad en número y letra, así como el beneficiario.

Bandas onduladas con tinta invisible

Dorso: En tinta offset convencional

Las Entidades podrán añadir los productos complementarios de seguridad que estimen conveniente, siempre que, en ambos casos, no perjudiquen el tratamiento posterior de los documentos.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

El marcaje de los caracteres magnéticos se realizará con productos especiales que posean en su composición partículas metálicas de fácil magnetización (generalmente óxidos de hierro); además, estos productos deben reunir las características necesarias para que su impresión en los documentos permita que sea permanente, uniforme, etc., evitando posibles rechazos de lectura posterior en los equipos.

Dentro de la zona de impresión magnética, existirá una ausencia total de productos magnetizables extraños a la estructura de los propios caracteres, como pueden ser manchas, puntos, etc.

6. Marcaje magnético

Mediante caracteres CMC-7.

7. Plegado y expedición de los pagarés

Es conveniente evitar en la medida de lo posible los dobleces en el documento, ya que éstos pueden causar errores en la lectura magnética. Por lo tanto, se recomienda utilizar sobres con formato suficiente para que no exista la necesidad de efectuar tales dobleces.

Se deben evitar también las sujeciones metálicas rígidas tales como grapas, clips, etc., ya que existe el riesgo de que, al quedar adheridas a los documentos, puedan deteriorar las máquinas lectoras y dañar los propios documentos.

II. PAGARÉS ESPECIALES DE CLIENTES

En el caso de que el titular de una cuenta desee tener sus propios pagarés, deberá ajustarse a las normas establecidas anteriormente, figurando su nombre o razón social, si lo desea, en la zona inferior, dentro del espacio destinado al título de cuenta.

En el supuesto de que los cheques vayan incorporados a una factura, se pueden contemplar dos alternativas:

- **Ancho de la factura igual al del pagaré:**

  El pagaré irá situado en la parte inferior de la misma.

- **Ancho de la factura superior al del pagaré:**

  El pagaré irá situado en la parte inferior derecha de la misma.

  En ambos casos, la separación del pagaré y la factura se hará por medio de un trepado.

  Antes de poner en circulación estos pagarés especiales, el titular de la cuenta deberá proceder al marcado magnético de los campos 1, 2, 3 y 4.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

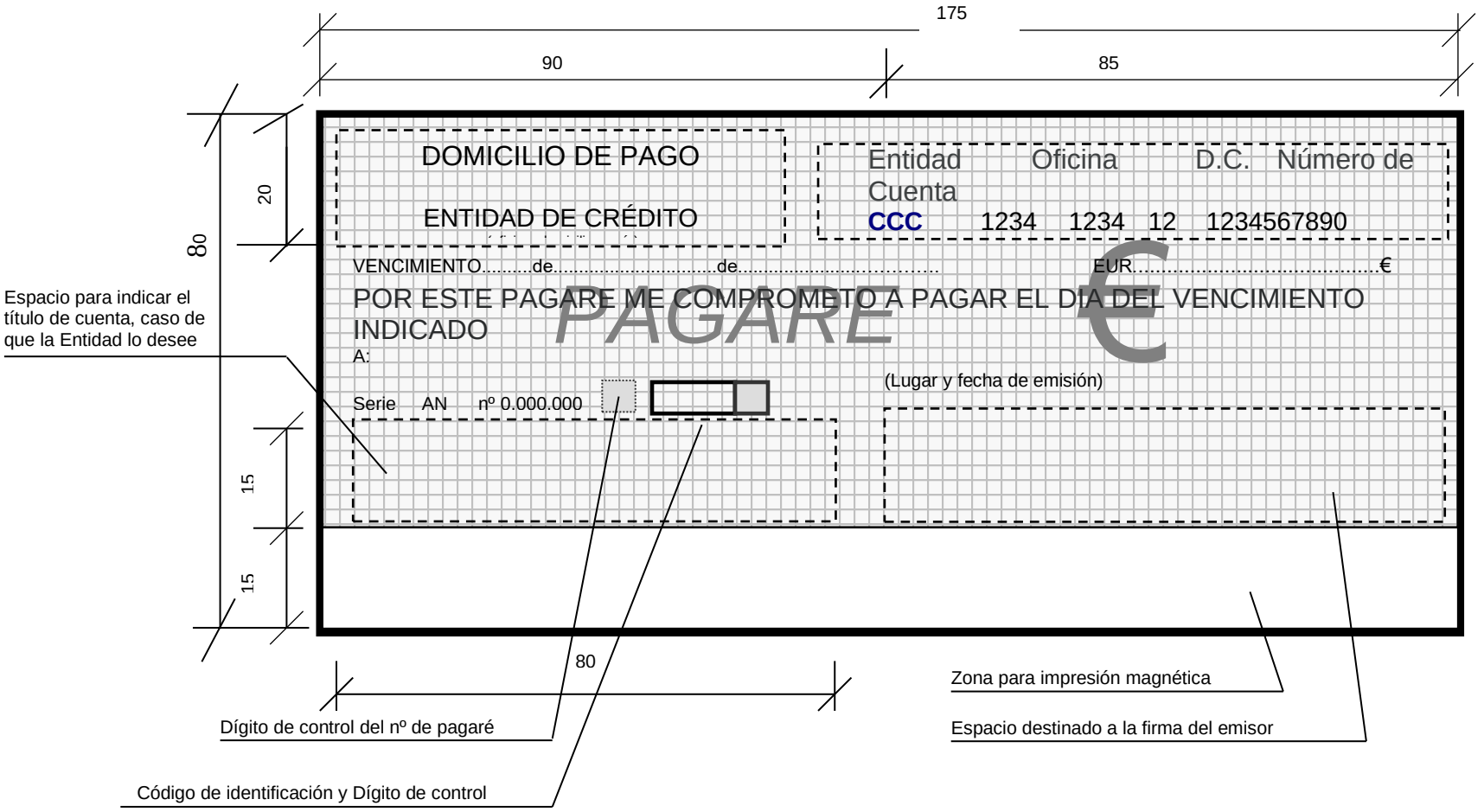
III. CHEQUES EN PAPEL CONTINUO

Su formato será de 3 pulgadas x 175 mm (+ 2mm)

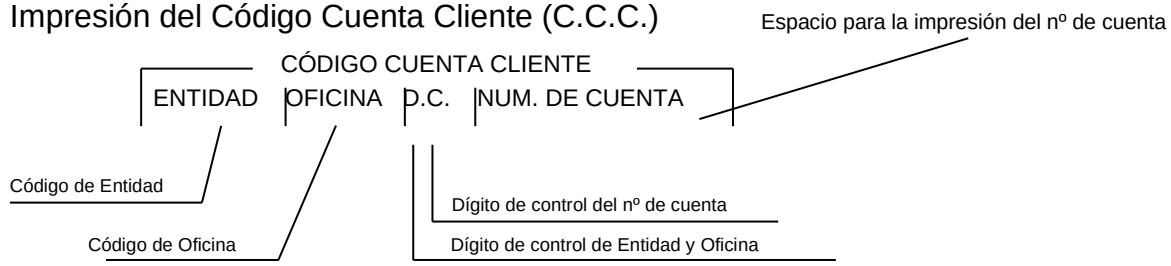
A fin de evitar las dificultades que su separación en continuo, por medio de perforación o línea de puntos, puede representar en la lectura y marcaje de los mismos, se hace necesario que ésta sea **perforación de diente de sierra**, formada por una serie de uniones separadas por cortes con las siguientes características:

- Cortes largos de 4 mm., como mínimo.
- Uniones de una longitud que no pase de 1,5 mm.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)



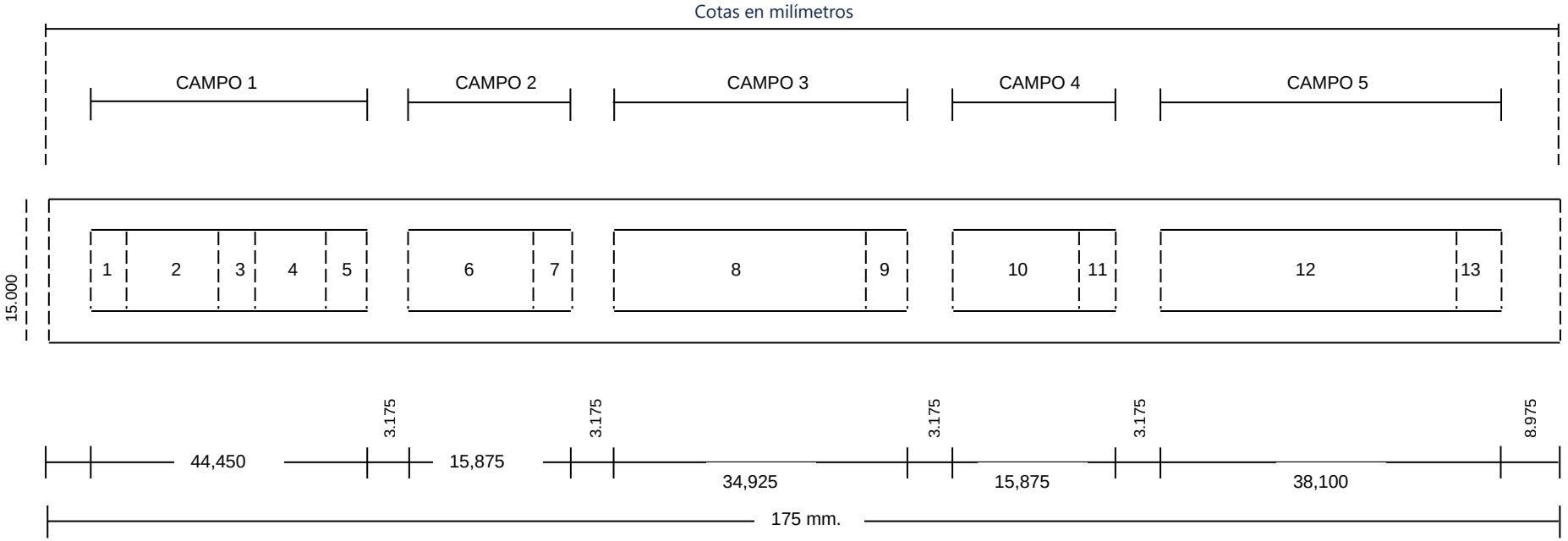
Impresión del Código Cuenta Cliente (C.C.C.)



© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

PAGARÉS DE CUENTA CORRIENTE

BANDA PARA MARCAJE MAGNÉTICO



1. Separador S3
2. Nº del cheque (7 dígitos)
3. Separador S5
4. Nº de Entidad (4 dígitos)
5. Separador S3
6. Nº de Oficina (4 dígitos)
7. Separador S5
8. Nº de cuenta (10 dígitos)
9. Separador S2
10. Código de identificación (4 dígitos). Campo dividido en:
    - Clave de tipo de documento (2 dígitos)
      "82" para cheques de cuentas en euros de residentes
      "83" para cheques de cuentas en euros de no residentes
    - Dato de interés de la Entidad (2 dígitos)
11. Separador S1
12. Importe (11 dígitos), con las dos últimas posiciones decimales
13. Separador S3

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 3: Sin contenido

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 4: Normalización del cheque bancario

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CHEQUES BANCARIOS EMITIDOS A CARGO DE LA PROPIA ENTIDAD O DE OTRA (DIRECTOS O INDIRECTOS)

I. ESPECIFICACIONES

1. Formato

El formato del cheque bancario (en adelante cheque) es de 80x175 mm

Estas dimensiones tendrán una tolerancia ± 2 mm.

Cada Entidad de Crédito añadirá al cheque el número de hojas que, en su caso, necesite para su organización interna.

2. Distribución de espacios

El cheque comprende dos partes plenamente diferenciadas:

- **El cheque propiamente dicho**, cuya estructura es necesario adaptar en sus espacios a una forma común, que permita el máximo de funcionalidad, respetando en lo posible la situación tradicional de las indicaciones, así como aquéllas que vienen impuestas por la legislación vigente. En esta parte el interlineado será a sextos de pulgada.
- La parte reservada al marcaje de caracteres magnéticos, situada en la zona inferior del pagaré y en toda su longitud.

2.1. Cheque propiamente dicho (según modelo que se determina al final de este anexo)

Esta parte del cheque se divide en tres zonas:

Zona superior

En esta zona se reservan los siguientes espacios:

- **Espacio destinado a figurar el código de Entidad emisora, código de Oficina librada, dígitos de control y número de cuenta o código de interés** que la Entidad emisora considere más conveniente a su organización.

  Estos datos están comprendidos entre 13 mm. del borde superior y 80 mm. del borde lateral derecho. Su estructura estará en función de la composición del "C.C.C.":

  - Código de Entidad emisora (4 dígitos)
  - Código de Oficina librada (4 dígitos)
  - Dígito de control de Entidad y Oficina (1 dígito).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- Dígito de control del número de cuenta o código de interés para a Entidad emisora. (1 dígito).
- Número de cuenta o código de interés para la Entidad emisora (10 dígitos).

Cuando los datos a imprimir en cada espacio no cubran los establecidos, éstos se completarán con ceros a la izquierda.

En el caso de cheque bancario emitido a cargo de otra entidad (indirecto), el C.C.C. corresponderá a la entidad pagadora.

En el caso de cheque bancario de no residente (código de identificación 76XX) se recogerá el IBAN según normalización del Anexo 1- Cheque de cuenta corriente normalizado.

Para la identificación de los cheques bancarios emitidos en euros de no residentes deberá figurar en caracteres literales y de forma visible, la mención de "Cuenta de no residente".

- **Espacio destinado al nombre de la Entidad de Crédito emisora del documento.**

  Precederá al espacio anterior y se imprimirá el rótulo y anagrama de la Entidad que emite el cheque.

Zona intermedia

- **Cheque bancario**: Se expresará esta mención, en forma centrada y destacada, en la parte superior de la zona.

  Se imprimirá de fondo, en tinta ciega, el símbolo del euro, destacando perfectamente a simple vista (Opcional, en virtud de las respectivas circulares de las Asociaciones representativas de las entidades de crédito de fecha 26 de febrero de 2002).
- **Sucursal y fecha de emisión**: Denominación completa de la sucursal que emite el cheque y la fecha de emisión.
- **Euros (en cifras)**: Importe por el que se emite el cheque. Con el fin de evitar que pueda alterarse el importe, éste irá entre barras (//) o signo de "igual a" (=). Cuando se utilicen máquinas contables o terminales de computadoras el importe irá protegido por asteriscos, cubriéndose la totalidad del campo. Al final del importe se estampará el símbolo del euro.
- **Por nuestra cuenta páguese por este cheque a**: Espacio destinado a designar la persona o Entidad a favor de quien se emite el cheque.
- **Euros (en letra)**: Importe por el que se emite el cheque. Será coincidente con el indicado en cifras e irá protegido con asteriscos o guiones a la derecha.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- **Entidad Pagadora**: Se indicará el propio nombre de la Entidad y Oficina contra la que se emite el cheque.

Zona inferior

En esta zona se establecen los siguientes espacios:

- **Espacio reservado al número de cheque.**

  Estará situado a la izquierda del documento, debajo de los espacios anteriores. Constará de 7 cifras, pudiéndosele anteponer una clave de serie, que puede ser alfabética o numérica. En caso de figurar la serie, es conveniente que se indique inmediatamente delante o encima del número del cheque. Se le adjudicará un dígito de control que se imprimirá a continuación del mismo, sobre fondo sombreado.

- **Espacio reservado al Código de Identificación.**

  Figurará a la derecha del espacio reservado al número del cheque. Se imprimirá dentro de un recuadro y estará formado por cuatro dígitos y uno de control, que se indicará a continuación de los mismos, separado por un blanco. Los dos últimos dígitos serán de interés para la entidad emisora, pudiendo aplicar aquellos que considere más convenientes a su organización, mientras que los dos primeros dígitos por la izquierda identifican este tipo de documentos, según el siguiente detalle:

  - 75: Cheque bancario en euros de residentes.
  - 76: Cheque bancario en euros de no residentes.

- **Espacio reservado para la firma de la Entidad de Crédito emisora.**

  Estará situado en la parte derecha de la zona.

2.2. Zona para impresión magnética (según modelo que se determina al final de este anexo)

Se reserva un espacio de 15 mm. en la parte inferior del cheque, en toda su longitud. La línea de código estará compuesta por cinco campos. En los cuatro primeros campos si se marcan en su totalidad, y cuya impresión será obligatoria para los códigos que se especifican en la descripción de cada uno de ellos, deberán figurar todos los elementos necesarios, para la identificación del cheque en sus relaciones interbancarias

Campo 1: Número de cheque y Código de Entidad emisora/librada o Entidad Pagadora en el caso de cheques indirectos. Número asignado por el Banco de España.

Campo 2: Código de Oficina librada

Campo 3: Número de cuenta o código de interés para la Entidad emisora o Entidad Pagadora en el caso de cheques indirectos.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Campo 4: Código de identificación

El marcaje magnético de los códigos obligatorios con sus correspondientes separadores y, en su caso, de la totalidad de los cuatro campos, se cumplimentarán con carácter previo a la puesta en circulación del cheque y deben coincidir con los correspondientes datos en caracteres tipográficos.

El quinto campo se reserva para la última fase del marcaje (pos marcaje), en el cual se recogerá el importe del cheque. Puede, no obstante, marcarse también con carácter previo a la puesta en circulación del documento, si la Entidad emisora así lo estima conveniente.

2.3. Dígitos de control

Se establecen cuatro dígitos de control, a nivel de:

- Número de cheque (conjunto del número de cheque y del código de identificación)
- Código de identificación
- Entidad emisora y Oficina (directos) o Entidad pagadora y Oficina (indirectos)
- Número de cuenta

Dígito de control del número de cheque (conjunto del número de cheque y del código de identificación)

- **Situación:**

  Figurará a continuación del número de cheque separado de él por un espacio en blanco y situado sobre fondo sombreado.

- **Cálculo:**

  Se realizará en base al módulo 7.

  Es el resto de la división por 7 del número formado por el código de identificación y el número de pagaré (IIIINNNNNNN)

  Para el cálculo de este dígito, en el "número del cheque" no se utilizará la clave de serie.

  Ejemplo

  a) Cheque bancario emitido en euros de residentes

     Código de identificación 7500

     Número de cheque 2.434.157

     Obtención del dígito de control:

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

```
75002434157      | 7
 050               10714633451
  10
   32
    44
     23
      31
       35
       07
        0
```

El número 0 será, en este caso, el dígito de control, complementándose el número del pagaré así: 2.434.157 0

Dígito de control específico del código de identificación

- **Situación:**

  Figurará a continuación del código de identificación, separado de él por un espacio en blanco y situado sobre fondo sombreado.

- **Cálculo:**

  Se realizará aplicando, al código de identificación correspondiente, la misma fórmula empleada para la obtención del dígito de control del número de cheque.

  Ejemplo práctico: Código de identificación 7500

  Obtención del dígito de control:

```
7500    | 7
050       1071
 10
  3
```

  El número 3 será, en este caso, el dígito de control, complementándose el código de identificación así: 7500 3

Dígito de control de Entidad y Oficina.

- **Situación:**

  Figurará a continuación de los códigos de Entidad emisora y Oficina (directos) o Entidad pagadora y Oficina (indirectos), también sobre fondo sombreado.

- **Cálculo:**

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Lo adjudicará directamente la Entidad emisora (directos) o Entidad pagadora (indirectos) utilizando el módulo 11. Será invariable en cada Oficina. Los pesos empleados son los que se establecen más adelante.

- **Fórmula de cálculo:**

  Para el cálculo de la clave se emplea el módulo 11. Por consiguiente, la suma de los productos obtenidos de multiplicar las cifras de las informaciones a verificar por sus correspondientes pesos, se divide entre 11. La diferencia entre el resto obtenido en la división y 11 será el dígito de control.

  Dado que este control está compuesto por una sola cifra, si el dígito de control resultante fuera 10, se aplicaría en su lugar el dígito 1, y si fuera 11, el 0.

- **Pesos empleados:**

  Los pesos empleados para el cálculo de los dígitos de control son los siguientes:

Unidad	=	6
Decena	=	3
Centena	=	7
Unidad de millar	=	9
Decena de millar	=	10
Centena de millar	=	5
Unidad de millón	=	8
Decena de millón	=	4
Centena de millón	=	2
Unidad de millar de millón	=	1

- **Ejemplo práctico:**

  Supongamos que los códigos de identificación de una Entidad y Oficina son los siguientes:

Entidad	=	0012
Oficina	=	0345

  Para el cálculo del dígito de control se opera del siguiente modo:

Cifras		Pesos			
5	x	6	=	30	88 | 11
4	x	3	=	12	0 8
3	x	7	=	21	
0	x	9	=	0	Resto = 0
2	x	10	=	20	Dígito de control:

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1	x	5	=	5	11 - 0 → 0
0	x	8	=	0	
0	x	4	=	0	
		Total	=	88	

El dígito de control, en este caso, sería el 0.

Dígito de control del número de cuenta o código de interés para la Entidad emisora (directos) o Entidad pagadora (indirectos).

- **Situación:**

  Figurará delante del número de cuenta de interés, separado de él por un espacio en blanco, sobre fondo sombreado.

- **Cálculo:**

  Idéntica fórmula que la indicada para la obtención del dígito de control de Entidad-Oficina.

  Los datos a tomar del documento para el cálculo de este dígito, incluirán el posible dígito o dígitos de control internos que cada Entidad pueda tener establecido, siempre y cuando aparezcan junto al número de cuenta o código, formando parte del mismo.

3. Características del papel

Color: Blanco.

Clase y gramaje: PSS (OCR / MICR) de 90 gramos por m^2 con una tolerancia de ± 5 gramos, con fibras invisibles fluorescentes bajo luz UV en colores azul y amarillo. Sensibilizado químico, con reacciones a los ácidos, bases fuertes, bases débiles (hipocloritos), solventes polares y solventes no-polares, así como al borra tintas Ebro (borra tintas de oxidación-reducción) y al alcohol de 98º (isopropílico).

Observaciones: En la fabricación del papel debe haber una ausencia total de partículas magnetizables, siendo muy conveniente que la dirección de la fibra sea paralela a la longitud mayor del documento.

4. Impresiones tipográficas

Quedarán a la libre elección de las Entidades, teniendo siempre presente que no modifiquen las especificaciones básicas recomendadas para la uniformidad de los cheques.

5. Tintas

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anverso: Anagrama, nombre de la entidad y textos en el pantone de cada entidad reaccionado con fluorescente verdosa bajo la luz ultravioleta.

Fondo de seguridad en tinta deleble con pantone determinado por cada entidad al 30%. Esta medida puede sustituirse por aplicar la tinta deleble en las bandas horizontales donde se aplica la microimpresión.

Tinta invisible fluorescente roja bajo la luz UV, sensible a los disolventes polares y al borrado físico, impresa en zonas de cumplimentación del cheque, con los logotipos en la parte superior derecha.

Microimpresión en las líneas horizontales de la cantidad en número y letra, así como el beneficiario.

Bandas onduladas con tinta invisible

Dorso: En tinta offset convencional

Las Entidades podrán añadir los productos complementarios de seguridad que estimen conveniente, siempre que, en ambos casos, no perjudiquen el tratamiento posterior de los documentos.

El marcaje de los caracteres magnéticos se realizará con productos especiales que posean en su composición partículas metálicas de fácil magnetización (generalmente óxidos de hierro); además, estos productos deben reunir las características necesarias para que su impresión en los documentos permita que sea permanente, uniforme, etc., evitando posibles rechazos de lectura posterior en los equipos.

Dentro de la zona de impresión magnética, existirá una ausencia total de productos magnetizables extraños a la estructura de los propios caracteres, como pueden ser manchas, puntos, etc.

6. Marcaje magnético

Mediante caracteres CMC-7.

7. Plegado y expedición de los cheques

Es conveniente evitar en la medida de lo posible los dobleces en el documento, ya que éstos pueden causar errores en la lectura magnética. Por lo tanto, se recomienda utilizar sobres con formato suficiente para que no exista la necesidad de efectuar tales dobleces.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Se deben evitar también las sujeciones metálicas rígidas tales como grapas, clips, etc., ya que existe el riesgo de que, al quedar adheridas a los documentos, puedan deteriorar las máquinas lectoras y dañar los propios documentos.

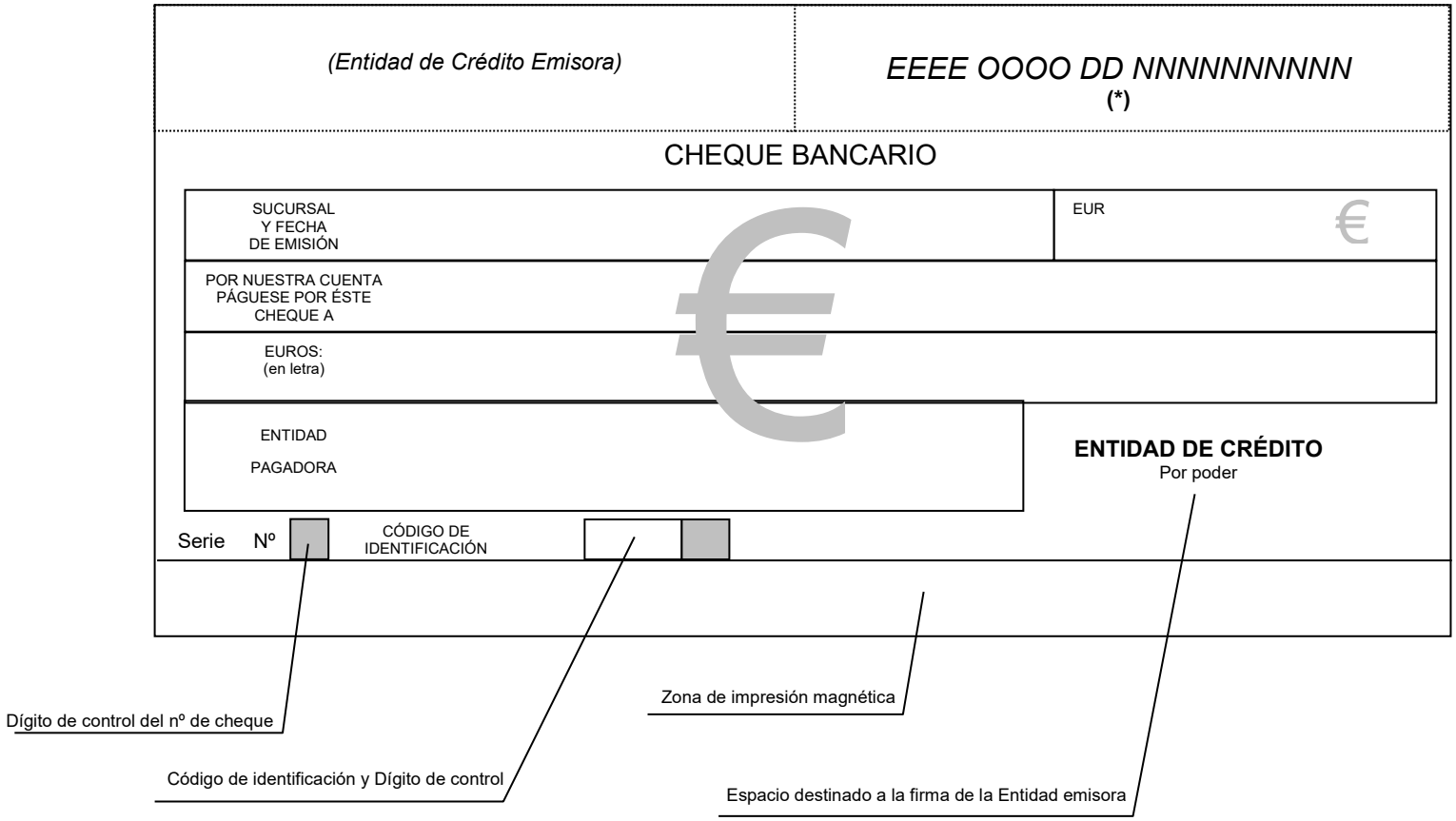
II. CHEQUES EN PAPEL CONTINUO

Su formato será de 3 pulgadas x 175 mm (+ 2mm)

A fin de evitar las dificultades que su separación en continuo, por medio de perforación o línea de puntos, puede representar en la lectura y marcaje de los mismos, se hace necesario que ésta sea **perforación de diente de sierra**, formada por una serie de uniones separadas por cortes con las siguientes características:

- Cortes largos de 4 mm., como mínimo.
- Uniones de una longitud que no pase de 1,5 mm.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)



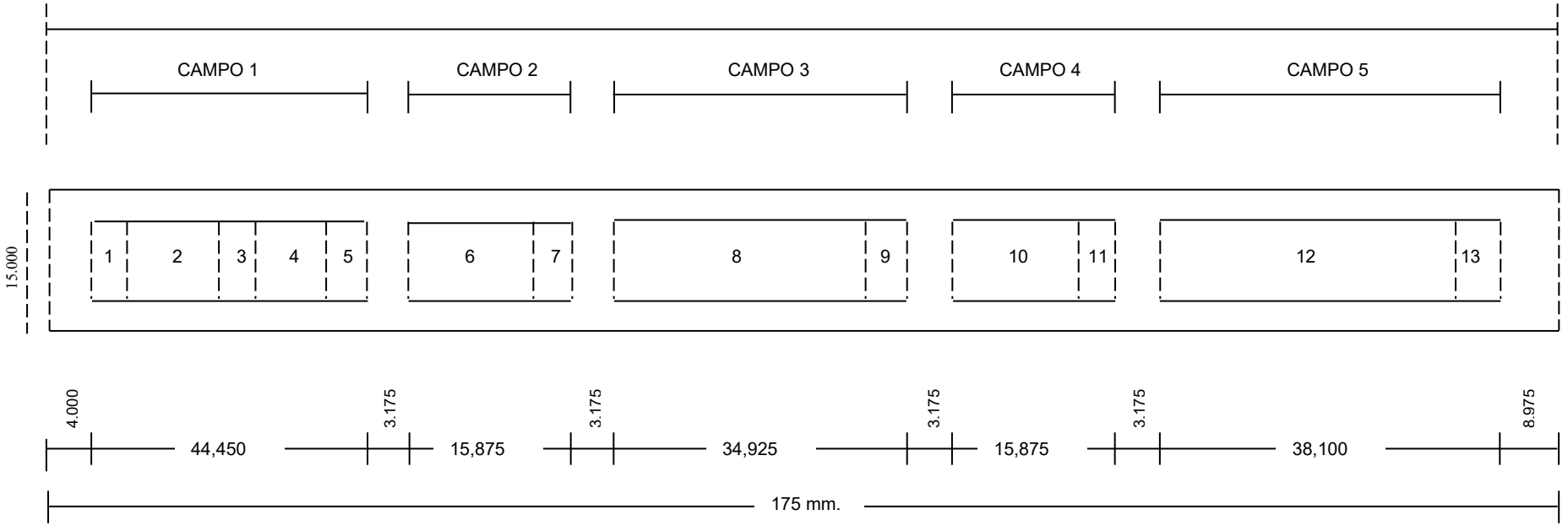
(*) En el caso de cheques bancarios de no residentes se incluirá el IBAN en este espacio.
En el caso de cheques bancarios indirectos, el CCC corresponderá a la Entidad Pagadora.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CHEQUE BANCARIO

BANDA PARA MARCAJE MAGNÉTICO

Cotas en milímetros



1. Separador S3
2. Nº del cheque (7 dígitos)
3. Separador S5
4. Nº de Entidad (4 dígitos)
5. Separador S3
6. Nº de Oficina (4 dígitos)
7. Separador S5
8. Nº de cuenta (10 dígitos)
9. Separador S2
10. Código de identificación (4 dígitos). Campo dividido en:
    - Clave de tipo de documento (2 dígitos)
      "75" para cheques en euros de residentes
      "76" para cheques en euros de no residentes
    - Dato de interés de la Entidad (2 dígitos)
11. Separador S1
12. Importe (11 dígitos), con las dos últimas posiciones decimales
13. Separador S3

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 5: Normalización del pago domiciliado

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

I. ESPECIFICACIONES

1. Formato

El formato del documento es de [80 x 175 mm]

Estas dimensiones tendrán una tolerancia ± 2 mm.

2. Distribución de espacios

El pago domiciliado comprende dos partes plenamente diferenciadas:

- **El pago domiciliado propiamente dicho**, cuya estructura es necesario adaptar en sus espacios a una forma común, que permita el máximo de funcionalidad, respetando en lo posible los actuales formatos usados por las entidades que ya los emiten. En esta parte el interlineado será a sextos de pulgada.
- **La parte reservada al marcaje de caracteres magnéticos**, situada en la zona inferior del pagaré y en toda su longitud.

2.1. Pago domiciliado propiamente dicho (según modelo que se determina al final de este anexo)

Esta parte del documento se divide en tres zonas:

Zona superior

En esta zona se reservan los siguientes espacios:

- **Espacio destinado al "Código Cuenta Cliente"** en adelante "C.C.C." (código de entidad, código de oficina, dígitos de control y número de cuenta).

  Estos datos están comprendidos entre 18 mm. del borde superior y 80 mm. del borde lateral derecho. Su estructura estará en función de la composición del "C.C.C.":

  - Código de entidad (4 dígitos)
  - Código de oficina (4 dígitos)
  - Dígito de control de entidad y oficina (1 dígito).
  - Dígito de control correspondiente al campo "Código de cuenta". Se indicará inmediatamente a continuación del anterior. (1 dígito).
  - Número de (10 dígitos).

  Cuando los datos a imprimir en cada espacio no cubran los establecidos, éstos se completarán con ceros a la izquierda.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

[Los datos que componen el C.C.C. deberán imprimirse "encasillados", de acuerdo con la estructura que se determina al final de este anexo; esta estructura podrá también diseñarse completamente cerrada, mediante trazado de una línea inferior continua.]

- **Espacio destinado al "Código Internacional de Cuenta Bancaria"**, en adelante "IBAN" (Código de país, dígito de control, código de entidad, de oficina, dígitos de control y número de cuenta).

  Tiene sólo carácter informativo e imprimirá inmediatamente debajo del CCC, con la estructura siguiente:

  - 2 posiciones alfabéticas indicativas del país. Será siempre ES.
  - 2 dígitos de control, aplicado sobre las 2 posiciones alfabéticas ES y los 20 dígitos del C.C.C.
  - 20 posiciones numéricas constituidas por el Código Cuenta Cliente

  En cuanto a su representación gráfica, se dividirá en grupos de 4 caracteres separados por un espacio, y precedido de la palabra IBAN.

- **Espacio destinado al "domicilio de pago".**

  Precederá al espacio anterior y ocupa, como máximo, una altura de 20 mm. desde el borde superior.

  Se indicarán los datos relativos a la entidad de crédito, oficina, domicilio y país de la misma, en la que se efectuará el pago del documento a su vencimiento.

  La descripción literal de la entidad y oficina se deberá corresponder con la que figura bajo los códigos de entidad y oficina impresos en caracteres gráficos y magnéticos y, además, con los que figuran en el Fichero de codificación de oficinas.

  (En caso de necesidad, cualquiera de estos espacios podrá ceder parte de su superficie en beneficio del otro).

  - En el caso de documentos **de no residentes** deberá figurar la leyenda "Cuenta de no residente", que se imprimirá según interese a la emisora, pero con preferencia encima, del "Código de Cuenta Cliente", o C.C.C.

Zona intermedia

En primer lugar y a la izquierda, se imprimirá la mención "Pago Domiciliado". A continuación y en la misma línea el número de pago domiciliado, la fecha de expedición y la fecha de pago.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

En la línea siguiente figurará el espacio reservado a consignar el nombre del pagador o librado y a continuación, en guarismos, el importe por el que se emite el pago domiciliado y, al final, el símbolo del euro.

Debajo de la inscripción anterior y a la izquierda, figurará el campo reservado para designar el nombre de la persona o entidad a quien haya de hacerse el pago.

La línea siguiente está reservada a la inscripción literal del importe.

Zona inferior

En esta zona se establecen los siguientes espacios:

- **Espacio reservado al número de pago domiciliado.**

  Estará situado a la izquierda del documento. Constará de 7 cifras, pudiéndosele anteponer una clave de serie, que puede ser alfabética o numérica. En caso de figurar la serie (3 posiciones), es conveniente que se indique inmediatamente delante o encima del número del pago domiciliado.

  Se le adjudicará un dígito de control que se indicará a continuación del mismo, sobre fondo sombreado.

  En su caso, debajo del número de pago domiciliado, se incluirá una leyenda en la que se indique la fecha de caducidad.

- **Espacio reservado al Código de Identificación.**

  Figurará a la derecha del espacio reservado al número del pago domiciliado. Se imprimirá dentro de un recuadro y estará formado por cuatro dígitos y uno de control, que se indicará a continuación de los mismos, separado por un blanco. Los dos últimos dígitos serán de interés para la entidad emisora, pudiendo aplicar aquéllos que considere más convenientes a su organización, mientras que los dos primeros dígitos por la izquierda identifican este tipo de documentos:

  - 90: Pago domiciliado de residente.
  - 91: Pago domiciliado de no residente.

- **Espacio reservado a la firma del emisor.**

  Estará situado en la parte derecha de la zona.

2.2. Zona para impresión magnética (según modelo que se determina al final de este anexo)

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Se reserva para el marcaje magnético un espacio de 15 mm. en la parte inferior del documento y en toda su longitud. La línea de código estará compuesta por cinco campos, cuyo marcaje se realiza en dos fases distintas.

En los cuatro primeros campos deberán figurar todos los elementos necesarios para la identificación del documento en sus relaciones interbancarias:

Campo 1: Número de pago domiciliado y Código de entidad, (número asignado por el Banco de España)

Campo 2: Código de oficina

Campo 3: Número de cuenta

Campo 4: Código de identificación

El marcaje de estos cuatro campos se realizará con carácter obligatorio y previo a la puesta en circulación del documento, y deben coincidir con los correspondientes datos en caracteres tipográficos.

El quinto campo, de carácter opcional, se reserva para la última fase del marcaje (pos marcaje), en el cual se recogerá el importe del pago domiciliado.

2.3. Dígitos de control

Se establecen dígitos de control, a nivel de:

- Número de pago domiciliado (conjunto del número de documento y del código de identificación)
- Código de identificación
- Entidad y Oficina
- Número de cuenta
- IBAN

Dígito de control del número de pago domiciliado (conjunto del número de documento y del código de identificación)

- **Situación:**
  Figurará a continuación del número de pago domiciliado, separado de él por un espacio en blanco y situado sobre fondo sombreado.
- **Cálculo:**

  Se realizará en base al módulo 7.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Es el resto de la división por 7 del número formado por el código de identificación y el número de documento (IIIINNNNNNN)

Para el cálculo de este dígito, en el "número del pago domiciliado" no se utilizará la clave de serie.

Dígito de control específico del código de identificación

- **Situación:**
  Figurará a continuación del código de identificación, separado de él por un espacio en blanco y situado sobre fondo sombreado.
- **Cálculo:**
  Se realizará aplicando, al código de identificación correspondiente, la misma fórmula empleada para la obtención del dígito de control del número de pago domiciliado.

Dígito de control de entidad y oficina.

- **Situación:**
  Figurará a continuación de los códigos de entidad y oficina sobre fondo sombreado.
- **Cálculo:**
  Lo adjudicará directamente cada entidad utilizando el módulo 11. Será invariable en cada oficina. Se exponen a continuación la fórmula y pesos empelados para el cálculo de este dígito de control.
- **Fórmula de cálculo:**
  Para el cálculo de la clave se emplea el módulo 11. Por consiguiente, la suma de los productos obtenidos de multiplicar las cifras de las informaciones a verificar por sus correspondientes pesos, se divide entre 11. La diferencia entre el resto obtenido en la división y 11 será el dígito de control. Dado que este control está compuesto por una sola cifra, si el dígito de control resultante fuera 10, se aplicaría en su lugar el dígito 1, y si fuera 11, el 0.
- **Pesos empleados:**
  Los pesos empleados para el cálculo de los dígitos de control son los siguientes:

Unidad	=	6
Decena	=	3
Centena	=	7
Unidad de millar	=	9
Decena de millar	=	10

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Centena de millar	=	5
Unidad de millón	=	8
Decena de millón	=	4
Centena de millón	=	2
Unidad de millar de millón	=	1

Dígito de control del número de cuenta

- **Situación:**
  Figurará delante del número de cuenta de interés, separado de él por un espacio en blanco, sobre fondo sombreado.
- **Cálculo:**
  Tanto para la captura del dato como para el cálculo de su dígito de control, el número de cuenta podrá incluir el dígito o dígitos de control internos, que cada entidad pueda tener establecidos, siempre y cuando aparezcan junto al propio número de la cuenta, como formando parte de él, y sin exceder de los 10 dígitos de la longitud total de este dato.

  El dígito de control del número de cuenta será adjudicado por cada entidad utilizando el módulo 11, bajo la misma fórmula y pesos empleados para la obtención del dígito de control de entidad-oficina.

Dígito de control del IBAN

El cálculo se llevará a cabo de la misma forma que se describe en el Anexo 2 de la presente Instrucción.

3. Características del papel

Color: Blanco.

Gramaje: Se fijará en 90 gramos por m^2 con una tolerancia de ± 5 gramos.

Observaciones: En la fabricación del papel debe haber una ausencia total de partículas magnetizables, siendo muy conveniente que la dirección de la fibra sea paralela a la longitud mayor del documento.

4. Impresiones tipográficas

Quedarán a la libre elección de las entidades, teniendo siempre presente que no modifiquen las especificaciones básicas recomendadas para la uniformidad de los documentos.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

5. Tintas

Las tintas utilizadas para las impresiones tipográficas serán de características normales. Las empleadas para la impresión del fondo deberán ser delebles o infalsificables; las entidades podrán añadir los productos complementarios de seguridad que estimen convenientes, siempre que, en ambos casos, no perjudiquen el tratamiento posterior de los documentos.

El marcaje de los caracteres magnéticos se realizará con productos especiales que posean en su composición partículas metálicas de fácil magnetización (generalmente óxidos de hierro); además; estos productos deben reunir las características necesarias para que su impresión en los documentos permita que sea permanente, uniforme, etc., evitando posibles rechazos de lectura posterior en los equipos.

Dentro de la zona de impresión magnética, existirá una ausencia total de productos magnetizables extraños a la estructura de los propios caracteres, como pueden ser, manchas, puntos, etc.

6. Marcaje magnético

Mediante caracteres CMC-7.

7. Plegado y expedición de los pagos domiciliados

Es conveniente evitar en la medida de lo posible los dobleces en los documentos, ya que éstos pueden causar errores en la lectura magnética. Por lo tanto, se recomienda utilizar sobres con formato suficiente para que no exista la necesidad de efectuar tales dobleces.

Se debe evitar también las sujeciones metálicas rígidas tales como grapas, clips, etc., ya que existe el riesgo de que, al quedar adheridas a los documentos, puedan deteriorar las máquinas lectoras y dañar los propios documentos.

II. PAGOS DOMICILIADOS ESPECIALES DE CLIENTES

En el caso de que el titular de una cuenta desee tener sus propios documentos, deberá ajustarse a las normas establecidas anteriormente, figurando su nombre o razón social, si lo desea, [en la zona inferior, dentro del espacio destinado al título de cuenta.]

En el supuesto de que los pagos domiciliados vayan incorporados a una factura se pueden contemplar dos alternativas:

- **Ancho de la factura igual al del pago domiciliado:**

  El documento irá situado en la parte inferior de la misma

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- **Ancho de la factura superior al del pago domiciliado:**

  El documento irá situado en la parte inferior derecha de la misma

  El documento irá situado en la parte inferior derecha de la misma.

  En ambos casos, la separación del pago domiciliado y la factura se hará por medio de un trepado.

  Antes de poner en circulación estos pagos domiciliados especiales, el titular de la cuenta deberá proceder al marcado magnético de los campos 1, 2, 3 y 4.

III. PAGOS DOMICILIADOS EN PAPEL CONTINUO

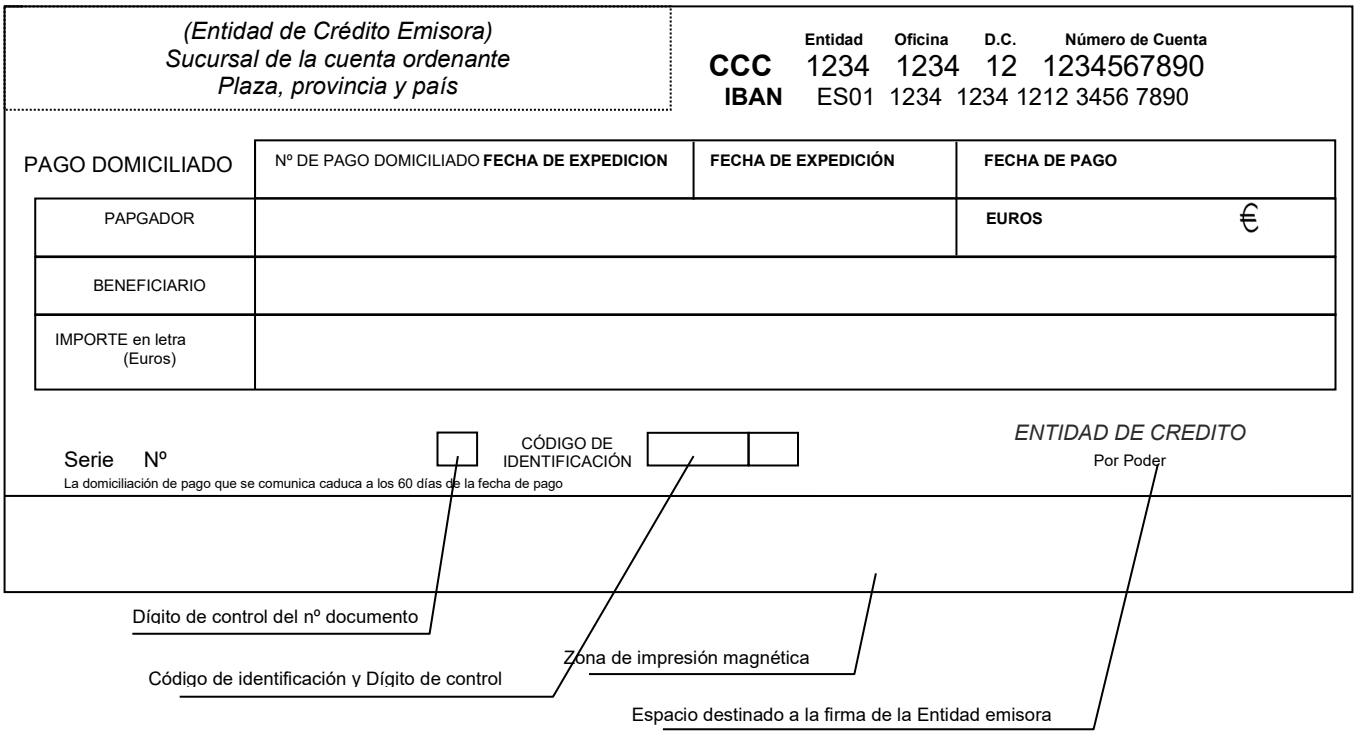
Su formato será de 3 pulgadas x 175 (+ 2 mm)

A fin de evitar las dificultades que su separación en continuo, por medio de perforación o línea de puntos, puede representar en la lectura y marcaje de los mismos, se hace necesario que ésta sea perforación de diente de sierra, formada por una serie de uniones separadas por cortes con las siguientes características:

- Cortes largos de 4 mm., como mínimo.
- Uniones de una longitud que no pase de 1,5 mm.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

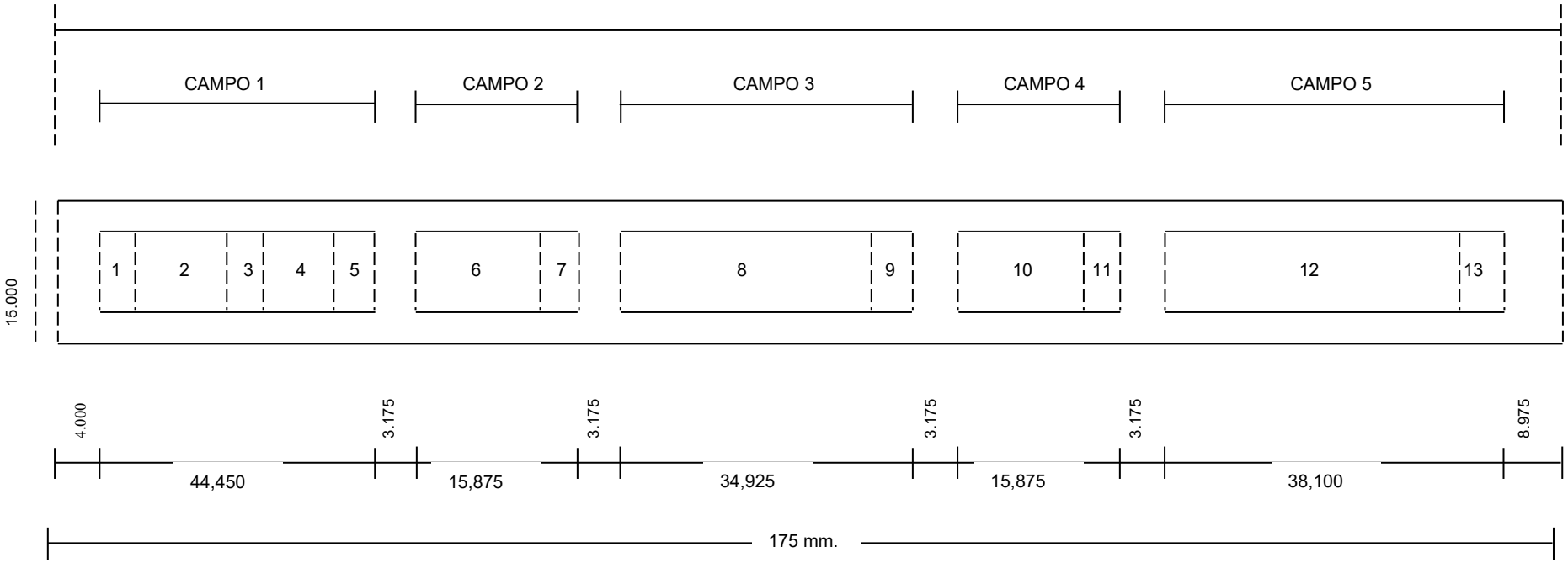
1. ANVERSO



© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2. BANDA PARA MARCAJE MAGNÉTICO

Cotas en milímetros



1. Separador S3
2. Nº del cheque (7 dígitos)
3. Separador S5
4. Nº de Entidad (4 dígitos)
5. Separador S3
6. Nº de Oficina (4 dígitos)
7. Separador S5
8. Nº de cuenta (10 dígitos)
9. Separador S2
10. Código de identificación (4 dígitos). Campo dividido en:
    - Clave de tipo de documento **90** residente o **91** no residente (2 dígitos)
    - Dato de interés de la Entidad (2 dígitos)
11. Separador S1
12. Importe (11 dígitos), con las dos últimas posiciones decimales
13. Separador S3

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 6: Sin contenido

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 7: Sin contenido

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 8: Fichero de presentación de cheques y pagares de cuenta corriente

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Índice

A) FICHEROS DE ENTRADA 3
1. Información general 3
2. Características y estructura del fichero 3
3. Descripción de los registros 4
B) FICHEROS DE ENTRADA 13

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

A) FICHEROS DE ENTRADA

1. Información general

Cada entidad presentadora realizará, mediante aplicaciones propias, los procesos necesarios para generar el fichero de presentación de operaciones que contenga los datos relativos a los cheques y pagarés de c/c y devoluciones que presenta a las demás entidades participantes con el contenido siguiente:

- Presentaciones originales de los tipos de documentos susceptibles de tratamiento en el Subsistema, en adelante "presentaciones" correspondientes a los documentos de los que, ella sus entidades representadas, san tomadoras de los mismos y que estén librados tanto por la entidad receptora como por cualquiera de las representadas por ésta.
- Devoluciones de presentaciones recibidas de las demás entidades participantes en días anteriores, en adelante "devoluciones".
- Solicitud de documentos
- Entrega de documentos
- Confirmación y/o resultado de documentos

2. Características y estructura del fichero

Definición de lote

La información de este fichero irá estructurada en lotes, entendiéndose por lote el conjunto de documentos (presentaciones y devoluciones) que una Entidad Presentadora envía a una Entidad Receptora.

Criterios de clasificación

Los lotes irán clasificados en orden ascendente por NRBE de Entidad receptora y cada lote irá clasificado por los códigos de registro.

Estructura

La estructura base del diseño del fichero de presentación de operaciones, es la siguiente:

Tipo de registro	Código Operación	Código Registro	Tipo de Registro
Cabecera de fichero	57	01	000
Cabecera de lote	57	02	001
Presentaciones	57	07	030/031

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Devoluciones	57	07	040/041
Solicitudes	57	07	050/051
Entregas	57	07	060/061
Confirmación y resultado	57	07	070/071
Subtotales presentaciones	57	08	888
Subtotales devoluciones	57	08	889
Subtotales reclamaciones	57	08	890
Total de lote	57	09	997
Total general del fichero	57	09	999

3. Descripción de los registros

La longitud de los registros del fichero será de 72 caracteres.

A continuación se detalla la información que ha de contener cada uno de los campos de los distintos registros del fichero.

Los campos "Libre" de todos los registros irán siempre a espacios.

Por lo que se refiere a los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda, cuando sea necesario. Los campos de importe de los documentos presentados y devueltos así como los precios interbancarios irán con dos posiciones decimales.

Registro de Cabecera de fichero

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "01".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "57".

Campo C. Libre (10 posiciones).

Campo D. Libre (12 posiciones).

Campo E. Tipo de Registro: (3 posiciones). Contendrá siempre el valor "000".

Campos F. F1. Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil de intercambio al de la fecha de intercambio (fecha de compensación).

F2. Entidad Presentadora; (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora.

F3. Entidad Receptora: (4 posiciones). El código de aplicación asignado al Subsistema de cheques del SNCE, que es "5001".

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

F4. Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora.

F5. Número de orden del fichero: (4 posiciones). Código numérico que permitirá a las entidades generar más de un fichero por día de intercambio, para realizar cargas sucesivas.

F6. Libre. (14 posiciones).

Campo G. Número de secuencia de registro. (7 posiciones). Contendrá siempre el valor "0000000".

Definición informática de campos:

Numéricos: Campos A, B, E, F1, F2, F3, F4, F5 y G.

Alfanuméricos: El resto.

Registro Cabecera de lote

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "02".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "57".

Campo C. Libre (10 posiciones).

Campo D. Libre (12 posiciones).

Campo E. Tipo de Registro: (3 posiciones). Contendrá siempre el valor "001".

Campos F F1. Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Deberá coincidir con la que figure en el mismo campo del registro de cabecera de fichero (campo F1).

F2. Entidad Presentadora; (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora.

F3. Entidad Receptora: (4 posiciones). El código de aplicación asignado al Subsistema de cheques del SNCE, que es "5001".

F4. Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora.

F5. Número de orden del fichero: (4 posiciones). Código numérico que permitirá a las entidades generar más de un fichero por día de intercambio, para realizar cargas sucesivas.

F6. Libre. (14 posiciones).

Campo G. Número de secuencia de registro. (7 posiciones). Contendrá siempre el valor "0000001".

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Definición informática de campos:

Numéricos: Campos A, B, E, F1, F2, F3, F4, F5 y G.

Alfanuméricos: El resto.

Registros de detalle (Tipos de registro: 030, 031, 040, 041, 050, 051, 060, 061, 070 y 071)

Campos comunes:

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "07".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá el valor "57".

Campo C. Referencia interna. (10 posiciones). Posible clave de búsqueda o identificación del documento. Debe utilizarse la misma para los registros de devolución, solicitud, entrega y confirmación.

Campos D D1. Código de identificación del tipo de documento (4 posiciones).

D2. Número de documento (8 posiciones). Ajustado a la derecha con un "0" en la primera posición.

Campo E. Tipo de Registro: (3 posiciones). Contendrá los valores 030/031 en los dos registros obligatorios por cada documento presentado; 040/041 en los dos registros obligatorios por cada documento devuelto; 050/051 en los registros de solicitud; 060/061 en los registros de entrega y 070/071 en los registros de confirmación y/o resultado.

Campo G. Número de secuencia de registro. (7 posiciones). Correlativa y ascendente por cada documento, repetido por parejas (030/031; 040/041; 050/051; 060/061 y 070/071 iguales). Comenzará por 0000002 para cada entidad presentadora y receptora.

Campo F:

a) Tipo de registro 030 – Presentaciones

F1. Fecha de abono al cedente: (4 posiciones). En formato DDMM. En cheques será anterior a la fecha del fichero y corresponde a la fecha de contabilización del abono al cedente que figura inserta en el documento mediante sello o certificación mecánica. En pagarés de c/c coincidirá con la de su vencimiento instrumental. En ambos casos el dato del año figura en el campo F6 de este mismo registro.

F2. Importe precio interbancario (8 posiciones). Caso de no aplicarse se indicarán "ceros". Sin signo, es decir, valor positivo.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

F3. Entidad Tomadora. (4 posiciones). NRBE de la Entidad. Deberá coincidir con la entidad presentadora o en su caso una de sus representadas.

F4. Sucursal tomadora. (4 posiciones).

F5. Entidad Receptora. (4 posiciones). NRBE de la Entidad receptora.

F6. Dato del año. (2 posiciones). Dato del año correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré de c/c o a la fecha de abono al cedente, en el caso de los cheques, contenida en el campo F1 de este registro.

F7. Provincia librada. (2 posiciones). Código de la provincia de la plaza librada.

F8. Entidad de reclamaciones. (4 posiciones). NRBE de la Entidad. Deberá coincidir con la entidad presentadora o en su caso una de sus representadas.

F9. Sucursal de reclamaciones. (4 posiciones).

b) Tipo de registro 031 – Presentaciones

F1. Importe. (12 posiciones).

F2. Entidad Librada. (4 posiciones). NRBE de la Entidad. Deberá coincidir con la entidad receptora o en su caso una de sus representadas.

F3. Sucursal librada. (4 posiciones).

F4. Número de cuenta. (10 posiciones).

F5. Libre. (1 posición).

F6. Clave presentación de documento. (1 posición). Valores:

0 Presentación de documentos (incluidas las nuevas presentaciones).

1 Documento reincorporado por devolución indebida por motivos "04" ó "06".

F7 Clave para la transmisión de imagen. (1 posición). Contendrá los valores:

1 Documento con importe inferior al límite para la transmisión de la imagen

2 Documento con importe superior al límite para la transmisión de la imagen

F8. Clave cuenta de abono. (1 posición). Valores:

1 Documento abonado a residente

2 Documento abonado a no residente

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3 Documento tomado en el extranjero (de naturaleza igual al de valor 2)

F9. Código de precio interbancario (2 posiciones).

c) Tipo de registro 040 - Devoluciones

F1. Fecha de abono al cedente: (4 posiciones). En formato DDMM. Deberá coincidir con el mismo campo del registro 030.

F2. Importe precio interbancario (8 posiciones). Caso de no aplicarse se indicarán "ceros". Sin signo, es decir, valor positivo.

F3. Entidad Tomadora. (4 posiciones). NRBE de la Entidad. Deberá coincidir con el mismo campo del registro 030.

F4. Sucursal tomadora. (4 posiciones). Deberá coincidir con el mismo campo del registro 030.

F5. Entidad Receptora. (4 posiciones). NRBE de la Entidad que efectúa la devolución. Deberá coincidir con el mismo campo del registro 030.

F6. Dato del año. (2 posiciones). Dato del año correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré de c/c o a la fecha de abono al cedente. Deberá coincidir con el mismo campo del registro 030.

F7. Provincia librada. (2 posiciones). Código de la provincia de la plaza librada. Deberá coincidir con el mismo campo del registro 030.

F8. Motivo de devolución. (2 posiciones). Según claves recogidas en las instrucciones operativas.

F9. Fecha de presentación del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Deberá coincidir con la fecha de presentación inicial.

d) Tipo de registro 041 - Devoluciones

F1. Importe por el que se devuelve el documento. (12 posiciones).

F2. Entidad Librada. (4 posiciones). NRBE de la Entidad. Deberá coincidir con el mismo campo del registro 031.

F3. Sucursal librada. (4 posiciones). Deberá coincidir con el mismo campo del registro 031.

F4. Importe nominal. (12 posiciones).

F5 Clave present./límite transmisión de imagen. (1 posición).

Valor "1" = importe inferior al límite para la transmisión de la imagen

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Valor "2" = importe superior al límite para la transmisión de la imagen

Valor "3" = documentos reincorporados importe inferior al límite para la transmisión de la imagen

Valor "4" = documentos reincorporados importe superior al límite para la transmisión de la imagen

F6 Clave cuenta de abono. (1 posiciones). Deberá coincidir con el mismo campo del registro 031.

F7. Código de precio interbancario (2 posiciones). Según claves de Tarifas interbancarias.

e) Tipos de registro 050, 060 y 070

F1. Libre. (4 posiciones).

F2. (8 posiciones):

Libre para el tipo de registros 050 y 070

Importe del precio interbancario. Para tipos 060.

F3. Entidad Tomadora. (4 posiciones). NRBE de la Entidad. Deberá coincidir con el mismo campo del registro 030 inicial

F4. Oficina tomadora. (4 posiciones). Deberá coincidir con el mismo campo del registro 030 inicial.

F5. Fecha de compensación de la presentación inicial. (6 posiciones). Formato DDMMAA. Campo F1 del registro de cabecera de fichero de la presentación inicial.

F6. (2 posiciones):

Motivo solicitud (61 a 67 y 71 a 77) para tipo de registro 050

Código de documento (01, 02, 03, 04 y 05) para tipo de registro 060

Resultado (80 a 89) para tipo de registro 070

F7. Libre. (8 posiciones).

f) Tipos de registro 051, 061 y 071

F1. Importe. (12 posiciones).

F2. Entidad Librada. (4 posiciones). NRBE de la Entidad. Deberá coincidir con el mismo campo del registro 031 inicial.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

F3. Oficina librada. (4 posiciones). Deberá coincidir con el mismo campo del registro 031 inicial.

F4. Fecha de reclamación. (6 posiciones). Formato DDMMAA Fecha del fichero donde va incluida la solicitud.

F5. Libre. (8 posiciones)

F6. (2 posiciones). Valores:

Libre para tipo de registro 051 y 071.

Código precio interbancario para tipos de registro 061 (tipos de entrega 01, 02 ó 05), según claves de Tarifas interbancarias.

Definición informática de campos:

Numéricos: Campos A, B, C, D, E, F1 (registros 051,061 y 071), F2 (registros 060,070, 051,061 y 071), F3, F4, F5 (registros: 050, 060 y 070), F6 (registros050, 060,070,061 y 071) y G.

Alfanuméricos: El resto.

Registro de Subtotales de presentaciones, devoluciones y reclamaciones (Tipos de registro: 888, 889 y 890)

Campos comunes:

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "08".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá el valor "57".

Campos C C1. Entidad Presentadora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora.

C2. Entidad Receptora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad receptora.

Campos D D1. Suma de precios interbancarios por reincorporación. Numérico (8 posiciones). En el registro 888, importe de los precios interbancarios que percibe la presentadora por las reincorporaciones de documentos por devolución. En el registro 889 y 890, "ceros".

D2. Libre (6 posiciones).

Campo E. Tipo de Registro: (3 posiciones). Contendrá los valores 888 para presentaciones, 889 para devoluciones y 890 para reclamaciones.

Campo G. Número de secuencia de registro. (7 posiciones). En el caso de tipo de registro 888, será el siguiente al del último de detalle. En el tipo de registro 889, el siguiente al de registro de subtotales de presentaciones. En el tipo de registro 890, el siguiente al de registro de subtotales de devoluciones.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Campo F:

a) Tipo de registro 888 – Presentaciones

F1. Suma de importes. (15 posiciones). Importe total presentado contra cada entidad receptora.

F2 Número de operaciones. (8 posiciones). Número de documentos presentados.

F3. Suma de precios interbancarios (8 posiciones). Correspondiente a documentos presentados (excepto los precios incluidos en el campo D1, correspondientes a reincorporación de documentos).

F4 Libre. (5 posiciones).

b) Tipo de registro 889 – Devoluciones

F1 Suma de importes. (15 posiciones). Importe total devuelto a cada entidad receptora.

F2 Número de operaciones. (8 posiciones). Número de documentos devueltos.

F3 Suma de precios interbancarios (8 posiciones). Correspondiente a documentos devueltos.

F4 Libre. (5 posiciones).

c) Tipo de registro 889 – Reclamaciones

F1 Suma de importes. (15 posiciones). Importe total de solicitudes contables (tipo de entrega "04" en el registro 060/061 y clave "86" en el registro 070/071).

F2 Número de operaciones. (8 posiciones). Número de documentos reclamados con efectos contables. (tipo de entrega "01", "02", "04" y "05" en el registro 060/061 y clave "86" en el registro 070/071).

F3 Suma de precios interbancarios (8 posiciones). Correspondiente a tipos de entrega "01", "02" y "05" del registro 060/061.

F4 Libre. (5 posiciones).

Definición informática de campos:

Numéricos: Campos A, B, C, D, E, F1, F2, F3 y G.

Alfanuméricos: El resto.

Registro de Total de lote

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "09".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá el valor "57".

Campos C C1. Entidad Presentadora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora.

C2. Entidad Receptora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad receptora.

Campos D D1. Suma de precios interbancarios por reincorporación. Numérico (8 posiciones). Importe de los precios que percibe la presentadora por las reincorporaciones de documentos por devolución indebida.

D2. Libre (6 posiciones).

Campo E. Tipo de Registro: (3 posiciones). Contendrá siempre el valor 997.

Campos F F1. Suma de importes. (15 posiciones). Total importes por entidad presentadora y receptora (presentados más devueltos y más solicitudes contables).

F2. Número de operaciones. (8 posiciones). Número de documentos presentados más devueltos en el lote y más solicitudes contables.

F3. Suma de precios interbancarios por (8 posiciones). Correspondiente a documentos presentados y devueltos y entregas de documentos reclamados (excepto los precios incluidos en el campo D1, correspondientes a reincorporación de documentos). Suma de todos los campos con valor positivo.

F4. Libre (5 posiciones).

Campo G. Número de secuencia de registro. (7 posiciones). Será el siguiente al consignado en el registro de subtotales de reclamaciones.

Definición informática de campos:

Numéricos: Campos A, B, C1, C2, D1, E, F1, F2, F3 y G.

Alfanuméricos: El resto.

Registro de Total de fichero

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "09".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá el valor "57".

Campo C Libre (8 posiciones).

Campo D Libre (14 posiciones).

Campo E. Tipo de Registro: (3 posiciones). Contendrá siempre el valor 999.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Campos F F1. Suma de importes. (15 posiciones). Total importes.

F2. Número de operaciones. (8 posiciones). Número de documentos presentados más devueltos y más solicitudes contables.

F3. Número de registros. (10 posiciones). Se sumarán todos los registros, incluidos los correspondientes a cabeceras, totales y el propio 999.

F4. Libre. (3 posiciones).

Campo G. Número de secuencia de registro. (7 posiciones). Contendrá siempre el valor 9999999.

Definición informática de campos:

Numéricos: Campos A, B, E, F1, F2, F3.

Alfanuméricos: El resto.

B) FICHEROS DE ENTRADA

El Centro Común de Procesos del SNCE genera los ficheros de recepción de documentos, relativa a cheques y a pagarés de c/c y a devoluciones, que distribuyen para que sean tratados por las aplicaciones propias de la entidad.

Estos ficheros se ajustan a la estructura definida en el apartado A) del presente Anexo con las peculiaridades que se comentan seguidamente:

1) Los lotes irán clasificados por NRBE de la entidad asociada presentadora.
2) El campo F2 (entidad presentadora) del registro de cabecera de fichero contiene el valor "5001".
3) El campo F5 (nº de orden del fichero) del registro de cabecera de fichero coincide con el número de distribución. En el último fichero enviado, el número de orden es “9999”.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CHEQUES Y PAGARÉS DE C/C – DISEÑOS DE REGISTRO

REGISTRO CABECERA DE FICHERO O DE LOTE											
A	B	C	D	E	F						G
					F1	F2	F3	F4	F5	F6	
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO OPERACIÓN	LIBRE	LIBRE	TIPO DE REGISTRO	FECHA DEL FICHERO	ENTIDAD PRESENTADORA	ENTIDAD RECEPTORA	CENTRO ENTIDAD PRESENTADORA	NÚMERO DE ORDEN	LIBRE	NÚMERO DE REGISTRO
2	2	10	12	3	6	4	4	4	4	14	7
1	3	5	15	27	30	36	40	44	48	52	66
N	N	A	A	N	N	N	N	N	N	A	N

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CHEQUES Y PAGARÉS DE C/C - DISEÑOS DE REGISTRO

REGISTRO DE DETALLE (030, 031, 040 y 041): Campos comunes							
A	B	C	D		E	F	G
			D1	D2			
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO OPERACIÓN	REFERENCIA INTERNA	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE REGISTRO	VARIABLE	NÚMERO DE REGISTRO
2	2	10	4	8	3	36	7
1	3	5	15	19	27	30	66
N	N	N	N	N	N		N

REGISTRO 030 - PRESENTACIONES								
F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	F8	F9
FECHA ABONO CEDENTE	IMPORTE PRECIO INTERBANCARIO	ENTIDAD TOMADORA	SUCURSAL TOMADORA	ENTIDAD RECEPTORA	DATO DEL AÑO	PROVINCIA LIBRADA	ENTIDAD RECLAMACIONES	SUCURSAL RECLAMACIONES
4	8	4	4	4	2	2	4	4
30	34	42	46	50	54	56	58	62
N	N	N	N	N	N	N	N	N

REGISTRO 031 – PRESENTACIONES								
F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	F8	F9
IMPORTE	ENTIDAD LIBRADA	SUCURSAL LIBRADA	NÚMERO CUENTA	LIBRE	CLAVE PRESENTACIÓN	CLAVE PARA LA TRANSMISIÓN DE IMAGEN	CLAVE CUENTA ABONO	CÓDIGO PRECIO INTERBANCARIO
12	4	4	10	1	1	1	1	2
30	42	46	50	60	61	62	63	64
N	N	N	N	N	N	N	N	N

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

REGISTRO DE DETALLE (030, 031, 040 y 041): Campos comunes							
A	B	C	D		E	F	G
			D1	D2			
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO OPERACIÓN	REFERENCIA INTERNA	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE REGISTRO	VARIABLE	NÚMERO DE REGISTRO
2	2	10	4	8	3	36	7
1	3	5	15	19	27	30	66
N	N	N	N	N	N		N

REGISTRO 040 - DEVOLUCIONES								
F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	F8	F9
FECHA ABONO CEDENTE	IMPORTE PRECIO INTERBANCARIO	ENTIDAD TOMADORA	SUCURSAL TOMADORA	ENTIDAD RECEPTORA	DATO DEL AÑO	PROVINCIA LIBRADA	MOTIVO DEVOLUCIÓN	FECHA PRESENT. FICHERO
4	8	4	4	4	2	2	2	6
30	34	42	46	50	54	56	58	60
N	N	N	N	N	N	N	N	N

REGISTRO 041 - DEVOLUCIONES						
F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7
IMPORTE DEVOLUCIÓN	ENTIDAD LIBRADA	SUCURSAL LIBRADA	IMPORTE NOMINAL	CLAVE TPARA LA TRANSMISIÓN DE IMAGEN	CLAVE CUENTA ABONO	CÓDIGO PRECIO INTERBANCARIO
12	4	4	12	1	1	2
30	42	46	50	62	63	64
N	N	N	N	N	N	N

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CHEQUES Y PAGARÉS DE C/C - DISEÑOS DE REGISTRO - SOLICITUD DE DOCUMENTOS RECLAMADOS

Registro 050

	B	C	D		E	F						G
			D1	D2		F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	
7	57	Referencia Interna	Cod.Identif.	Número de documento	050	Libre	Libre	Entidad Tomadora	Oficina Tomadora	Fecha de Presentación	Motivo	Libre	Número de Secuencias
	2	**10**	**4**	**8**	**3**	**4**	**8**	**4**	**4**	**6**	**2**	**8**	**7**
	3	**5**	**15**	**19**	**27**	**30**	**34**	**42**	**46**	**50**	**56**	**58**	**66**

	B	C	D		E	F						G
			D1	D2		F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	
7	57	Referencia Interna	Cod.Identif.	Número de documento	051	Libre	Libre	Entidad Librada	Oficina Librada	Fecha de Presentación	Libre	Libre	Número de Secuencias
	2	**10**	**4**	**8**	**3**	**4**	**8**	**4**	**4**	**6**	**8**	**2**	**7**
	3	**5**	**15**	**19**	**27**	**30**	**34**	**42**	**46**	**50**	**56**	**64**	**66**

MOTIVOS: Cuando se solicite el original del documento:

61 Presunto robo/extravío.
62 Comprobación firma.
63 Presunto documento irregular.
64 Pagaré o pago domiciliado presumiblemente presentado antes del vencimiento o fecha de pago.
65 Otros.
66 Fuera de plazos de Convenio
67 Posible error en importe.

71 Presunto robo/extravío.
72 Comprobación firma.
73 Presunto documento irregular.
74 Pagaré o pago domiciliado presumiblemente presentado.

75 Otros.
76 Fuera de plazos de Convenio.
77 Posible error en importe.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CHEQUES Y PAGARÉS DE C/C - DISEÑOS DE REGISTRO - ENTREGA DE DOCUMENTOS RECLAMADOS

Registro 060

	B	C	D		E	F						G
			D1	D2		F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	
7	57	Referencia Interna	Cod. Identif.	Número de documento	060	Libre	Importe Precio Interbancario	Entidad Tomadora	Oficina Tomadora	Fecha de Presentación	Cód. Documento	Libre	Número de Secuencias
	2	10	4	8	3	4	8	4	4	6	2	8	7
	3	5	15	19	27	30	34	42	46	50	56	58	66

Registro 061

	B	C	D		E	F						G
			D1	D2		F1	F2	F3	F4	F5	F6	
7	57	Referencia Interna	Cod. Identif.	Número de documento	061	Importe	Entidad Librada	Oficina Librada	Fecha Reclamación	Libre	Código Comisión	Número de Secuencia
	2	10	4	8	3	12	4	4	6	8	2	7
	3	5	15	19	27	30	42	46	50	56	64	66

CÓDIGO DOCUMENTO

01 - Se acompaña documento.

02 - Documento no registrado con estos datos.

03 - Incidencia en la búsqueda. Documento presuntamente extraviado o destruido (carta de garantía).

04 – Documento previamente devuelto con clave de confirmación 86.

05 – Documento original ya entregado

ANEXO – CHEQUES Y PAGARÉS DE C/C - DISEÑOS DE REGISTRO - CONFIRMACION Y RESULTADO DE DOCUMENTOS RECLAMADO

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Registro 070

	B	C	D		E	F							G
			D1	D2		F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	
7	57	Referencia Interna	Cod. Identif.	Número de documento	070	Libre	Libre	Entidad Tomadora	Oficina Tomadora	Fecha de Presentación	Resultado	Libre	Número de Secuencias
	2	10	4	8	3	4	8	4	4	6	2	8	7
	3	5	15	19	27	30	34	42	46	50	56	58	66

Registro 071

A	B	C	D		E	F						G
			D1	D2		F1	F2	F3	F4	F5	F6	
07	57	Referencia Interna	Cod. Identif.	Número de documento	071	Importe	Entidad Librada	Oficina Librada	Fecha Reclamación	Libre	Libre	Número de Secuencia
2	2	10	4	8	3	12	4	4	6	8	2	7
1	3	5	15	19	27	30	42	46	50	56	64	66

RESULTADO

80 Reclamación indebida: Apunte correcto.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

81 Apunte incorrecto: irregularidad confirmada = Robo.

82 Apunte incorrecto: irregularidad confirmada = Firmas incorrectas/incompletas.

83 Apunte incorrecto: irregularidad confirmada = Documento falsificado.

84 Apunte incorrecto: irregularidad confirmada = Pagaré o pago domiciliado presentado antes de vencimiento o fecha de pago.

85 Apunte incorrecto: irregularidad confirmada = Otros motivos.

86 Registro de entrega no recibido (al final del plazo).

87 Error en importe.

88 Error en nº de documento presentación inicial.

89 Documento faltante o no se corresponde con el solicitado.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ANEXO – CHEQUES Y PAGARÉS DE C/C - DISEÑOS DE REGISTRO

REGISTROS 888, 889 Y 890 – SUBTOTALES, PRESENTACIONES, DEVOLUCIONES Y RECLAMACIONES (CÓDIGOS)											
A	B	C		D		E	F				G
		C1	C2	D1	D2		F1	F2	F3	F4	
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO OPERACIÓN	ENTIDAD PRESENTADORA	ENTIDAD RECEPTORA	PRECIOS REINCORPORACIÓN	LIBRE	TIPO DE REGISTRO	SUMA DE IMPORTES	NÚMERO DE OPERACIONES	SUMA DE PRECIOS	LIBRE	NÚMERO REGISTRO
2	2	4	4	8	6	3	15	8	8	5	7
1	3	5	9	13	21	27	30	45	53	61	66
N	N	N	N	N	A	N	N	N	N	A	N

REGISTRO TOTAL DE LOTE											
A	B	C		D		E	F				G
		C1	C2	D1	D2		F1	F2	F3	F4	
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO OPERACIÓN	ENTIDAD PRESENTADORA	ENTIDAD RECEPTORA	PRECIOS REINCORPORACIÓN	LIBRE	TIPO DE REGISTRO	SUMA DE IMPORTES	NÚMERO DE OPERACIONES	SUMA DE PRECIOS	LIBRE	NÚMERO REGISTRO
2	2	4	4	8	6	3	15	8	8	5	7
1	3	5	9	13	21	27	30	45	53	61	66
N	N	N	N	N	A	N	N	N	N	A	N

REGISTRO TOTAL DE FICHEROS

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

A	B	C	D	E	F				G
					F1	F2	F3	F4	
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	LIBRE	LIBRE	TIPO DE REGISTRO	SUMA DE IMPORTES	NÚMERO DE OPERACIONES	NÚMERO DE REGISTROS	LIBRE	NÚMERO REGISTRO
2	2	84	146	3	15	8	8	5	7
1	3	59	1321	27	30	45	53	61	66
N	N	AN	AN	N	N	N	N	A	N

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 9: Controles efectuados por el centro común de procesos del SNCE al fichero de presentación de cheques y pagarés de cuenta corriente

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

El presente Anexo establece los controles que efectuará el Centro Común de Procesos del SNCE, en cada una de las cargas que realice la entidad presentadora, a los ficheros procedentes de sus aplicaciones internas.

A. Las causas que originan el rechazo de un fichero completo de documentos objeto de tratamiento en el Subsistema son las siguientes:

1. El código de operación o el código de registro de alguno de los registros es incorrecto.
2. Falta alguno de los registros básicos de la estructura del fichero; es decir, cabecera de fichero, cabecera de lote, detalle (030, 031 y/o 040, 041 y/o 050, 051 y/o 060/061 y/o 070/071), subtotales de presentaciones, devoluciones y reclamaciones (888, 889 y 890), total de lote o total de fichero.
3. La fecha del fichero no es el día siguiente hábil de intercambio a la fecha de inicio de la transmisión. La fecha del fichero no coincide en los registros de cabecera de fichero y cabecera de lote de todos los lotes.
4. El número de orden del fichero coincide con el número de orden de un fichero procesado anteriormente. El número de orden figura en el registro de cabecera de fichero y en el de cabecera de lote de todos los lotes.
5. La entidad presentadora no coincide con la entidad local o no está definida en el fichero de entidades. La entidad presentadora no coincide en los registros de cabecera de fichero, cabecera de lote, subtotales y totales (tipos de registros 888, 890 y 997).
6. La entidad receptora en el registro de cabecera de fichero es distinta de 5001 que corresponde a la aplicación de Cheques.
7. La entidad receptora del registro de cabecera de lote no está definida en el fichero de entidades.
8. La entidad receptora no coincide en los registros de cabecera de lote, subtotales y totales.
9. En un fichero de entrada existe más de un lote para una misma entidad receptora.
10. Los lotes que contiene el fichero no están ordenados ascendentemente por entidad receptora.
11. Existen campos con contenido que no corresponde a su naturaleza numérica.
12. Validaciones del número de secuencia. Sus valores no cumplen las siguientes características:
    - En el registro de cabecera de fichero deberá contener siete ceros (0000000).
    - En el registro de cabecera de lote deberá contener seis ceros y un uno (0000001).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- A partir del registro de cabecera de lote el número de secuencia debe ser consecutivo y ascendente empezando por seis ceros y un dos (0000002).
- En el registro de fin de fichero deberá contener 7 nueves (9999999).
- Por cada par de registros tipo 030/031, 040/041, 050/051, 060/061 y 070/071 el número de secuencia será el mismo.

13. Por cada par de registros tipo 030/031, 040/041, 050/051, 060/061 y 070/071 la referencia interna, código de identificación y número de documentos no son los mismos.
14. Validación clave de presentación de documentos. El valor del campo "F6 – clave presentación de documento" no es "0" o "1".

Si se produce el rechazo de un fichero completo, el Centro Común de Procesos del SNCE indicará la causa y localización del error, para que sea corregido por la entidad presentadora y pueda volver a efectuar su presentación.

B. Las causas que originan el **rechazo de cheques y de pagarés** de c/c concretos contenidos en el fichero de entrada, en función del registro en el que se detecten, son las siguientes:

a) En los registros de detalle (030, 031, 040, 401, 050, 051, 060, 061, 070 y 071):

- El contenido del campo "D2- número de documento" deberá ir ajustado a la derecha con un "0" en la primera posición.
- En todos los campos de fecha, la fecha ha de ser una fecha lógica.

b) En los registros de detalle (030, 031, 040 y 041):

- En los registros de presentación, el contenido del campo "C- Referencia interna" deberá tener un contenido numérico distinto de "ceros".
- En los registros de devolución, el contenido del campo "C- Referencia interna" deberá tener un contenido numérico distinto de "ceros", siempre que la fecha de presentación inicial sea igual o posterior al 04.02.2003.

c) En los registros de detalle (050, 051, 060, 061, 070 y 071):

- El contenido del campo "C- Referencia interna" deberá tener un contenido numérico distinto de "ceros", siempre que la fecha de presentación inicial sea igual o posterior al 04.02.2003.

d) Eliminado.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

e) En el registro de detalle (030) Presentaciones:

- El contenido de la concatenación de los campos "F1- fecha abono cedente" y "F6- dato del año", en el caso de cheques, habrá de ser anterior a la fecha de compensación, con un tope máximo de 15 días naturales
- El contenido de la concatenación de los campos "F1- fecha vencimiento" o "fecha de pago" y "F6- dato del año", en el caso de pagarés de c/c o de pagos domiciliados, habrá de ser igual o anterior a la fecha de compensación, con un tope máximo de 3 años.
- El contenido del campo "F3- entidad tomadora", ha de coincidir con la entidad asociada presentadora o una de sus representadas.

f) En el registro de detalle (031) Presentaciones:

- El contenido del campo "F1- importe", ha de ser distinto de cero.
- El contenido del campo "F2- entidad librada", ha de coincidir con la entidad receptora o en su caso una de sus representadas.
- El contenido del campo "F4- número de cuenta" ha de ser numérico y, para el caso de los cheques, pagarés de c/c y pagos domiciliados, distinto de "cero".
- El contenido del campo "F7- clave para la transmisión de la imagen", ha de ser acorde con los límites vigentes y contendrá los valores siguientes:

  1 - Documento con importe inferior al límite para la transmisión de la imagen

  2 - Documento con importe superior al límite para la transmisión de la imagen
- El contenido del campo "F8- clave cuenta de abono", se corresponderá con los valores siguientes:

  1 - Documento abonado a residente

  2 - Documento abonado a no residente

  3 - Documento tomado en el extranjero

g) En el registro de detalle (040) Devoluciones:

- El campo "F8- motivos de devolución" sólo podrá tomar los valores: 1 a 11 ó 51 a 60.
- En el caso de devoluciones de documentos que han sido objeto de reincorporación, el contenido del campo "F8- motivos de devolución" no deberá coincidir con ninguno de los valores siguientes: "04", "06", "54" ó "56".
- En el caso de devoluciones de cheques bancarios, el contenido del campo "F8- motivos de devolución" no deberá coincidir con ninguno de los valores siguientes: "01", "07" ó "09".

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- En el caso de devoluciones de cheques con importe inferior al límite para la transmisión de la imagen, el contenido del campo "F8- motivos de devolución" no deberá coincidir con ninguno de los valores siguientes: "02", "05" o "10".
- En el caso de devoluciones de pagos domiciliados, el contenido del campo "F8- motivos de devolución" no deberá coincidir con el valor "07".
- El campo "F3-entidad tomadora" deberá coincidir con la entidad receptora o en su caso una de sus representadas.

h) En el registro de detalle (041) Devoluciones:

- El campo F1- importe, ha de ser distinto de cero.
- El campo F2-entidad librada" deberá coincidir con la entidad presentadora o en su caso una de sus representadas.
- El campo "F5- clave present/límite transmisión de imagen." sólo podrá tomar los valores siguientes:

  1 - con importe inferior al límite para la transmisión de la imagen

  2 -con importe superior al límite para la transmisión de la imagen

  3 - documentos reincorporados con importe inferior al límite para la transmisión de la imagen

  4 - documentos reincorporados con importe superior al límite para la transmisión de la imagen
- El campo "F6- clave cuenta abono" sólo podrá tomar los valores siguientes:

  1 – Documento abonado a residentes

  2 – Documento abonado a no residentes

  3 – Documento tomado en el extranjero

i) En el registro de detalle (050) Solicitud:

- El campo "F3- entidad tomadora" deberá coincidir con la entidad destinataria de la solicitud.
- El campo "F6- motivos de solicitud" sólo podrá tomar los valores: 61 a 67 y 71 a 77.
- El campo "F5 fecha de compensación de la presentación inicial" debe ser anterior a la fecha de reclamación.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- Si el campo "F5- fecha de compensación de la presentación inicial" es anterior a 45 o 60 días naturales, dependiendo del importe, el campo F6 sólo podrá tomar los valores: 66 o 76.

j) En el registro de detalle (051) Solicitud:

- El campo F1- importe, ha de ser distinto de cero.
- El campo "F2 – entidad librada" deberá coincidir con la entidad de origen de la solicitud.
- El campo "F4 – fecha de reclamación" debe ser la fecha del fichero.

k) En el registro de detalle (060) Entrega:

- El campo "F6 – código de documento" sólo podrá tomar los valores: 01, 02, 03, 04 y 05.
- El campo "F5 – fecha de presentación" debe ser anterior a la fecha de intercambio.
- El campo "F3-entidad tomadora" deberá coincidir con la entidad presentadora o en su caso una de sus representadas.

l) En el registro de detalle (061) Entrega:

- El campo F1- importe, ha de ser distinto de cero.
- El campo "F2 – entidad librada" deberá coincidir con la receptora o en su caso una de sus representadas.
- El campo "F4 – fecha de reclamación" debe estar comprendida entre la fecha de presentación y la fecha de intercambio.

m) En el registro de detalle (070) Confirmación y/o resultado:

- El campo F1- importe, ha de ser distinto de cero.
- El campo "F2-entidad librada" deberá coincidir con la entidad presentadora o en su caso una de sus representadas.
- El campo "F4 – fecha de reclamación" debe estar comprendida entre la fecha de presentación y la fecha de intercambio.

n) Control de Duplicidad en la presentación

Si en una misma fecha de intercambio se produce la igualdad en el conjunto de los siguientes campos de los registros:

- Registro de Cabecera de Fichero

  Campo F2 – Entidad presentadora
- Registro de cabecera de lote

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Campo F3 – Entidad Receptora

- Registro de Detalle

  Campo F3 – Entidad tomadora del Registro "030"

  Campo C – Referencia Interna de los registros "030" y "031"

  Campo D1 – Código de identificación del tipo de documento de los registros "030" y "031"

  Campo D2 – Número de documento de los registros "030" y "031"

  Campo F2 – Entidad librada del registro "031"

  Campo F3 - Sucursal librada del registro "031"

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 10: Sin contenido

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 11: Sin contenido

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 12: Listado de documentoscon importe superior al límite para la transmisión de la imagen: presentados y devueltos

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1/3 **SUBSISTEMA GENERAL DE CHEQUES Y DE PAGARÉS DE C/C DEL SNCE** HOJA NN

FECHA COMPENSACIÓN: DD-MM-AA

DETALLE DE DOCUMENTOS REINCORPORADOS (4) O RECLAMADOS (5) –PRESENTADOS-

ENTIDAD PRESENTADORA (Nombre y NRBE):

ENTIDAD RECEPTORA (Nombre y NRBE):

NÚMERO ORDEN	REFERENCIA INTERNA	TOMADORA ENT-SUC	NÚMERO DOCUMENTO	LIBRADA ENT-SUC	IMPORTE	TIPO DE ENTREGA	OBSERVACIONES
xxxx	xxxxxxxxxx	xxxx xxxx	xxxxxxxx	xxxx xxxx	xxx.xxx.xxx,xx	xxx	
(1)	(2)						(3)

TOTAL ENTIDAD RECEPTORA xxxx xx.xxx.xxx.xxx,xx DOCUMENTOS: xxxx IMPORTE SUPERIOR LÍMITE

xxxx REINCORPORADOS

xxxx RECLAMADOS

ENTIDAD RECEPTORA

Retiré por poder:

(1) - A NIVEL DE PRESENTADORA/RECEPTORA
(2) – OPCIONAL
(3) - SI DOCUMENTO ORIGINAL = BLANCOS
SI CERTIFICADO DE GARANTÍA = C
SI PRESENTADO POR IMAGEN = F (Importe > al límite para la transmisión de la imagen)
EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD RECEPTORA

(4) En este listado se incluirán, mediante ruptura de secuencia, los datos de los documentos reincorporados mediante nueva presentación por devolución indebida (sustituyendo "número de orden" por "Referencia interna primera presentación").

(5) Asimismo, se incluirán, mediante ruptura de secuencia, los datos de los documentos entregados por reclamación de la entidad librada (utilizando el "tipo de entrega" para el "código de documento" y llevando los datos de los campos "tipo de entrega" y "fecha de reclamación" al campo "observaciones").

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2/3

SUBSISTEMA GENERAL DE CHEQUES Y DE PAGARÉS DE C/C DEL SNCE HOJA NN

DETALLE DE DOCUMENTOS REINCORPORADOS O RECLAMADOS -DEVUELTOS-

FECHA COMPENSACIÓN: DD-MM-AA

ENTIDAD PRESENTADORA:

ENTIDAD RECEPTORA:

NÚMERO ORDEN	REFERENCIA INTERNA	TOMADORA ENT - SUC	NÚMERO DOCUMENTO	LIBRADA ENT - SUC	FECHA COMPENS. INICIAL	IMPORTE	MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	TIPO DE ENTREGA	OBSERVACIONES
xxxx	xxxxxxxxxx	xxxx xxxx	xxxxxxxx	xxxx xxxx	xx.xx.xx	xxx.xxx.xxx,xx	xxx	xxx	
(1)	(2)							(3)	
		TOTAL ENTIDAD RECEPTORA		xxxx		xxx.xxx.xxx,xx	DOCUMENTOS:	xxxx	

ENTIDAD RECEPTORA

Retiré

(1) - A NIVEL DE PRESENTADORA/RECEPTORA

(2) - OPCIONAL

(3) - SI DOCUMENTO ORIGINAL = BLANCOS
SI PRESENTADO POR IMAGEN = F
EN CASO DE MOT. DEVOLUCIÓN "02" = SD

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD RECEPTORA

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3/3

SUBSISTEMA GENERAL DE CHEQUES Y DE PAGARÉS DE C/C DEL SNCE HOJA NN

DETALLE DE DOCUMENTOS CON IMPORTE SUPERIOR AL LÍMITE PARA LA TRANSMISIÓN DE LA IMAGEN -ORIGINALES-

FECHA ENTREGA: DD-MM-AA FECHA COMPENSACIÓN FACSÍMIL: DD-MM-AA

ENTIDAD PRESENTADORA:

ENTIDAD RECEPTORA:

NÚMERO ORDEN	REFERENCIA INTERNA	TOMADORA ENT - SUC	NÚMERO DOCUMENTO	LIBRADA ENT - SUC	IMPORTE	OBSERVACIONES
xxxx	xxxxxxxxxx	xxxx xxxx	xxxxxxxx	xxxx xxxx	xxx.xxx.xxx,xx	
(1)	(2)					

TOTAL ENTIDAD RECEPTORA xxxx xxx.xxx.xxx,xx DOCUMENTOS: xxxx

ENTIDAD RECEPTORA

Retiré por poder:

(1) - A NIVEL DE PRESENTADORA/RECEPTORA
(2) - OPCIONA
EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD RECEPTORA

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 13: Carta-modelo de delegación para las entidades participantes en la entrega/recepción física de documentos

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE CHEQUES Y DE PAGARÉS DE C/C

Modelo de delegación para las entidades participantes en la entrega/recepción física de documentos de importe superior al límite para la transmisión de imagen (originales o facsímiles).

La Entidad _____, Número de Registro del Banco de España, N.R.B.E._____, expone que, a los efectos previstos en la Normativa del SNCE, delega su representación exclusivamente a estos efectos en:

La Entidad _____, N.R.B.E._____

Fecha: _____

Fdo:

Representante de _____ en el SNCE.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 14: Sin contenido

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 15: Diferencias en precios interbancarios aplicados

DIFERENCIAS EN PRECIOS APLICADOS

FECHA: DD-MM-AA
PÁGINA: NN

ORIGEN: EEEE N..... (Nombre) ..... N (2)
DESTINO: EEEE N..... (Nombre) ..... N (3)

FECHA DE COMPENSACIÓN EN SNCE-008: DD-MM-AA

PRESENTACIONES (incluidas reclamaciones de truncados)

			ENTIDAD LIBRADA			PRECIOS APLICADA		PRECIOS CALCULADA		
FECHA	ENT.	REFERENCIA	ENT. - OF.	PLAZA	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	A. ADEUDAR
SOPORTE	TOM.	DEL DOCUMENTO								
DD-MM-AA	EEEE	RRRRRRRRRRRRR	EEEE -OOOO	PPPPPPPPPP	II.III.III,II	CC	999,99	CC	999,99	999,99
DD-MM-AA	EEEE	RRRRRRRRRRRRR	EEEE -OOOO	PPPPPPPPPP	II.III.III,II	CC	999,99	CC	999,99	999,99
						TOTAL ENTIDAD TOMADORA EEEE				9.999,99
						TOTAL ENTIDAD PRESENT. EEEE				9.999,99

DEVOLUCIONES

			ENTIDAD LIBRADA			PRECIOS APLICADA		PRECIOS CALCULADA		
FECHA	ENT.	REFERENCIA	ENT. - OF.	PLAZA	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	A. ADEUDAR
SOPORTE	TOM.	DEL DOCUMENTO								
DD-MM-AA	EEEE	RRRRRRRRRRRRR	EEEE -OOOO	PPPPPPPPPP	II.III.III,II	CC	999,99	CC	999,99	999,99
DD-MM-AA	EEEE	RRRRRRRRRRRRR	EEEE -OOOO	PPPPPPPPPP	II.III.III,II	CC	999,99	CC	999,99	999,99
						TOTAL ENTIDAD TOMADORA EEEE				9.999,99
						TOTAL ENTIDAD PRESENT. EEEE				9.999,99

(*) Clasificado por Entidad Tomadora y referencia.
(2) La Entidad Receptora de la facturación, que reclama a la Presentadora.
(3) La Entidad Presentadora, que cedió incorrectamente Los precios interbancarios.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

DIFERENCIAS EN PRECIOS APLICADOS

ORIGEN: EEEE N..... (Nombre) ..... N (2)
DESTINO: EEEE N..... (Nombre) ..... N (3)

FECHA: DD-MM-AA
PÁGINA: NN

FECHA DE COMPENSACIÓN EN SNCE-006: DD-MM-AA

PRESENTACIONES

FECHA FICHERO	ENTIDAD TOMADORA	ENTIDAD EMISORA	PRECIO APLICADO			PRECIO CALCULADO			IMPORTE A ADEUDAR
			N.DOCUM.	IMP.UNIT.	TOTAL	N. DOCUM.	IMP.UNIT.	TOTAL	
DD-MM-AA	EEEE	EEEE	99.999	9,99	999,99	99.999	9,99	999.,99	9.999,99
DD-MM-AA	EEEE	EEEE	99.999	9,99	999,99	99.999	9,99	999.,99	9.999,99

TOTAL ENTIDAD TOMADORA EEEE 9.999,99

TOTAL ENTIDAD PRESENT. EEEE 9.999,99

(*) Clasificado por Entidad Tomadora.
(2) La Entidad Receptora de la facturación, que reclama a la Presentadora.
(3) La Entidad Presentadora, que cobró incorrectamente los precios interbancarios

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 16: Modelo de fax de reclamación de documentos devueltos indebidamente

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

RECLAMACIÓN DE DOCUMENTOS DEVUELTOS INDEBIDAMENTE

Las entidades receptoras de documentos devueltos, tanto con carácter individual como masivo, por cualquier código de devolución, a consecuencia de error de gestión o problemas técnicos de la entidad librada/domiciliataria, a solicitud de dicha entidad, efectuarán nueva presentación de los mismos por el Subsistema general de operaciones diversas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo VII apartado 1 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicios de Centralización de Intercambios. Dicha solicitud se efectuará mediante telefax cuyo formato se define en este Anexo, de acuerdo con los datos que figuran en la correspondiente hoja de responsables de cada entidad presentadora.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

MENSAJE TELEFAX

SUBSISTEMA GENERAL DE CHEQUES Y PAGARÉS DE C/C

RECLAMACIÓN DE DOCUMENTOS DEVUELTOS INDEBIDAMENTE

FECHA: NUMERO DE HOJAS (Incluida ésta):

DE: NRBE y denominación de la entidad librada/domiciliataria reclamante.
Nombre de la persona de contacto de la entidad librada/domiciliataria reclamante.
Número de teléfono.

PARA: NRBE y denominación de la entidad presentadora del documento.
Responsable en la entidad presentadora del documento a quien se ha de remitir el telefax.
Número de red del telefax.

TEXTO:

De acuerdo a lo establecido en las Instrucciones Operativas de la Norma SNCE-CE-004, por el presente telefax les solicitamos la nueva presentación a través del Subsistema general de operaciones diversas, del documento que a continuación se indica y que fue devuelto indebidamente a esa entidad:

- Entidad-oficina librada/domiciliataria reclamante
- Entidad-oficina tomadora
- Referencia interna (campo C del registro de detalle)
- Código de identificación del documento (campo D1 del registro de detalle)
- Número de documento (campo D2 del registro de detalle)
- Número de cuenta (campo F4 del registro de detalle)
- Fecha de presentación inicial
- Fecha de devolución
- Importe nominal
- Importe devuelto

Atentamente,

En caso de no recibir correctamente este telefax, les rogamos lo comuniquen a la mayor brevedad posible al teléfono:

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 17: Modelos de sello de declaración equivalente

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

MODELOS DE SELLO DE DECLARACIÓN EQUIVALENTE

A) PRIMER CASO: IMPAGO POR IMPORTE TOTAL

Conforme al Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, y a los efectos previstos en la Ley 19/1985, Cambiaria y del cheque, la entidad tenedora abajo firmante, por cuenta y en nombre del Sistema Nacional de Compensación Electrónica, declara que, presentado a compensación este documento en tiempo hábil, ha sido denegado su pago por la entidad librada o domiciliataria.

_____, _____ de _____ de 20___

(ENTIDAD TENEDORA)

Por poder,

B) SEGUNDO CASO: IMPAGO POR IMPORTE PARCIAL

Conforme al Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, y a los efectos previstos en la Ley 19/1985, Cambiaria y del cheque, la entidad tenedora abajo firmante, por cuenta y en nombre del Sistema Nacional de Compensación Electrónica, declara que, presentado a compensación este documento en tiempo hábil, ha sido denegado su pago, por importe: por la entidad librada o domiciliataria.

_____, _____ de _____ de 20___

(ENTIDAD TENEDORA)

Por poder,

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 18: Modelo de certificado de garantía (para cheques, pagarés de c/c y pagos domiciliados)

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Modelo de "CERTIFICADO DE GARANTÍA"

(PARA CHEQUES, PAGARÉS DE C/C Y PAGOS DOMICILIADOS)

D. _____, (cargo)_____ en/de la entidad_____.

CERTIFICA: Que, según datos que constan en nuestros archivos, tuvo entrada en esta entidad el (1) _____, nº _____, código de identificación _____, pagadero en la entidad _____, Oficina de____ clave de oficina _____ a cargo de la cuenta núm. _____ expedido en _____, con vencimiento (2) y por un importe de (3) _____(_____), librado por _____, y a favor de _____, y referencia interna número _____.

EXPONE: Que, por extravío o destrucción del documento indicado, se acompaña el presente documento, asumiendo la entidad abajo firmante, las responsabilidades derivadas del cumplimiento del Convenio sobre truncamiento de cheques, de pagarés de c/c y otros documentos.

Y para que conste, expido la presente en _____, a _____.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

(1) Cheque, pagaré de c/c o pago domiciliado.
(2) Cumplimentar en el caso de pagaré de c/c y pago domiciliado.
(3) En letra y número y en la moneda en que esté extendido el documento.

- NOTAS:
  - Este texto se insertará en papel con membrete oficial de la entidad e irá debidamente suscrito con las formalidades precisas (sello, antefirma y firma de persona autorizada).Si se posee la imagen del documento, se adjuntará a esta solicitud.

Anexo 19: Especificaciones técnicas y operativas de los acuerdos sobre truncamiento de cheques, de pagarés de cuenta corriente y otros documentos

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Índice

0. Introducción....3
1. Bases del sistema....4
1.1. Normalización de documentos....4
1.2. Procesamiento y liquidación....4
1.3. Formato, diseño y calidad de la imagen....4
1.4. Formato, diseño y calidad de la reproducción de la imagen....**¡Error! Marcador no definido.**
2. Límite de Truncamiento....5
3. Plazos....6
3.1. Formato, diseño y calidad de la reproducción de la imagen....6
3.2. Conservación de los documentos físicos....6
3.3. Respuesta a solicitud del documento....6
3.4. Resolución....6
3.5. Mantenimiento de responsabilidades....7
3.6. Conservación de la información de documentos truncados....7
4. Recomendaciones....8
4.1. Respecto del librador....8
4.2. Respecto del documento....8
4.3. Respecto al titular de la cuenta....8

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

0. Introducción

El presente anexo tiene por objeto ampliar y concretar aquellos aspectos variables de los acuerdos de las entidades recogidos en la instrucción operativa, derivados del "Convenio sobre truncamiento de cheques, de pagarés de cuenta corriente y otros documentos" (en adelante, el Convenio).

Sobre la redacción del presente anexo ha de tenerse en cuenta que:

- Las expresiones "entidad librada" y "librador", adecuadas tratándose de cheques, deberán ser entendidas como "entidad domiciliataria" y "firmante", respectivamente, cuando se trate de pagarés y como "entidad emisora" y "ordenante/pagador", en el caso de pagos domiciliados.
- La terminología utilizada supone una transcripción literal de lo acordado por las entidades de crédito en el ámbito de sus asociaciones sectoriales; por ello, las referencias que se hacen al límite de truncamiento han de asimilarse al límite de importe para la transmisión de imagen, los documentos truncados son los documentos librados por importe inferior a dicho límite de importe y los documentos no truncados son aquellos en los que se intercambia su imagen o el original en su caso.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1. Bases del sistema

Las especificaciones de normalización de documentos y procedimientos se hallan recogidas en las siguientes normas:

1.1. Normalización de documentos

Folletos de la serie normas y procedimientos bancarios:

- Nº 2 - Cheque de cuenta corriente normalizado.
- Nº 56 - Pagaré de cuenta corriente normalizado.
- Nº 15 - Cheque-nómina y cheque bancario normalizado.
- Nº 68 - Órdenes en fichero para emisión de pagos domiciliados.

1.2. Procesamiento y liquidación

- Instrucción Operativa base del subsistema general de cheques en vigor (SNCE/CE/04/001).
- Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE (SNCE CE 001) en vigor.

1.3. Intercambio de la imagen

Se intercambiará anverso y reverso.

Las características relativas al formato, diseño y calidad tanto de la imagen intercambiada como de su reproducción serán las que se establezcan en cada momento tanto en las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de intercambios del SNCE como en las correspondientes al subsistema de Cheques del SNCE.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2. Límite de Truncamiento

El límite de truncamiento con inmovilización obligatoria, con transmisión sólo de los datos, será aplicable a los documentos cuyo importe no sea superior a 100.000 euros (cien mil euros). En el caso de cheques bancarios, este sistema de inmovilización será para importes no superiores a 300.000 euros (trescientos mil euros).

Para los documentos superiores al límite de truncamiento la entidad presentadora efectuará la entrega por el procedimiento de transmisión de la imagen de los mismos, quedando éste inmovilizado en su poder.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3. Plazos

3.1. Formato, diseño y calidad de la reproducción de la imagen

Se establece el plazo de un día hábil en la plaza librada. Para aquellos documentos truncados que, habiendo sido objeto de reclamación dentro del plazo establecido para los casos especiales de responsabilidad, fueran susceptibles de devolución por haberse confirmado la existencia de irregularidad, se establece un plazo de 5 días hábiles, posteriores a dicha confirmación, para efectuar la devolución.

En los casos de presentación de un pagaré antes de su vencimiento, o un pago domiciliado antes de su fecha de pago, la entidad domiciliataria podrá devolver el documento únicamente cuando la fecha del inicia del apunte de devolución sea anterior a la fecha de vencimiento del pagaré o a la fecha de pago del pago domiciliado, según se recoge a continuación:

- Dentro del plazo establecido para los casos especiales de responsabilidad por el subsistema general de cheques.
- Fuera del citado plazo, por el subsistema general de operaciones diversas.

3.2. Conservación de los documentos físicos

Los documentos originales deberán conservarse durante un plazo mínimo de die años desde la fecha de su compensación.

3.3. Respuesta a solicitud del documento

Se establece un plazo máximo de respuesta de 25 días hábiles desde la recepción de la solicitud, en el que la entidad tomadora debe dar respuesta a la solicitud de documento de la entidad librada.

3.4. Resolución

Se establece el plazo máximo de respuesta de 10 días hábiles, entre la recepción de la imagen del documento truncado (u original, en su caso) y la comunicación de la aceptación o devolución del apunte por la entidad librada. Se considerará el mismo plazo cuando no exista entrega, pasados los cuales se procederá al abono definitivo en la cuenta del cliente de la entidad librada o domiciliataria por el incumplimiento en la entrega.

Transcurridos los plazos antes indicados, las actuaciones y responsabilidades serán contempladas, en cada caso, en el marco jurídico del Convenio y que se encuentra recogido dentro del apartado VI.1 de la presente Instrucción operativa, relativo al acuerdo entre entidades.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3.5. Mantenimiento de responsabilidades

Para los casos especiales de responsabilidad se establece que la responsabilidad cesará para la entidad tomadora y pasará a la entidad librada transcurridos los plazos de:

- 60 días naturales para los documentos truncados de importe hasta 100.000 euros y hasta 300.000 euros para los cheques bancarios; y
- 45 días naturales para los documentos de importe superior a 100.000 euros y superior a 300.000 euros para los cheques bancarios que fueron presentados mediante transmisión de imagen, y en los siguientes supuestos, contaos a partir de la fecha de compensación
  - Falsificación o manipulación fraudulenta del documento (exclusivamente cuando la irregularidad o manipulación sólo pueda ser detectable sobre el propio documento original y no sobre la imagen presentada);
  - Ausencia de firma y/o antefirma del beneficiario en los documentos nominativos y de irregularidad de los endosos en los endosados.

3.6. Conservación de la información de documentos truncados

Las entidades participantes en el subsistema, como presentadoras y receptoras de documentos, deberán conservar, durante un plazo mínimo de seis meses, la información relativa a los documentos intercambiados.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

4. Recomendaciones

Dada la importancia que para el buen funcionamiento y seguridad de los acuerdos alcanzados tienen otras cuestiones relativas al librador y al documento (cheques y pagarés de cuenta corriente), aunque no estén directamente implicadas en la operativa del procesamiento, compensación y liquidación, se destacan a continuación las siguientes recomendaciones:

4.1. Respecto del librador

- Las entidades extremarán el cuidado para un correcto control de entrega de talonarios. En la apertura de cuentas espontáneas, se cumplirán todas las recomendaciones que, en orden a una detallada comprobación de los datos del cliente y demás circunstancias, se recojan en cada momento en las instrucciones internas de cada entidad.
- Reposición de talonarios, adoptando las debidas cautelas en cuanto a comprobación de su recepción por el titular de la cuenta.

  Asimismo, se considera pertinente implicar más decididamente al cliente en la responsabilidad de la custodia de los talonarios que le son entregados. Para ello se propone incorporar en el propio talonario advertencia del siguiente contenido u otro similar:

  "*La Entidad no responde de los perjuicios que pueda ocasionar la pérdida o sustracción de los documentos y el cuentacorrentista se obliga a comunicarle estos sucesos por el medio más rápido, a fin de impedir cualquier pago irregular, y se compromete a admitir el cargo en su cuenta, si tal pago llegara a producirse antes de que la Entidad reciba su aviso. Al cancelar la cuenta devolverá a la Entidad la parte de talonario no utilizada*".

4.2. Respecto del documento

No obstante, la responsabilidad de la entidad tomadora en la incorporación de los datos del documento al fichero, la entidad librada deberá comprobar que el número de documento fue asignado a la cuenta librada.

La entidad librada será responsable de la falta de calidad de los documentos emitidos contra sus cuentas, y en especial los generados directamente por sus clientes, en lo relativo a tintas, papel, etc., sobre los estándares establecidos, en cuanto puedan facilitar las falsificaciones.

4.3. Respecto al titular de la cuenta

La entidad librada informará al titular de la cuenta, al menos mensualmente, de los documentos cargados en la misma.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)